



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLI

25 de mayo de 2022

Número 99

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/663/2022, de 16 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones a centros educativos concertados derivados del mantenimiento del sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares y su implantación. 18184

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DECRETO 67/2022, de 18 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D.^a Beatriz Olona Poblet Jefa de Servicio de Protección, Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.... 18194

DECRETO 68/2022, de 18 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D.^a Carmen Muñío Marcén Jefa de Servicio de Sistemas Informáticos y Telecomunicaciones, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. 18195

DECRETO 69/2022, de 18 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D.^a Rosario Fraile Gayarre Directora de la Biblioteca de Aragón, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte..... 18196

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 71/2022, de 18 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de D. Ángel García Córdoba como Secretario General del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente..... 18197

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

DECRETO 72/2022, de 18 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D.^a Ana Auría Sanz Jefa de Servicio de Personal, Planificación y Coordinación, del Departamento de Sanidad..... 18198

RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 26 de septiembre de 2018, de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Psicología Clínica en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre y discapacidad..... 18199



RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que, con el fin de cubrir todas las vacantes convocadas por Resolución de 17 de diciembre de 2020, en el proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Nefrología para su provisión por turno libre, se nombra personal estatutario fijo y se adjudican los destinos que han quedado vacantes en Centros del Servicio Aragonés de Salud. 18201

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace pública la adjudicación del puesto de trabajo de Secretario/a de Decanato/Dirección del Área de Administración-Secretaría de la Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo, convocado por Resolución de 6 de abril de 2022 para su provisión mediante el sistema de libre designación. 18203

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACUERDO de 16 de mayo de 2022, del Director General de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente a la tasa de estabilización de Radio Autónoma de Aragón, SA y Televisión Autónoma de Aragón, SA..... 18204

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 13 de diciembre de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Grupo Auxiliar Administrativo de la Función Administrativa en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna. 18205

RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 13 de diciembre de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Grupo Auxiliar Administrativo de la Función Administrativa en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre, discapacidad, personas transsexuales y violencia de género. 18206

RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 13 de diciembre de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Grupo Gestión de la Función Administrativa en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna. 18207

RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 13 de diciembre de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Grupo Gestión de la Función Administrativa en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre y discapacidad..... 18208



RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la Resolución de 9 de febrero de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Médico de Urgencias y Emergencias de Atención Primaria, en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud. 18209

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 3 de mayo de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de la categoría de Trabajo Social en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón. 18210

COMARCA DEL BAJO ARAGÓN

ACUERDO de 12 de mayo de 2022, de Consejo Comarcal de la Comarca del Bajo Aragón, por el que se aprueba la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal 2022. 18211

ACUERDO de 12 de mayo de 2022, del Consejo Comarcal de la Comarca del Bajo Aragón, por el que se aprueba la oferta de empleo público ordinaria de 2022. 18212

AYUNTAMIENTO DE SAHÚN

RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2022, del Ayuntamiento de Sahún, por la que se modifica la oferta extraordinaria de estabilización de empleo público. 18213

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/664/2022, de 9 de febrero, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de delegación de competencias en materia de transporte escolar a la Comarca de Alto Gállego Curso 2021/2022. 18214

ORDEN PRI/665/2022, de 10 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio entre el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud y la Junta de Andalucía, para la cesión de datos procedentes del conjunto mínimo básico de datos hospitalarios y de la base de datos de usuarios del sistema sanitario público de Andalucía al Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud para su utilización en la línea de investigación variaciones de la práctica y resultados de salud. 18217

ORDEN PRI/666/2022, de 10 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio entre el Ministerio de Sanidad y Comunidad Autónoma de Aragón, para establecer las bases de la provisión de los Servicios Transfronterizos de Información Electrónica (CBeHIS) dentro de la eHealth Digital Service Infrastructure (eHDSI). 18223

ORDEN PRI/667/2022, de 10 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio entre la entidad pública empresarial Red.es, MP y el Gobierno de Aragón, para la mejora de la extensión y conectividad de la Red de Investigación de Aragón en su conexión a RedIRIS. 18233

ORDEN PRI/668/2022, de 19 de mayo, por la que se da publicidad al Acuerdo del Gobierno de Aragón, de 4 de mayo de 2022, por el que se aprueba la concesión y entrega de las Placas al Mérito de Protección Civil correspondientes al año 2021. 18241

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ORDEN ICD/669/2022, de 13 de mayo, por la que se convocan ayudas con destino a iniciativas empresariales de inversión y mejora en el pequeño comercio de la provincia de Teruel. 18243



DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

ORDEN VMV/670/2022, de 18 de mayo, por la que se acuerda dar continuidad a los procedimientos de convocatorias del Plan de Vivienda 2018-2021: ayudas al alquiler general, al alquiler para menores de 35 años, para minimizar el impacto económico y social del COVID-19, para las personas objeto de desahucio, para la compensación a arrendadores, para la adquisición de viviendas por menores de 35 años, para la adquisición de viviendas por ayuntamientos, y para la rehabilitación en materia de accesibilidad. 18256

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2022, de la Directora General de Trabajo, Autónomos y Economía Social, por la que se dispone el registro y publicación del Acuerdo de modificación del IV Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales en Aragón (IV ASECLA), código 72100015092013. 18261

ORDEN EPE/671/2022, de 17 de mayo, por la que se incrementa el crédito destinado a la concesión de subvenciones establecido en la Orden EPE/1802/2021, de 22 de diciembre, por la que se convocan para el año 2022 las subvenciones reguladas en la Orden EIE/282/2016, de 17 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la integración laboral de las personas con discapacidad en los centros especiales de empleo. 18264

ORDEN EPE/672/2022, de 19 de mayo, por la que se determinan los servicios mínimos para la prestación del servicio de Contact-Center con motivo de la huelga convocada para el día 26 de mayo de 2022. 18266

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/673/2022, de 13 de mayo, por la que se amplía la capacidad de la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo "Virgen del Rosario" en el municipio de Chimi-llas (Huesca). 18268

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

DECRETO 70/2022, de 18 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta la herencia testamentaria de Dña. Carmen Tortajada Doñate a favor de la Residencia de la Tercera Edad "Javalambre", adscrita al Instituto Aragonés de Servicios Sociales y se faculta a la Directora Gerente del mismo para formalizar la aceptación. 18269

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica "Alfamén" y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Alfamén (Zaragoza), promovido por Alfamén Renovables, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2020/07347). 18271

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se desestima la solicitud de evaluación de impacto ambiental y se deniega la Autorización Ambiental Integrada del proyecto de construcción de una explotación porcina de producción de lechones con capacidad para 864 UGM, en polígono 8, parcela 28 del municipio de Fayón (Zaragoza) y promovido por Gestión, Desarrollo y Promoción de Fayón, SL. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2021/06826). 18283

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 3.000 plazas (360 UGM), ubicada en el polígono 424, parcelas 40, 41, 105, 135, 136, 137 y 138, del término municipal de Teruel (Teruel) y promovida por D. Alberto Sánchez Remón. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/04636). 18287



RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 1 de agosto de 2007, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de explotación porcina hasta 4.108 plazas de cebo, en el término municipal de Pradilla de Ebro (Zaragoza), y promovido por Cuartero Laforga, SC. (Expediente INAGA 500202/02/2021/05086)..... 18300

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ORDEN SAN/674/2022, de 20 de mayo, por la que se establecen los servicios mínimos de Contact-Center en centros sanitarios con motivo de la huelga convocada para el día 26 de mayo de 2022..... 18303

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

EXTRACTO de la Orden ICD/669/2022, de 13 de mayo, por la que se convocan ayudas con destino a iniciativas empresariales de inversión y mejora en el pequeño comercio de la provincia de Teruel. 18305

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

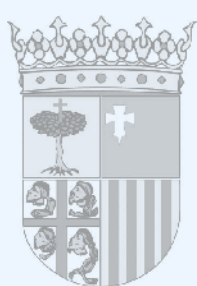
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental de construcción de una explotación porcina de cebo con capacidad hasta 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, con emplazamiento en polígono 24, parcela 28, del término municipal de Villanueva de Sigüenza (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/03493). 18308

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la renovación de la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria "Cañada Real de Villanueva a San Mateo de Gállego" de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Zuera (Zaragoza), autorizada en el expediente INAGA 500101/56/2011/08288 para la instalación de la LAAT 45kV "SET Zuera Oeste - SET San Mateo", solicitada por Edistribución Redes Digitales, SLU, para mantener la instalación. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2022/03340). 18309

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la renovación de la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria "Cordel del Cabildo" de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Calatorao (Zaragoza) autorizada en el expediente INAGA 500101/56/2007/04047 para la instalación de un gasoducto y renovada en el expediente 500602.56.2013.03541, solicitada por Redexis Gas, SA, para mantener la instalación. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2022/03339). 18310

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 63 "Izquierda del río", de titularidad del Ayuntamiento de Trasobares, y sito en su término municipal, para la instalación de dos torres anemométricas denominadas Trasobares 2 y Trasobares 3, solicitado por Iberdrola Energías Renovables Aragón, SA. (Número de Expediente INAGA 500101/44/2022/01873). 18311

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el diagnóstico ambiental para la planta de tratamiento de residuos no peligrosos (palés de madera) promovido por Redecalco, SL, en las parcelas 128 y 129 del polígono 28 del término municipal de Alcolea de Cinca (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500301/01/2022/1654). 18312



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/06750..... 18313

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/06769..... 18314

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/12234..... 18315

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/12423..... 18316

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria "Cordel de Torrente a Velilla de Cinca", de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de Fraga (Huesca), para la regularización y reforma de un tramo de la línea aérea de 25 kV "Alcolea", solicitado por Edistribución Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente INAGA 220101/56/2022/03056). 18317

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ampliación de un coto deportivo de caza, con terrenos del término municipal de Graus (Huesca) promovido por la Asociación de Cazadores de Secastilla (Número de Expediente INAGA 220102/27/2021/10864). 18318

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, sobre las cancelaciones de las inscripciones del Registro Oficial de Explotaciones Ganaderas. 18319

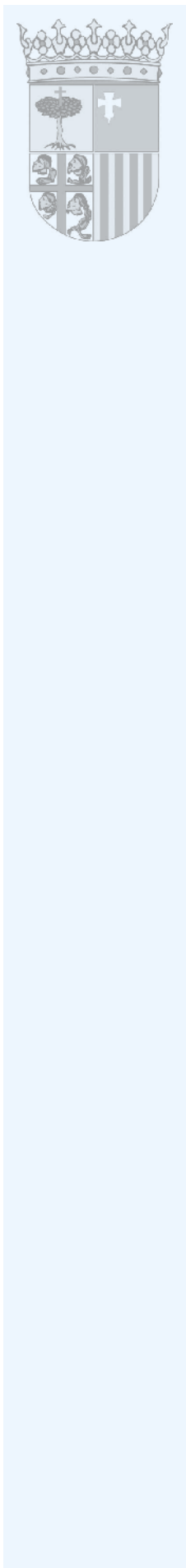
ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2022PROR02). 18320

AYUNTAMIENTO DE NOVILLAS

ANUNCIO del Ayuntamiento de Novillas, relativo a solicitud de licencia ambiental de actividad clasificada para Casa de Colonias, a emplazar calle Atletas Alfonso Carlos de Andrés, 1-3. 18321

AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Tarazona, por el que se somete a información pública y audiencia de los vecinos el trámite de aprobación de proyecto de obras y actividad clasificada para la rehabilitación y acondicionamiento de planta baja del antiguo convento de San Joaquín como centro socio cultural, sito en calle San Antón, número 8, de Tarazona (exp.1543/2021). 18322



PASEO DE LA RIBERA, SOCIEDAD COOPERATIVA	
ANUNCIO de la Cooperativa Paseo de la Ribera, Sociedad Cooperativa, relativo a la disolución y liquidación de dicha sociedad.	18323



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/663/2022, de 16 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones a centros educativos concertados derivados del mantenimiento del sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares y su implantación.

ÍNDICE

PREÁMBULO

CAPÍTULO I: Disposiciones generales.

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Actuaciones subvencionables y periodo elegible.

Artículo 3. Cuantía de las subvenciones.

Artículo 4. Incompatibilidades.

Artículo 5. Beneficiarios.

Artículo 6. Obligaciones de los beneficiarios.

CAPÍTULO II: Procedimiento de concesión.

Artículo 7. Procedimiento.

Artículo 8. Iniciación.

Artículo 9. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 10. Instrucción.

Artículo 11. Comisión de valoración.

Artículo 12. Criterio de cuantificación.

Artículo 13. Propuestas de resolución.

Artículo 14. Resolución.

CAPÍTULO III: Justificación, pago, control y reintegro.

Artículo 15. Justificación.

Artículo 16. Pago.

Artículo 17. Control y seguimiento.

Artículo 18. Modificación.

Artículo 19. Revocación, pérdida del derecho a cobro y reintegro.

Artículo 20. Responsabilidad y régimen sancionador.

Disposición adicional primera. Actuaciones correspondientes al curso 2021-2022.

Disposición adicional segunda. Referencia de género.

Disposición final única. Entrada en vigor.

PREÁMBULO

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley 5/2007, de 20 de abril, establece en su artículo 21 que los poderes públicos aragoneses desarrollarán un modelo educativo de calidad y de interés público que garantice el libre desenvolvimiento de la personalidad del alumnado, en el marco del respeto a los principios constitucionales y estatutarios y a las singularidades de Aragón.

Igualmente, de conformidad con su artículo 73, corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección, evaluación y la promoción y apoyo al estudio.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, recoge en su artículo 1 que el sistema educativo español, configurado de acuerdo con los valores de la Constitución y asentado en el respeto a los derechos y libertades reconocidos en ella, se inspira, entre otros principios, en la calidad de la educación para todo el alumnado, independientemente de sus condiciones y circunstancias, y en la equidad, que garantice la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, la inclusión educativa, la igualdad de derechos y oportunidades que ayuden a superar cualquier discriminación y la accesibilidad universal a la educación, y que actúe como elemento compensador de las des-



igualdades personales, culturales, económicas y sociales, con especial atención a las que se deriven de cualquier tipo de discapacidad.

El artículo 1 del Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte establece que corresponde a dicho Departamento la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón, así como el ejercicio de las funciones y servicios que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza, cultura, patrimonio cultural, deporte y política lingüística.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el periodo 2020-2023, aprobado mediante Orden de 28 de octubre de 2019, del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en su apartado 3.1.1 prevé como línea de subvención 11 Subvenciones a centros educativos concertados derivados del mantenimiento del sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares y su implantación.

Mediante Orden ECD/1535/2018, de 12 de septiembre, se establece el modelo y el sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares para su implantación y desarrollo en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El artículo 9.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece como requisito previo al otorgamiento de subvenciones, que se hayan aprobado las normas que establezcan las bases reguladoras de la concesión.

El artículo 11.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, establece que las bases reguladoras constituyen la normativa que establece y desarrolla el régimen jurídico de las subvenciones.

En el momento actual parece oportuno realizar una regulación correspondiente a este tipo de subvenciones, para adaptarlas al nuevo contexto normativo y socioeducativo, así como para establecer una serie de medidas que supongan una mejora en la gestión del sistema de Banco de Libros referenciado. La concesión de subvenciones contribuirá por tanto a esa mejora en la gestión, así como al cumplimiento de las obligaciones que corresponden a los centros docentes en la materia, favoreciendo por lo tanto la consecución de los objetivos marcados por el Plan Estratégico de Subvenciones.

Para la elaboración y en la tramitación de esta Orden han sido tenidos en cuenta los principios de buena regulación previstos en el artículo 129, de 1 de octubre, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En particular se ha atendido a los principios de necesidad, eficacia y proporcionalidad, dado que la iniciativa normativa está justificada por la razón de interés general que se persigue y es además el instrumento adecuado e imprescindible, conforme a la normativa expuesta, para configurar un procedimiento adecuado que permita la efectiva concesión de las ayudas a los centros educativos, repercutiendo finalmente en beneficio del alumnado, atendiendo por tanto al principio de eficacia. En el mismo sentido se cumple el principio de eficiencia ya que no se incurre en cargas administrativas y se produce un uso adecuado de los medios puestos a disposición de este Departamento, efectuando una adecuada racionalización de los recursos públicos. Al principio de transparencia se da igualmente cumplimiento conforme a lo dispuesto en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Asimismo, se ha tenido en consideración el procedimiento establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, para la aprobación de normas reglamentarias, habiéndose seguido el trámite de consulta pública previa, audiencia e información públicas, emitido informe por el Consejo Escolar de Aragón, la Secretaría General Técnica de este Departamento, la Dirección General de Servicios Jurídicos, y la Intervención Delegada.

En su virtud, de acuerdo con las competencias atribuidas por la legislación vigente, como Consejero de Educación, Cultura y Deporte, resuelvo:

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto.*

1. Es objeto de esta Orden establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a centros educativos concertados con la Comunidad Autónoma de Aragón para la implantación, desarrollo y mantenimiento del sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares favoreciendo el acceso de las familias a los libros y otros materiales curriculares



de uso en dichos centros educativos e incentivando la utilización sostenible de dichos materiales curriculares a través de su reutilización.

2. Dichas subvenciones se regirán por lo dispuesto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón vigente en cada ejercicio, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo establecido en estas bases reguladoras.

Artículo 2. *Actuaciones subvencionables y periodo elegible.*

1. Se consideran actuaciones subvencionables aquellas dirigidas a la implantación y mantenimiento del sistema de Banco de Libros de cada centro educativo, es decir, las referidas a la incorporación al Banco de Libros de cada centro de los materiales suficientes para garantizar la entrega efectiva de los materiales curriculares correspondientes a todos los usuarios, así como a la realización de las gestiones consecuentes en los niveles educativos correspondientes de implantación o renovación, de conformidad con la regulación contemplada en la Orden ECD/1535/2018, de 12 de septiembre, por la que se establece el modelo y el sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares para su implantación y desarrollo en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás normativa que resulte aplicable en esta materia.

2. El periodo elegible de la subvención será del 1 de enero al 30 de septiembre del ejercicio correspondiente.

Artículo 3. *Cuantía de las subvenciones.*

1. La concesión de las subvenciones a las que se refieren estas bases quedará subordinada, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias que se establezcan en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón vigente para cada ejercicio.

2. El importe de las subvenciones reguladas en estas bases quedará reflejado en la correspondiente convocatoria. La determinación de la cuantía de la subvención a conceder a cada beneficiario, se realizará por aplicación del criterio de cuantificación establecido en estas bases y en función de las cuantías de referencia por alumno que anualmente señale la persona titular de la Dirección General encargada de la gestión de los sistemas de banco de libros, de conformidad con la norma reguladora de Banco de Libros, sin sobrepasar el crédito presupuestario fijado en la correspondiente convocatoria.

3. Se podrá financiar el 100 % de la actividad subvencionable, dentro de las condiciones y límites establecidos en estas bases reguladoras y en la normativa aplicable en materia de banco de libros.

Artículo 4. *Incompatibilidades.*

Estas subvenciones serán incompatibles con la percepción de otras subvenciones y ayudas para la misma finalidad, en los niveles educativos de implantación o renovación de materiales que correspondan de conformidad con la normativa aplicable.

Artículo 5. *Beneficiarios.*

1. Podrán ser beneficiarios los centros docentes privados sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se acojan al sistema de Banco de Libros contemplado en la Orden ECD/1535/2018, de 12 de septiembre.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos centros docentes que se encuentren incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en la normativa vigente en materia de subvenciones, y en particular las previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni aquellos que no hayan cumplido con la finalidad correspondiente respecto a las subvenciones que le hayan sido concedidas para el mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.

3. De conformidad con lo anterior, no podrán resultar beneficiarias aquellas que:

- a) Hubieran sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) Hubieran solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme al Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se



- aprueba el texto refundido de la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Hayan dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración; estar incursos aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
 - d) No se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
 - e) Tengan la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
 - f) No se hallen al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
 - g) Hayan sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
4. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas sancionadas por Resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en el artículo 39.3 de la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón; aquellas sancionadas por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme, por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, conforme a lo señalado en el artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de Aragón; ni aquellas que persigan la realización de actos que entrañen descrédito, menosprecio o humillación de las víctimas o de sus familiares, exaltación del golpe de Estado o del franquismo, u homenaje o concesión de distinciones a las personas físicas o jurídicas que apoyaron el golpe de Estado y la dictadura, de acuerdo con el artículo 33.3 de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón; y que no cumplan con lo establecido en el artículo 40.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Artículo 6. *Obligaciones de los beneficiarios.*

1. Serán obligaciones generales de los beneficiarios de las subvenciones, sin perjuicio de las recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo:
 - a) Cumplir el objetivo, realizar la actividad o finalidad que fundamentó la concesión de las subvenciones, destinar el importe de la subvención a los fines propios de cada una de las actividades subvencionadas, y cumplir con los requisitos y condiciones para resultar beneficiario través de los medios de comprobación previstos en la normativa reguladora del sistema de Banco de Libros.
 - b) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención, y someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Cámara de Cuentas o el Tribunal de Cuentas. Igualmente, deberán prestar la debida colaboración y apoyo a los órganos encargados de realizar el control financiero, aportando cuanta documentación sea requerida y facilitando la información que se considere necesaria.
 - c) Comunicar al Departamento concedente de forma inmediata, y en todo caso con anterioridad a la justificación de la subvención concedida al amparo de estas bases, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso que financie la misma actuación subvencionada, en los términos de incompatibilidad señalados.
 - d) Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actividad subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.



- e) Cumplir con las obligaciones de información y publicidad dispuestas en el artículo 9 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, debiendo suministrar al Departamento de Educación, Cultura y Deporte, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo.
- f) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por los órganos competentes de la Administración de la Comunidad Autónoma, las medidas para dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación, en los medios que se utilicen para la difusión de la actuación objeto de la subvención, así como en la documentación que se entregue a las familias para la incorporación del alumnado al sistema.
- g) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón vigente en cada ejercicio, en la normativa estatal o autonómica aplicable, en estas bases y en la correspondiente convocatoria.

2. Los beneficiarios deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como ausentes de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Para la acreditación del requisito de obligaciones tributarias y de ausencia de deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón el beneficiario deberá autorizar expresamente en la solicitud al órgano gestor para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. Si el interesado manifestase su oposición a este extremo, deberá aportar las certificaciones o documentación correspondientes que acrediten encontrarse al corriente de estas obligaciones.

En la comprobación del resto de obligaciones se atenderá a lo establecido en la normativa aplicable.

3. Cuando se deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, se deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

CAPÍTULO II

Procedimiento de concesión

Artículo 7. *Procedimiento.*

1. El procedimiento de concesión será el simplificado de concurrencia competitiva previsto en el artículo 14.3.b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, que se tramitará de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. De acuerdo con tal procedimiento, la subvención se concederá a todos los que reúnan los requisitos para su otorgamiento y se aplicará el criterio de cuantificación contenido en estas bases para cuantificar, dentro del crédito consignado en la convocatoria, el importe de dicha subvención.

Artículo 8. *Iniciación.*

1. El procedimiento se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por la persona titular del Departamento competente en materia de educación no universitaria, que será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, así como en la página web del órgano convocante y en el Portal de Subvenciones habilitado en la página web del Gobierno de Aragón. Igualmente, el extracto de la convocatoria será publicado en dicho diario oficial.

2. El contenido de la convocatoria se ajustará a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y a lo señalado en estas bases.

Artículo 9. *Forma y plazo de presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes se presentarán por los representantes, debidamente acreditados, de los centros conforme a modelos normalizados que se mantendrán actualizados en sede electró-



nica y en el Portal de Subvenciones habilitado al efecto en la página web del Gobierno de Aragón, en la forma y plazos que se establezcan en la convocatoria, así como en lo previsto en estas bases. El plazo de presentación de solicitudes, que se determinará en la convocatoria, no podrá ser superior a un mes desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

2. La presentación de la solicitud supone por parte del solicitante la aceptación incondicional de lo establecido en estas bases, así como de lo previsto en el resto de la normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Las solicitudes de los interesados irán acompañadas de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Administración, en cuyo caso el solicitante no estará obligado a presentarlos, siempre que se haga constar el momento y el órgano o dependencia en que fueron presentados. Tampoco será preciso presentar documentos para acreditar datos que ya consten al Departamento.

4. La documentación que acompañe la solicitud, incluirá, en modelo normalizado declaración del interesado en la que se manifieste la no incursión en ninguna de los supuestos recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y que ha cumplido los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores, sin perjuicio de que exija su acreditación efectiva o se realicen las comprobaciones necesarias, a través del procedimiento oportuno, antes del pago.

En todo caso, se atenderá las exigencias a las que ha de ajustarse la concesión de subvenciones que prevea la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio correspondiente.

5. La solicitud se presentará electrónicamente, dirigida al Departamento de Educación, Cultura y Deporte, preferentemente a través del Registro Electrónico General de Aragón conforme al modelo específico disponible en la sede electrónica y en el Portal de Subvenciones habilitado al efecto en la página web del Gobierno de Aragón. También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud previa resolución, conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 10. Instrucción.

1. La instrucción del procedimiento de concesión corresponderá a la persona titular de la Dirección General encargada de la gestión de los sistemas de banco de libros.

2. Corresponderá al órgano instructor formular la propuesta de resolución provisional, una vez realizada la oportuna evaluación de las solicitudes por la comisión de valoración, así como la realización de las actuaciones previas a elevar la propuesta definitiva de resolución al órgano competente para otorgar las subvenciones y resolver el procedimiento.

3. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención, pudiendo recabar los datos que resulten oportunos.

Artículo 11. Comisión de Valoración.

1. La cuantificación de las solicitudes presentadas se efectuará conforme al criterio de cuantificación recogido en estas bases.

2. La cuantificación de las solicitudes se realizará por una Comisión de Valoración, que tendrá un carácter técnico, no pudiendo formar parte de la misma ni los cargos electos ni el personal eventual.

3. La Comisión de Valoración, estará compuesta por la persona que desempeñe la jefatura de servicio correspondiente en la Dirección General encargada de la gestión de los sistemas de banco de libros que ejercerá la presidencia, y por cuatro vocalías con personas empleadas públicas que desempeñen sus funciones en el Departamento competente en materia de educación no universitaria. Todas ellas serán designadas por el órgano instructor.



La Comisión de Valoración tendrá una secretaría, que será desempeñada por una persona empleada pública que desempeñe las funciones en la referida Dirección General, por acuerdo del órgano colegiado.

La Comisión en su funcionamiento se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en la Sección 3.ª del Capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, así como en las disposiciones que las puedan desarrollar.

4. La Comisión de Valoración podrá requerir, si así resultase necesario u oportuno, la asistencia de terceros, con voz pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención.

5. Tras la cuantificación de las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se hará constar las actuaciones desarrolladas y el criterio aplicado en dicha cuantificación.

Artículo 12. *Criterio de cuantificación.*

1. Para cuantificar la subvención, se tomará como criterio de valoración el número de usuarios del sistema de Banco de Libros matriculados en el centro educativo en cada nivel que corresponda a la implantación o renovación, multiplicado por la cuantía de referencia que le sea de aplicación, según el artículo 5.2 de la Orden ECD/1535/2018, de 12 de septiembre, y atendiendo igualmente a las disponibilidades presupuestarias. En este sentido, anualmente la persona titular de la Dirección General encargada de la gestión de los sistemas de banco de libros publicará las cuantías de referencia.

2. Si en aplicación del criterio de cuantificación, se superara la disponibilidad presupuestaria se disminuirá la cuantía adjudicada a las solicitantes de forma proporcional al número de usuarios.

Artículo 13. *Propuestas de resolución.*

1. El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe emitido por la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, en la que se contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando el criterio de cuantificación seguido para efectuarla, así como, en su caso, la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

La propuesta de resolución solo podrá apartarse del informe técnico de la Comisión de Valoración motivadamente.

2. La propuesta de resolución provisional se publicará en la página web del Departamento competente en materia de educación no universitaria, y habilitará un plazo de cinco días hábiles para que los interesados puedan formular las alegaciones que consideren oportunas.

3. Finalizado el plazo de alegaciones, la Comisión de Valoración se reunirá, en su caso, para tener conocimiento de las alegaciones presentadas, y emitir un nuevo informe que sirva de base para la propuesta de resolución definitiva. En caso de que no se presenten alegaciones, se dará por aceptada la propuesta de resolución.

4. Instruido el procedimiento en la forma señalada, el órgano instructor elevará la propuesta de resolución definitiva al órgano competente para resolver, que responderá a los mismos extremos exigidos en la propuesta de resolución provisional.

5. Las propuestas de resolución en ningún caso suponen creación de derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no haya sido notificada la resolución de concesión.

Dichas propuestas solo podrán apartarse del informe técnico de la Comisión de Valoración motivadamente.

Artículo 14. *Resolución.*

1. Las solicitudes se resolverán y publicarán, con efectos de notificación, por la persona titular del Departamento competente en materia de educación no universitaria, en el plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias y a la propuesta de resolución definitiva.

2. Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que se haya publicado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, de conformidad con lo señalado en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

3. La resolución deberá hacer constar de forma expresa el objeto de la subvención, la relación de beneficiarios, el importe de la subvención, así como, de forma fundamentada, la



desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes, así como los recursos que puedan ejercitarse.

4. La resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, surtiendo los efectos de la notificación individual, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Asimismo, la resolución se publicará en la página web del Departamento competente en materia de educación no universitaria, para general conocimiento.

5. Contra dicha Resolución, que agotará la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición a partir del día siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre; o bien podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a dicha publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera deducirse o interponerse.

6. El Departamento competente en materia de educación no universitaria remitirá la información de estas subvenciones a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos establecidos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a la Base de Datos Nacional de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, regulada en el artículo 13 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

CAPÍTULO III

Justificación, pago, control y reintegro

Artículo 15. *Justificación.*

1. La justificación del cumplimiento de la realización de la actividad subvencionada se realizará mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

2. En la justificación de la subvención, dado el objeto de la subvención, y de conformidad con lo establecido en el artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá incluirse la siguiente documentación:

- a) Memoria de las actividades realizadas que incluirá certificado del titular del centro docente, en el que se acredite la entrega y recepción al alumnado de los lotes de material en los niveles educativos de implantación o renovación correspondientes.
- b) Relación de gastos realizados, acompañados de los justificantes del pago, acreditado mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en soporte físico o electrónico. Igualmente, se reflejarán los costes generales y los indirectos, que en ningún caso podrán ser superiores al 20 % de los gastos realizados, así como la relación de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad.

3. El plazo de justificación de la subvención se iniciará el día siguiente a la finalización del periodo elegible y concluirá el 15 de octubre.

4. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención llevará consigo la pérdida del derecho al cobro o el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas y, en su caso, los intereses de demora que procedan, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

Artículo 16. *Pago.*

1. El pago se efectuará cuando se haya efectuado la justificación contemplada en el artículo anterior.

2. No procederá el pago de la subvención si el beneficiario no se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o no se encuentra ausente de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Corresponde, en su caso, a la persona de la Dirección General encargada de la gestión de los sistemas de banco de libros expedir las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención, a efectos de su pago.

Artículo 17. *Control y seguimiento.*

1. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Departamento competente por razón de la materia, en los términos establecidos en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, el sistema de subvenciones que regulan estas bases estará sometido al control



financiero previsto para las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y será ejercido por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma. El control también se efectuará por el Tribunal de Cuentas y por la Cámara de Cuentas de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.2.d) de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón.

2. Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en estas bases, en la correspondiente convocatoria de la ayuda, el órgano directivo del Departamento responsable de dicho control adoptará las medidas necesarias para la efectividad del reintegro de las cantidades que procedan o, en su caso, resolver la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

3. En el supuesto de que, a pesar de apreciarse un incumplimiento de las condiciones establecidas al beneficiario de la subvención, el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por aquel una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el órgano concedente podrá acordar la percepción parcial de la cantidad otorgada o, en su caso, el reintegro parcial de la cuantía percibida, siempre que se haya alcanzado de manera significativa el objetivo que justificó la concesión de la misma y se haya ejecutado al menos un 50% de la actividad subvencionada.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 33.2 de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, será supuesto de pérdida de derecho al cobro de la subvención y de reintegro de la misma que la subvención sea destinada a la realización de una actividad o al cumplimiento de una finalidad prohibida por esta ley.

Artículo 18. *Modificación.*

Las circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, pueden dar lugar a la modificación de la resolución, podrán ser alguna de las siguientes:

- a) Existencia en el centro docente de medios materiales que permitan dar respuesta a las necesidades del sistema de banco de libros.
- b) Concesión posterior a usuarios de subvenciones o ayudas que resulten incompatibles con la incorporación a un sistema de banco de libros.

Artículo 19. *Revocación, pérdida del derecho a cobro y reintegro.*

1. Se producirá la revocación del acto de concesión válidamente adoptado, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención, cuando el beneficiario incumpla las obligaciones y compromisos contraídos o concurra cualquier otra causa de las previstas en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo. Asimismo, se considerará supuesto de pérdida de derecho a cobro de la subvención y reintegro de la misma, que la subvención sea destinada a la realización de una actividad o al cumplimiento de una finalidad prohibida por la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón.

2. Si como consecuencia de los incumplimientos previstos en el apartado anterior, procediese el reintegro, total o parcial, de la subvención indebidamente percibida, la declaración de revocación se producirá en el procedimiento de reintegro regulado en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Artículo 20. *Responsabilidad y régimen sancionador.*

Los beneficiarios de las ayudas establecidas en estas bases quedan sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, en materia de subvenciones, regulan la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y resto de disposiciones aplicables a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Disposición adicional primera. *Actuaciones correspondientes al curso 2021-2022.*

A efectos de garantizar el correcto funcionamiento de los sistemas de banco de libros en el curso 2021-2022, quedan amparadas en estas bases reguladoras las actuaciones subvencionables referidas al periodo elegible del año 2021.

Disposición adicional segunda. *Referencia de género.*

Todas las referencias contenidas en la presente Orden para las que se utiliza la forma de masculino genérico, deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.



Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 16 de mayo de 2022.

**El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO**



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DECRETO 67/2022, de 18 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D.^a Beatriz Olona Poblet Jefa de Servicio de Protección, Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

En resolución de la convocatoria efectuada por Orden HAP/168/2022, de 15 de febrero, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 43, de 3 de marzo de 2022, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2.c) de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 24 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se nombra Jefa de Servicio de Protección, Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural, número RPT: 18737, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, a D.^a Beatriz Olona Poblet, funcionaria de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Arquitectos, con Número de Registro Personal ****909657 A2002-21, quien reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

Zaragoza, 18 de mayo de 2022.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO**



DECRETO 68/2022, de 18 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D.^a Carmen Muñío Marcén Jefa de Servicio de Sistemas Informáticos y Telecomunicaciones, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

En resolución de la convocatoria efectuada por Orden HAP/169/2022, de 15 de febrero, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 43, de 3 de marzo de 2022, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2.c) de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 24 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se nombra Jefa de Servicio de Sistemas Informáticos y Telecomunicaciones, número RPT: 50898, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, a D.^a Carmen Muñío Marcén, funcionaria de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Administración, Titulados Superiores de Informática, con Número de Registro Personal ****499868 A2001-13, quien reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

Zaragoza, 18 de mayo de 2022.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO**



DECRETO 69/2022, de 18 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D.^a Rosario Fraile Gayarre Directora de la Biblioteca de Aragón, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

En resolución de la convocatoria efectuada por Orden HAP/170/2022, de 15 de febrero, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 43, de 3 de marzo, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2.c) de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 24 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se nombra Directora de la Biblioteca de Aragón, número RPT: 6773, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, a D.^a Rosario Fraile Gayarre, funcionaria de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Patrimonio Cultural, Bibliotecas, con Número de Registro Personal ****177002 A2002-51, quien reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

Zaragoza, 18 de mayo de 2022.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO**

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

DECRETO 71/2022, de 18 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de D. Ángel García Córdoba como Secretario General del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

A propuesta del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.2.c) y 30.3 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se dispone el cese, como Secretario General del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, con número RPT: 20098, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de D. Ángel García Córdoba, funcionario del Cuerpo de Funcionarios Superiores, Escala Técnica de la Administración General de la Administración Local, con Número de Registro Personal ****373068 A3051, agradeciéndole los servicios prestados.

Zaragoza, 18 de mayo de 2022.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Medio Ambiente,
JOAQUÍN OLONA BLASCO**

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD**

DECRETO 72/2022, de 18 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D.^a Ana Auría Sanz Jefa de Servicio de Personal, Planificación y Coordinación, del Departamento de Sanidad.

En resolución de la convocatoria efectuada por Orden HAP/261/2022, de 1 de marzo, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 52, de 16 de marzo de 2022, a propuesta de la Consejera de Sanidad, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2.c) de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 24 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se nombra Jefa de Servicio de Personal, Planificación y Coordinación en la Secretaría General Técnica del Departamento de Sanidad, número RPT: 18683, a D.^a Ana Auría Sanz, funcionaria de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores, Escala Superior de Administración, Administradores Superiores, con Número de Registro Personal ****772802 A2001-11, quien reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

Zaragoza, 18 de mayo de 2022.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**La Consejera de Sanidad,
SIRA REPOLLÉS LASHERAS**



RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 26 de septiembre de 2018, de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Psicología Clínica en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre y discapacidad.

De conformidad con lo previsto en la base 8.1 de la Resolución de 26 de septiembre de 2018, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 210, de 30 de octubre de 2018, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Psicología Clínica, y de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Psicología Clínica, con expresión del destino adjudicado a los participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 26 de septiembre de 2018, y que se detallan en el anexo adjunto a esta Resolución.

Segundo.— Los aspirantes nombrados de conformidad con lo dispuesto en la base 8.2 de la Resolución de 26 de septiembre de 2018, dispondrán del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará al día siguiente de la publicación de la presente Resolución, decayendo en su derecho si no se incorporan a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante. En este supuesto el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Tercero.— De conformidad con lo establecido en la base 7.9 de la Resolución de 26 de septiembre de 2018, declarar la pérdida de los derechos derivados de su participación en este proceso selectivo de don Daniel Aniorte Martínez con Documento Nacional de Identidad ***7227** que ha presentado su renuncia.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 12 de mayo de 2022.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**

ANEXO
NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A
LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE
FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE PSICOLOGÍA CLÍNICA

Convocatoria Resolución de 26 de septiembre de 2018 (B.O.A. de 30 de octubre de 2018)
 Turno libre y discapacidad

N.I.F.	Apellidos y nombre	Centro/CIAS	Destino adjudicado	Sector
***3257**	AIBAR LUIS, MARÍA JOSÉ	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA I
***3350**	ALAYETO GASTÓN, MARÍA ÁNGELES	HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE-JACA	HUESCA
***5295**	BARAJAS IGLESIAS, BELÉN	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLES- EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA III
***7219**	DE JUAN LADRÓN, YOLANDA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***9497**	LAPORTA HERRERO, MARÍA ISABEL	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLES- EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA III
***2240**	MONCLÚS MURO, FERNANDO	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO-MONZON-FRAGA	BARBASTRO
***4431**	MORER BAMBA, BÁRBARA	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLES- EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA III
***6772**	PRADO ABRIL, JAVIER	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***6618**	REDRADO LACASA, ANA ISABEL	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLES- EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA III
***5198**	SANZ SANZ, HELENA	Z340	C.R.P. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	ZARAGOZA III
***3141**	SEBASTIÁN CAZORLA, FRANCISCO	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA I



RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que, con el fin de cubrir todas las vacantes convocadas por Resolución de 17 de diciembre de 2020, en el proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Nefrología para su provisión por turno libre, se nombra personal estatutario fijo y se adjudican los destinos que han quedado vacantes en Centros del Servicio Aragonés de Salud.

De conformidad con lo previsto en la base 8.3 de la Resolución de 17 de diciembre de 2020, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 16, de 26 de enero de 2021, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Nefrología y de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Nefrología, con expresión del destino adjudicado a la participante que sigue en puntuación a los ya nombrados en el proceso selectivo, y que se detallan en el anexo adjunto a esta Resolución, al no haberse cubierto el total de plazas convocadas mediante Resolución de 17 de diciembre de 2020.

Segundo.— La aspirante nombrada, conforme a lo dispuesto en la base 8.2 de la Resolución de 17 de diciembre de 2020, dispondrá del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará al día siguiente de la publicación de la presente Resolución, decayendo en su derecho si no se incorpora a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 13 de mayo de 2022.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**

ANEXO

NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A
LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE
FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE NEFROLOGÍA
Convocatoria de 17 de diciembre de 2020 (B.O.A. de 26/01/2021)

N.I.F.	Apellidos y nombre	Centro/CIAS	Destino adjudicado	Sector
***9599**	GARCÍA MENA, MARÍA MERCEDES	AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace pública la adjudicación del puesto de trabajo de Secretario/a de Decanato/Dirección del Área de Administración-Secretaría de la Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo, convocado por Resolución de 6 de abril de 2022 para su provisión mediante el sistema de libre designación.

Por Resolución de 6 de abril de 2022 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 74, de 19 de abril) se anunció convocatoria pública para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo de Secretario/a de Decanato/Dirección del Área de Administración-Secretaría de la Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo vacante en esta universidad.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 20.1. de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, en relación con el artículo 56 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, una vez acreditada la observancia del procedimiento debido, así como el cumplimiento por parte de los candidatos elegidos de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

Este Rectorado acuerda adjudicar el puesto de trabajo a la candidata cuyos datos se indican a continuación.

Apellidos y nombre: Barcelona Zabay, María Elena, Grupo: C, Subgrupo C1. Escala Administrativa de la Universidad de Zaragoza. Denominación del puesto: Secretario/a de Decanato/Dirección del Área Administración-Secretaría de la Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo.

La aspirante adjudicataria del puesto de trabajo convocado no podrá participar en concursos hasta transcurridos dos años desde la incorporación efectiva al puesto de trabajo obtenido, salvo en los supuestos de remoción, cese o supresión del puesto de trabajo o cuando concurse a puestos de nivel superior al obtenido en el presente proceso selectivo.

La toma de posesión del destino se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 57 del Reglamento General citado anteriormente.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (“Boletín Oficial del Estado”, número 167, de 14 de julio de 1998).

Alternativamente se podrá interponer contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (“Boletín Oficial del Estado”, número 236, de 2 de octubre de 2015).

Zaragoza, 17 de mayo de 2022.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero de 2021). El Gerente, Alberto Gil Costa.



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACUERDO de 16 de mayo de 2022, del Director General de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente a la tasa de estabilización de Radio Autonómica de Aragón, SA y Televisión Autonómica de Aragón, SA.

Visto lo dispuesto en la disposición adicional vigésima novena de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, en relación con el artículo 19. Uno. 9. de la citada Ley de Presupuestos relativas a la contratación de personal de las sociedades mercantiles públicas y las entidades públicas empresariales, y lo dispuesto en el artículo 2.1 y en las disposiciones adicionales sexta, séptima y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Considerando que, dentro de las plantillas de Radio Autonómica de Aragón, SAU y de Televisión Autonómica de Aragón, SAU, existen plazas de naturaleza estructural, dotadas presupuestariamente, que han estado ocupadas de forma ininterrumpida por personal con una relación de naturaleza temporal anterior al 1 de enero de 2016 y que actualmente siguen ocupadas sobre la base de las mismas relaciones temporales.

En virtud de las competencias atribuidas en los artículos 10.c) y 32.4 de la Ley 8/1987, de 15 de abril, de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, acuerdo:

Primero.— Aprobar la oferta de empleo de las siguientes plazas correspondientes a los procesos de estabilización de Radio Autonómica de Aragón, SAU y Televisión Autonómica de Aragón, SAU, de acuerdo con lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre:

- 1 plaza de Documentalista en Radio Autonómica de Aragón, SAU.
- 1 plaza de Auxiliar de videoteca en Televisión Autonómica de Aragón, SAU.
- 1 plaza de Administrativo/a en Televisión Autonómica de Aragón, SAU.
- 1 plaza de Gestor/a de emisiones en Televisión Autonómica de Aragón, SAU.

Teniendo en cuenta la aplicación, en su caso, de lo establecido en el párrafo 3.º del apartado 4 del artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, y en el Convenio Colectivo de Corporación Aragonesa de Radio y Televisión sobre fases precedentes para la provisión de plazas fijas.

Segundo.— Publicar la presente oferta de empleo público en el “Boletín Oficial de Aragón” y en la página web de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión <https://www.cartv.es/contratacion/empleo>.

Toda la información sobre las convocatorias y desarrollo de los procesos de selección tanto de Corporación Aragonesa de Radio y Televisión como de Radio Autonómica de Aragón, SA y de Televisión Autonómica de Aragón, SA, se publicarán en la página web de Corporación Aragonesa de Radio y Televisión: <https://www.cartv.es/contratacion/empleo>.

Zaragoza, 16 de mayo de 2022.

**El Director General de la Corporación Aragonesa
de Radio y Televisión,
FRANCISCO QUEROL FERNÁNDEZ**

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD**

RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 13 de diciembre de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Grupo Auxiliar Administrativo de la Función Administrativa en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna.

De conformidad con lo previsto en la base 4.1 de la Resolución de 13 de diciembre de 2021, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 257, de 21 de diciembre de 2021, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Grupo Auxiliar Administrativo de la Función Administrativa para su provisión por turno de promoción interna convocado por Resolución de 13 de diciembre de 2021.

La relación provisional de admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: <https://www.aragon.es/-/oposiciones>.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en la base 4.2 de la convocatoria y en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, abrir un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", para que los interesados puedan subsanar por escrito los defectos que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa dirigido al Servicio Aragonés de Salud, plaza de la Convivencia, número 2 - 50017, Zaragoza.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no justifiquen su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Tercero.— Fijar la fecha de examen para el día 18 de diciembre de 2022, a las 10:00 horas, en llamamiento único, en diversas ubicaciones de las ciudades de Huesca, Teruel y Zaragoza, cuyo detalle se hará público con la antelación debida, de acuerdo con lo dispuesto en la base 4.1 de la Resolución de 13 de diciembre de 2021, y en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

No se efectuará llamamiento nominal por orden alfabético a la entrada de cada aula, pudiendo acceder los aspirantes a la misma a partir de las 9:30 horas.

Zaragoza, 10 de mayo de 2022.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**



RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 13 de diciembre de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Grupo Auxiliar Administrativo de la Función Administrativa en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre, discapacidad, personas transexuales y violencia de género.

De conformidad con lo previsto en la base 4.1 de la Resolución de 13 de diciembre de 2021, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 257, de 21 de diciembre de 2021, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Grupo Auxiliar Administrativo de la Función Administrativa para su provisión por turno libre, discapacidad, personas transexuales y violencia de género convocado por Resolución de 13 de diciembre de 2021.

La relación provisional de admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: <https://www.aragon.es/-/oposiciones>.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en la base 4.2 de la convocatoria y en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, abrir un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que los interesados puedan subsanar por escrito los defectos que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa dirigido al Servicio Aragonés de Salud, plaza de la Convivencia, número 2 - 50017, Zaragoza.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no justifiquen su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Tercero.— Fijar la fecha de examen para el día 18 de diciembre de 2022, a las 10:00 horas, en llamamiento único, en diversas ubicaciones de las ciudades de Huesca, Teruel y Zaragoza, cuyo detalle se hará público con la antelación debida, de acuerdo con lo dispuesto en la base 4.1 de la Resolución de 13 de diciembre de 2021, y en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

No se efectuará llamamiento nominal por orden alfabético a la entrada de cada aula, pudiendo acceder los aspirantes a la misma a partir de las 9:30 horas.

Zaragoza, 10 de mayo de 2022.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**



RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 13 de diciembre de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Grupo Gestión de la Función Administrativa en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna.

De conformidad con lo previsto en la base 4.1 de la Resolución de 13 de diciembre de 2021, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 257, de 21 de diciembre de 2021, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Grupo Gestión de la Función Administrativa para su provisión por turno de promoción interna convocado por Resolución de 13 de diciembre de 2021.

La relación provisional de admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: <https://www.aragon.es/-/oposiciones>.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en la base 4.2 de la convocatoria y en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Gestión Común de las Administraciones Públicas, abrir un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que los interesados puedan subsanar por escrito los defectos que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa dirigido al Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, número 2 - 50017, Zaragoza.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no justifiquen su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Tercero.— Fijar la fecha de examen para el día 27 de noviembre de 2022, a las 10:00 horas, en llamamiento único, en el Aulario B de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, calle Domingo Miral, s/n, cuyo detalle se hará público con la antelación debida, de acuerdo con lo dispuesto en la base 4.1 de la Resolución de 13 de diciembre de 2021, y en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

No se efectuará llamamiento nominal por orden alfabético a la entrada de cada aula, pudiendo acceder los aspirantes a la misma a partir de las 9:30 horas.

Zaragoza, 10 de mayo de 2022.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**



RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 13 de diciembre de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Grupo Gestión de la Función Administrativa en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre y discapacidad.

De conformidad con lo previsto en la base 4.1 de la Resolución de 13 de diciembre de 2021, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 257, de 21 de diciembre de 2021, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Grupo Gestión de la Función Administrativa para su provisión por turno libre y discapacidad convocado por Resolución de 13 de diciembre de 2021.

La relación provisional de admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: <https://www.aragon.es/-/oposiciones>.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en la base 4.2 de la convocatoria y en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Gestión Común de las Administraciones Públicas, abrir un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que los interesados puedan subsanar por escrito los defectos que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa dirigido al Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, número 2 - 50017, Zaragoza.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no justifiquen su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Tercero.— Fijar la fecha de examen para el día 27 de noviembre de 2022, a las 10:00 horas, en llamamiento único, en el Aulario B de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, calle Domingo Miral, s/n, cuyo detalle se hará público con la antelación debida, de acuerdo con lo dispuesto en la base 4.1 de la Resolución de 13 de diciembre de 2021 y en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

No se efectuará llamamiento nominal por orden alfabético a la entrada de cada aula, pudiendo acceder los aspirantes a la misma a partir de las 9:30 horas.

Zaragoza, 10 de mayo de 2022.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**



RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la Resolución de 9 de febrero de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Médico de Urgencias y Emergencias de Atención Primaria, en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud.

Advertidos errores en la Resolución de 9 de febrero de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Médico de Urgencias y Emergencias de Atención Primaria, en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 44, de 1 de marzo de 2021, y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Proceder a su corrección en los siguientes términos:
Páginas 8751 y 8752, donde dice:

2. Estar en posesión del título de Médico especialista en Medicina Familiar y Comunitaria o la Certificación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 853/1993, de 4 de junio, o alguno de los títulos, certificados o diplomas a que hace referencia el artículo 30 de la Directiva 93/16/CEE, cuya enumeración figura en el apartado 1 de la Comunicación 96/C 363/04, de la Comisión Europea o sean titulares de las certificaciones previstas en el artículo 36.4 de dicha Directiva, o estar en condiciones de obtenerlo en el plazo de presentación de solicitudes.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias.

Debe decir:

2. Estar en posesión del título de Médico especialista en Medicina Interna, Medicina Intensiva, Anestesiología y Reanimación, Cardiología o Medicina Familiar y Comunitaria o de la Certificación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 853/1993, de 4 de junio, o alguno de los títulos, certificados o diplomas a que hace referencia el artículo 30 de la Directiva 93/16/CEE, cuya enumeración figura en el apartado 1 de la Comunicación 96/C 363/04, de la Comisión Europea, o sean titulares de las certificaciones previstas en el artículo 36.4 de dicha Directiva, o estar en condiciones de obtenerlo en el plazo de presentación de solicitudes.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias.

Segundo.— Dado el carácter abierto y permanente de la convocatoria que ahora se modifica, para una primera valoración de méritos se tendrán en cuenta los que reúnan los aspirantes hasta la fecha de publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de la presente modificación y se registren en el Portal de Recursos Humanos, para lo que se abre un plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación, para que los nuevos interesados puedan presentar su solicitud de inscripción.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 13 de mayo de 2022.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 3 de mayo de 2022, de la Dirección General del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de la categoría de Trabajo Social en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Advertidos errores materiales en la Resolución citada, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 93, de 17 de mayo de 2022, se procede a corregir en los siguientes términos:

Página 17245:

Se sustituye el ANEXO III, PLAZAS A RESULTAS, por el que se inserta a continuación:

ANEXO III PLAZAS A RESULTAS

CATEGORÍA: TRABAJO SOCIAL

CÓDIGO CATEGORÍA: B307

Código de plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector
ATENCIÓN ESPECIALIZADA					
20713	AL20	HOSPITAL DE ALCÁÑIZ	ALCÁÑIZ	TERUEL	ALCÁÑIZ
20714	CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD
20715	HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE	HUESCA	HUESCA	HUESCA
20716	HU40	CRP SANTO CRISTO DE LOS MILAGROS	HUESCA	HUESCA	HUESCA
20717	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL
20718	TE30	HOSPITAL SAN JOSÉ	TERUEL	TERUEL	TERUEL
20719	TE40	CRP SAN JUAN DE DIOS	TERUEL	TERUEL	TERUEL
20720	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
20721	Z130	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
20722	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20723	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BILESA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
20724	Z340	CRP NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
ATENCIÓN PRIMARIA					
20725	1002001002E	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	ALCÁÑIZ	TERUEL	ALCÁÑIZ
20726	1004001003N	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD
20727	1001001001S	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	HUESCA	HUESCA	HUESCA
20728	1001001003V	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	HUESCA	HUESCA	HUESCA
20729	1001001004H	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	HUESCA	HUESCA	HUESCA
20730	1001001006C	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	HUESCA	HUESCA	HUESCA
20731	1002001005W	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	TERUEL	TERUEL	TERUEL
20732	1003001009N	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
20733	1003001010J	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
20734	1003001001G	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
20735	1003001012S	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
20736	1003001002M	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20737	1003001005P	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20738	1003001006D	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20739	1003001007X	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20740	1003001008B	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20741	1003001011Z	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20742	1003001013Q	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20743	1003001014V	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20744	1003001015H	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20745	1004001001X	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
20746	1004001007Q	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
20747	1004001008V	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III



COMARCA DEL BAJO ARAGÓN

ACUERDO de 12 de mayo de 2022, de Consejo Comarcal de la Comarca del Bajo Aragón, por el que se aprueba la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal 2022.

Por Acuerdo de Consejo Comarcal celebrado el 12 de mayo de 2022, se aprobó la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan.

Para las siguientes plazas, el sistema de acceso será el concurso en virtud de la disposición adicional 6.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes de reducción de la temporalidad en el empleo público:

Personal funcionario.

- 2 vacantes de Administrativos. Grupo C1, escala Administración General, subescala Administrativo. Nivel 17. Plazas 71 y 72.
- 1 vacante de Auxiliar Administrativo. Grupo C2, escala Administración General, subescala Auxiliar Administrativo. Nivel 16. Jornada parcial. Plaza 77.

Personal laboral.

- 1 vacante de Trabajador Social. Grupo A2. Nivel 20. Plaza 8.
- 1 vacante de Educador Familiar. Grupo A2. Nivel 20. Plaza 13.
- 1 vacante de Técnico de Juventud. Grupo A2. Nivel 19. Plaza 15.
- 1 vacante de Agente de Empleo y Desarrollo Local. Grupo A2. Nivel 19. Plaza 65.
- 5 vacantes de Conductor- Operario de Servicios Múltiples. Grupo C2. Nivel 16. Plazas 20, 21, 23, 24 y 25.
- 1 vacante de Conductor de Transporte Social Adaptado. Grupo C2. Nivel 16. Plaza 28.
- 1 vacante de Auxiliar Administrativo. Grupo C2. Nivel 16. Jornada parcial. Plaza 29.
- 7 vacantes de Auxiliar de Ayuda a Domicilio. Grupo E. Nivel 14. Plazas 30, 38, 40, 41, 43, 44 y 47.

Para la siguiente plaza, el sistema de acceso será el concurso oposición en virtud del artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Personal funcionario.

- 1 vacante de Trabajador Social. Grupo A2. Nivel 20. Escala Administración Especial, Trabajador Social, Plaza 78.

De acuerdo con el artículo 2.2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes de reducción de la temporalidad en el empleo público, la publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2022.

La resolución del proceso selectivo deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal de la Comarca del Bajo Aragón en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante Consejo Comarcal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Acuerdo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Teruel o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Alcañiz, 12 de mayo de 2022.— El Presidente, Luis Vicente Peralta Guillén.



ACUERDO de 12 de mayo de 2022, del Consejo Comarcal de la Comarca del Bajo Aragón, por el que se aprueba la oferta de empleo público ordinaria de 2022.

Por Acuerdo de Consejo Comarcal celebrado el 12 de mayo de 2022, se aprobó la oferta de empleo público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2022.

Personal laboral:

- 3 vacantes de Auxiliares de ayuda a domicilio, grupo E, nivel 14. (Plazas 32, 35 y 37).
- 13 vacantes de Auxiliares de ayuda a domicilio SAD dependientes, grupo E, nivel 14. (Plazas 52 a 64).

El sistema de acceso de todas las plazas será el de concurso oposición.

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la oferta de empleo público ordinaria del 2022 de la Comarca del Bajo Aragón, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante Consejo Comarcal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Acuerdo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Teruel o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Alcañiz, 12 de mayo de 2022.— El Presidente, Luis Vicente Peralta Guillén.



AYUNTAMIENTO DE SAHÚN

RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2022, del Ayuntamiento de Sahún, por la que se modifica la oferta extraordinaria de estabilización de empleo público.

Por Resolución de Alcaldía número 176/2022, se ha modificado la oferta extraordinaria de estabilización de empleo público refundida del Ayuntamiento de Sahún, aprobada por Resolución de Alcaldía 136/2022 y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 80, de 27 de abril de 2022.

En el sentido de estimar parcialmente el recurso de reposición interpuesto contra la misma y anular la inclusión en ella de administrativo personal funcionario.

De conformidad con todo ello, la oferta extraordinaria de estabilización de empleo público refundida del Ayuntamiento de Sahún, es la siguiente:

Plazas de personal laboral:

Administrativo.

Grupo: C1.

Plaza: 1.

Vacante.

Corresponde al proceso de estabilización previsto en la disposición adicional 6.^a de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el sistema será el de concurso, de acuerdo con los artículos 61.6 y 61.7 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, conforme a la disposición adicional 6.^a de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Auxiliar Oficina Turismo.

Grupo: C 2.

Plaza: 1.

Vacante.

Fijo discontinuo.

Corresponde al proceso de estabilización previsto en el artículo 2.1 Ley 20/2021, de 28 de diciembre, el sistema será el de concurso-oposición.

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la modificación de oferta de empleo público refundida para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Sahún.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Sahún, 18 de mayo de 2022.— El Alcalde-Presidente, José Luis Rufat Ferraz.



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/664/2022, de 9 de febrero, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de delegación de competencias en materia de transporte escolar a la Comarca de Alto Gállego Curso 2021/2022.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0104, la Adenda suscrita, con fecha 17 de enero de 2022, por la Directora del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Huesca y el Presidenta de la Comarca del Alto Gállego, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 9 de febrero de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

ADENDA AL CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE TRANSPORTE ESCOLAR A LA COMARCA DE ALTO GÁLLEGO, CURSO 2021/2022

En Huesca, a 17 de enero de 2022.

De una parte, Dña. Amparo Roig Guijarro en su calidad de Directora del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte en Huesca, en virtud de la autorización conferida por el Decreto 117/2021, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la delegación de competencias en materia de transporte escolar de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas de Sobrarbe, La Ribagorza, La Jacetania, Alto Gállego, Cuencas Mineras y al Municipio de Barbastro, para el curso 2021/2022.

De otra parte, Dña. Lourdes Arruebo de Lope, Presidenta de la Comarca del Alto Gállego,

EXPONEN

El Decreto 117/2021, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, autoriza la delegación de competencias en materia de transporte escolar de Comunidad Autónoma de Aragón a diversas entidades en materia de transporte escolar, entre ellas la Comarca de Alto Gállego.

En la disposición Cuarta del citado Decreto se faculta al Director/a del Servicio Provincial correspondiente para su formalización mediante la firma del convenio con la entidad delegada, en nombre y representación del Gobierno de Aragón.

En virtud de dicho Decreto 117/2021, de 29 de julio, fue firmado por ambas partes convenio de delegación de competencias, al objeto de establecer las reglas y forma de ejecución de la delegación de competencias en materia de transporte escolar para el curso 2021/2022, que el Gobierno de Aragón, como administración delegante otorga a favor de la Comarca de Alto Gállego, como administración delegada.

El convenio fue registrado en el Registro General de Convenios con el número: 2021/6/0275 en fecha 19 de octubre de 2021.

En la cláusula octava se establecía la cantidad máxima a abonar por el Gobierno de Aragón por un importe de 572.376,73 €, según lo establecido en los anexos I y II en los que se especifica que los centros a los que se presta el servicio, así como las cantidades máximas mensuales convenidas.

Una vez iniciado el curso y vistas las necesidades planteadas desde los centros escolares, se solicita:



1. Modificación de la ruta 20201/EP/H/2013/C eliminando la parada de Cartirana por la comunicación de la baja del único alumno de dicha localidad. Asimismo, se comunica el alta de dos alumnos de la localidad de Latas, requiriendo su inclusión en esta ruta por falta de capacidad en la ruta adjudicada 20205B/EP/H/2013/C. Variación que no supone aumento kilométrico ni económico. Los efectos de esta modificación surten desde el día 8 de septiembre de 2021.

2. Modificación de la ruta 20213/ES/H/2013/C suprimiendo la localidad de Aineto por la notificación de la baja de los alumnos de la Solanilla en la parada de Aineto por cambio de domicilio. Así pues, se establece la ruta con una única parada en Lasieso, con un kilometraje total de 80 km/día a 0,63 €/kilómetro. Los efectos de esta modificación surten desde el día 1 de octubre de 2021. El nuevo precio/día de la ruta, desde los efectos señalados, queda establecido en 50,40 €.

En consecuencia, el anexo II se modifica en los siguientes términos:

1. Exclusión de la localidad de Cartirana e inclusión de la localidad de Latas en la ruta 20201/EP/H/2013/C, con efectos desde el día 8 de septiembre de 2021.

Donde dice:

20201/EP/H/2013/C	Pardinilla-Cartirana-Aurín	CEIP Puente Sardás (SABIÑÁNIGO)
-------------------	----------------------------	------------------------------------

Debe decir:

20201/EP/H/2013/C	Pardinilla-Aurín-Latas	CEIP Puente Sardás (SABIÑÁNIGO)
-------------------	------------------------	------------------------------------

2. Exclusión de la localidad de Aineto en la ruta 20213/ES/H/2013/C, con efectos desde el día 1 de octubre de 2021.

Donde dice:

20213/ES/H/2013/C	Aineto-Lasieso	IES Biello Aragón (SABIÑÁNIGO)
-------------------	----------------	-----------------------------------

Debe decir:

20213/ES/H/2013/C	Lasieso	IES Biello Aragón (SABIÑÁNIGO)
-------------------	---------	-----------------------------------

En conclusión, la adenda propuesta no supone un mayor compromiso de gasto que el adquirido inicialmente por el Departamento durante el curso 2021/2022 para la contratación de las rutas de transporte escolar.

Por todo ello, acuerdan la suscripción de la presente Adenda del convenio conforme a lo dispuesto en el Decreto 117/2021, de 29 de julio:

CLÁUSULAS

Primera.— Queda modificado el anexo II del convenio de delegación de competencias en materia de transporte escolar suscrito entre el Gobierno de Aragón y la Comarca de Alto Gállego, según detalle:

1. Exclusión de la localidad de Cartirana e inclusión de la localidad de Latas en la ruta 20201/EP/H/2013/C, con efectos desde el día 8 de septiembre de 2021.

Donde dice:

20201/EP/H/2013/C	Pardinilla-Cartirana-Aurín	CEIP Puente Sardás (SABIÑÁNIGO)
-------------------	----------------------------	------------------------------------



Debe decir:

20201/EP/H/2013/C	Pardinilla-Aurín-Latas	CEIP Puente Sardás (SABIÑÁNIGO)
-------------------	------------------------	------------------------------------

2. Exclusión de la localidad de Aineto en la ruta 20213/ES/H/2013/C, con efectos desde el día 1 de octubre de 2021.

Donde dice:

20213/ES/H/2013/C	Aineto-Lasieso	IES Biello Aragón (SABIÑÁNIGO)
-------------------	----------------	-----------------------------------

Debe decir:

20213/ES/H/2013/C	Lasieso	IES Biello Aragón (SABIÑÁNIGO)
-------------------	---------	-----------------------------------

Segunda.— La adenda propuesta no supone un mayor compromiso de gasto que el adquirido inicialmente por el Departamento.

Tercera.— En lo no previsto en esta Adenda permanecerá vigente lo dispuesto en el convenio.

Cuarta.— Los efectos de esta Adenda surtirán:

Ruta 20201/EP/H/2013/C: desde el día 8 de septiembre de 2021.

Ruta 20213/ES/H/2013/C: desde el día 1 de octubre de 2021.

Y en prueba de conformidad, firman la presente Adenda, por duplicado ejemplar.



ORDEN PRI/665/2022, de 10 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio entre el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud y la Junta de Andalucía, para la cesión de datos procedentes del conjunto mínimo básico de datos hospitalarios y de la base de datos de usuarios del sistema sanitario público de Andalucía al Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud para su utilización en la línea de investigación variaciones de la práctica y resultados de salud.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/2/0001, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 24 de diciembre de 2021, por la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud y el Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 10 de febrero de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

CONVENIO PARA LA CESIÓN DE DATOS PROCEDENTES DEL CONJUNTO MÍNIMO BÁSICO DE DATOS HOSPITALARIOS Y DE LA BASE DE DATOS DE USUARIOS DEL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO DE ANDALUCÍA AL INSTITUTO ARAGONÉS DE CIENCIAS DE LA SALUD, PARA SU UTILIZACIÓN EN LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN VARIACIONES DE LA PRÁCTICA Y RESULTADOS DE SALUD

En Sevilla y Zaragoza, respectivamente, a 24 de diciembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D. Miguel Ángel Guzmán Ruiz, director gerente del Servicio Andaluz de Salud, nombrado por Decreto 595/2019, de 19 de noviembre (BOJA número 226, de 22 de noviembre de 2019), en nombre y representación de esta entidad, al amparo del artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y del artículo 12 del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero.

Y de la otra, Dña. Sandra García Armesto, directora gerente del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, en nombre y representación de esta entidad, de conformidad con lo que establece el artículo 70 de la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, autorizada para suscribir el presente convenio por Acuerdo de Consejo de Gobierno de Aragón de fecha 26 de octubre de 2021.

EXPONEN

Primero.— Que el Servicio Andaluz de Salud (en adelante SAS), tiene encomendado el mantenimiento y evaluación periódica del Registro de Actividad de Atención Especializada (en adelante RAE-CMBD) en Andalucía que, con carácter obligatorio, debe ser recogido por todos los hospitales del Sistema Sanitario Público de Andalucía (en adelante SSPA), respecto de todos los pacientes que hayan tenido contacto con los centros hospitalarios.

Que la Base de Datos de Usuarios (en adelante BDU) del SSPA es la tabla que contiene datos de identificación, localización, adscripción y aseguramiento de los residentes en Andalucía, de los desplazados temporales y de aquellos que han tenido algún contacto con el SSPA. Su función más importante es la identificación unívoca y vitalicia del ciudadano mediante el Número Único de Historia.

de Salud de Andalucía (en adelante NUHSA), siendo la tabla común de pacientes en todos los subsistemas relacionados con el ciudadano. La BDU permite gestionar los derechos a las



prestaciones sanitarias públicas de los ciudadanos, especialmente en la modalidad de farmacia.

Segundo.— Que el RAE-CMBD en Andalucía está regulado por la siguiente normativa:

- Real Decreto 69/2015, de 6 de febrero, por el que se regula el Registro de Actividad de Atención Sanitaria Especializada.
- Resolución SAS 14/1993, de 4 de junio, de regulación del Informe Clínico de Alta Hospitalaria y del Conjunto Mínimo Básico de Datos del Alta Hospitalaria.
- Reglamento (UE) 2016/679 Del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley 41/2002, de 14 noviembre, ley básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.
- Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.
- Real Decreto 410/2016, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Plan Estadístico Nacional 2017-2020 y Real Decreto 308/2020, de 11 de febrero, por el que se aprueba el Programa anual 2020 del Plan Estadístico Nacional 2017-2020.
- Ley 6/2017, de 27 de diciembre, por la que se modifica la Ley 3/2013, de 24 de julio, por la que se aprueba el Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía 2013-2020 y Decreto 25/2020, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Programa Estadístico y Cartográfico de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020.

Tercero.— El Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (en adelante, IACS), entidad adscrita al Departamento responsable en materia de Salud del Gobierno de Aragón, tiene entre sus líneas estratégicas de desarrollo el análisis de la Variabilidad de la Práctica y Resultados de Salud.

Cuarto.— Dicha línea, que comenzó en 2001, se concreta en proyectos de investigación competitiva o comisionada por instituciones públicas, de ámbito nacional o internacional. En dichos proyectos, se utilizan como fuentes básicas de información del RAE-CMBD y la BDU de cada Comunidad Autónoma.

Quinto.— Los proyectos, además de su interés científico, tienen la virtualidad de resultar útiles para informar las políticas de salud, en particular las referidas al desempeño de los servicios, en el ámbito de las competencias del SAS.

Estando interesadas ambas partes en colaborar en estos proyectos y con el objeto de facilitar su desarrollo, al tiempo que se asegura el cumplimiento de lo establecido en materia de protección de datos automatizados de carácter personal, han acordado suscribir el siguiente convenio de colaboración con acuerdo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio de colaboración.*

El objeto del presente convenio es la cesión al IACS, en soporte magnético, de los datos, de entre los que recoge el RAE-CMBD y la BDU que gestiona el SAS, necesarios para alcanzar los objetivos establecidos en los proyectos desarrollados dentro de la línea de investigación de Variaciones de la Práctica y Resultados de Salud.

Segunda.— *Compromisos del SAS.*

- a) El SAS enviará al IACS, en soporte magnético, las variables detalladas en ANEXO I, de las anualidades requeridas para llevar a cabo los proyectos.
- b) En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica y en el artículo 25.3 de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que obligan a preservar los datos de identificación personal del paciente separados de los de carácter clínico asistencial de modo que quede asegurado el anonimato, la base de datos se enviará disociada para el número de historia, imposibilitando la identificación de individuos, sin restringir la posibilidad de hacer un seguimiento a los números modificados.



- c) Deberá observar el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y demás normativa vigente en materia de protección de datos, en particular la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Tercera.— *Compromisos del IACS.*

- a) El IACS se compromete, a través del responsable del proyecto de investigación, a asegurar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal estando obligado a una segunda disociación de la base de datos recibida, así como a la utilización de sistemas adecuados de almacenamiento de la información.
- b) El IACS, a través del responsable del proyecto, se compromete a no utilizar los registros remitidos por el SAS, salvo para el desarrollo de los proyectos contemplados dentro de la línea de investigación de Variaciones de la Práctica y Resultados de Salud. Si el IACS considera que alguna de las instrucciones infringe la ley vigente en relación a protección de datos, de la Unión y/o de los estados miembros, tiene que informar inmediatamente al SAS.
- c) El IACS, a través del responsable del proyecto, se compromete a no ceder la información producida relativa al ámbito territorial del SSPA a terceros sin el consentimiento del SAS, entendiéndose por terceras personas no relacionadas con el proyecto o personas que estando relacionadas indirectamente con el mismo no tienen acreditada su condición de investigadores.
- d) Mantener el deber de confidencialidad en relación a los datos a los que tenga acceso, así como a garantizar que las personas a su cargo se hayan comprometido, por escrito, a mantener la confidencialidad de los datos tratados. Esta obligación perdurará incluso tras la terminación del presente convenio.
- e) Aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo. Estas medidas se implementarán teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y las finalidades del tratamiento, así como los riesgos, su probabilidad y la gravedad para los derechos y libertades de las personas físicas, incluyendo, en su caso, entre otros:
- La asignación de un nuevo identificador (aleatorio y automático) a cada episodio anonimizado recibido en destino;
 - La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y Actividades de tratamiento;
 - La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos de forma rápida en caso de incidente físico o técnico;
 - Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
 - Permitir y colaborar en la realización de las auditorías de uso de la información por parte del SAS.
- Al evaluar la adecuación del nivel de seguridad se tendrán particularmente en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida y/o alteración accidental y/o ilícita de los datos anonimizados transmitidos, conservados y/o tratados de otro modo, o la comunicación y/o acceso no autorizado a estos datos.
- f) El IACS a través del responsable del proyecto, enviará un informe detallado y confidencial al SAS que incluirá los resultados del estudio relativos al ámbito territorial del SSPA, no siendo utilizado este informe en ningún caso públicamente.
- El IACS se compromete a no difundir los resultados del estudio relativos al ámbito territorial del SSPA, en tanto el SAS no dé la conformidad expresa tras estudiar el posible impacto sobre su organización de dichos resultados; y en todo caso, la difusión de los mismos tendrá en cuenta las recomendaciones que pudiera realizar el SAS.
- g) El IACS, a través de la Unidad de Investigación de Servicios de Salud, se compromete a realizar actividades formativas relacionadas con los proyectos objeto de este convenio, y actividades de transferencia que faciliten el uso de los resultados de investigación en las políticas desarrolladas por el SAS.
- h) El IACS a través del responsable del proyecto, se compromete a destruir la totalidad de los registros enviados por el SAS una vez finalizados los proyectos.
- i) En caso de que el IACS necesitara subcontratar para la consecución de los objetivos del convenio, deberá comunicarlo previamente al SAS, con una antelación mínima de 1 mes, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de



forma clara e inequívoca al contratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el SAS manifiesta su aprobación expresa a dicha subcontratación. En tal caso, el IACS seguirá siendo directamente responsable del cumplimiento de las obligaciones, siendo en todo caso responsable final de la cesión y tratamiento de datos, y asumiendo la responsabilidad solidaria el subcontratista.

Cuarta.— Seguimiento del convenio.

Con objeto de optimizar el desarrollo de este convenio se crea un grupo de trabajo formado por:

- El/la Subdirector/a Técnico/a Asesor/a de Sistemas de Información del SAS.
- El/la Jefe/a del Servicio de Producto Sanitario del SAS.
- El/la Jefe/a del Servicio de Gestión Ciudadana del SAS.
- Un/una Consejero/a Asesor/a del Plan Estratégico de Investigación, Desarrollo e Innovación en Salud de Andalucía.
- El/la investigador/a responsable de la Unidad de Investigación en Servicios Sanitarios del IACS.

La comisión de seguimiento del convenio se reunirá con una periodicidad mínima anual y tendrá como tareas fundamentales:

1. Valorar los proyectos a desarrollar dentro de la línea de investigación de Variaciones de la Práctica y Resultados de Salud, propuestos por el IACS.
2. Definir las actividades de formación o transferencia reguladas en el apartado e) de la cláusula cuarta y su periodicidad.
3. Resolver cualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir de la interpretación o ejecución de este convenio.
4. Valorar y proponer la prórroga del presente convenio.

Quinta.— Condiciones de seguridad en la transmisión de la información. Secreto Estadístico.

Los envíos de los ficheros RAE-CMBD y BDU al IACS se realizarán de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, y por sus normas de desarrollo.

En cada caso, las partes se pondrán de acuerdo sobre las medidas de seguridad informática a establecer según el modo de transmisión que se determine.

El IACS, por su parte, se responsabilizará de que la información cedida por el SAS se utilice de forma que la protección de los datos individuales, tanto relativos a Personas como a Centros, quede totalmente garantizada, estando todo el personal que participe en los proyectos, sometido a la obligación de preservar el secreto estadístico, así como a las demás restricciones que se deriven de la aplicación de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.

Sexta.— Otros proyectos.

Cualquier otro proyecto que se plantee, fuera de la línea de investigación de Variaciones de la Práctica y Resultados de Salud y que precise de datos del SSPA, aunque ya hayan sido cedidos dentro del amparo del presente convenio, deberá ser valorado fuera del mismo y de manera específica por la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud del SAS.

Séptima.— Financiación.

El presente convenio no generará ni dará lugar a ninguna clase de financiación o contraprestación económica o financiera exigible entre las partes.

Octava.— Vigencia del convenio.

El presente convenio será efectivo a partir de la fecha de su firma y se tendrá una duración de 3 años, pudiéndose prorrogar durante 2 años más con el acuerdo de las partes.

Novena.— Incumplimiento del convenio.

El incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes dará lugar a la resolución del convenio y a la destrucción de los datos cedidos.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes formalizan el presente convenio de colaboración, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.



Anexo I

Variables CMBD
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL (ANONIMIZADO)
TARJETA INDIVIDUALIZADA SANITARIA (ANONIMIZADA)
NÚMERO DE HISTORIA CLÍNICA
FECHA DE NACIMIENTO
SEXO
PAÍS DE NACIMIENTO
CÓDIGO POSTAL DEL DOMICILIO
MUNICIPIO DEL DOMICILIO
RÉGIMEN (TIPO) DE FINANCIACIÓN
FECHA DE INGRESO
TIPO DE CONTACTO
TIPO DE LA VISITA
PROCEDENCIA DEL INGRESO / SOLICITANTES DEL CONTACTO
HOSPITAL DE PROCEDENCIA
CIRCUNSTANCIA DEL INGRESO
SERVICIO
FECHA DE ALTA
DESTINO TRAS EL ALTA
CONTINUIDAD ASISTENCIAL
FECHA DE INTERVENCIÓN 8PRIMER PROCEDIMIENTO QUIRÚRGICO PROGRAMADO)
INGRESO EN UCI
DIAGNÓSTICO PRINCIPAL (D1)
DIAGNÓSTICOS SECUNDARIOS (D2-D19)
MARCADOR POA DEL DIAGNÓSTICO PRINCIPAL, DIAGNÓSTICO PRESENTE AL INGRESO (POA D1)
MARCADOR POA DE LOS DIAGNÓSTICOS SECUNDARIOS (POA D2-D19)
PROCEDIMIENTO(S) EN EL CENTRO (P1-P20)
PROCEDIMIENTO(S) EN OTROS CENTROS (PEXT1-PEXT6)
MORFOLOGÍA DE NEOPLASIA(S) (M1-M6)
CENTRO SANITARIO (HOSPITAL)
COMUNIDAD AUTÓNOMA
Variables BDU
ZONA BÁSICA DE SALUD ADSCRIPCIÓN
CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA



FECHA DE BAJA ADMINISTRATIVA DE BASE DE DATOS DE USUARIO
TIPO DE BAJA DE BASE DE DATOS DE USUARIO
FECHA DE FALLECIMIENTO DE BASE DE DATOS DE USUARIO
TRAMO DE COPAGO
Otras fuentes de información
MAPA(S) DIGITALIZADO DE ÁREA SANITARIA
MAPA(S) DIGITALIZADO DE ZONA BÁSICA DE SALUD
LISTADO DE ÁREAS SANITARIAS
LISTADO S DE ZONAS BÁSICAS DE SALUD
POBLACIÓN ASIGNADA POR ÁREA SANITARIA POR GRUPOS DE EDAD Y SEXO
POBLACIÓN ASIGNADA POR ZONA BÁSICA DE SALUD POR GRUPOS DE EDAD Y SEXO
POBLACIÓN ATENDIDA POR ÁREA DE SANITARIA POR GRUPOS DE EDAD Y SEXO
POBLACIÓN ATENDIDA POR ZONA BÁSICA DE SALUD POR GRUPOS DE EDAD Y SEXO



ORDEN PRI/666/2022, de 10 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio entre el Ministerio de Sanidad y Comunidad Autónoma de Aragón, para establecer las bases de la provisión de los Servicios Transfronterizos de Información Electrónica (CBeHIS) dentro de la eHealth Digital Service Infraestructure (eHDSI).

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/1/0011, el convenio suscrito, con fecha 16 de diciembre de 2021, por la Ministra de Sanidad y la Consejera de Sanidad del Gobierno de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 10 de febrero de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE SANIDAD Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
ARAGÓN, PARA ESTABLECER LAS BASES DE LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS
TRANSFRONTERIZOS DE INFORMACIÓN DE SANIDAD ELECTRÓNICA (CBEHIS)
DENTRO DE LA EHEALTH DIGITAL SERVICE INFRASTRUCTURE (EHDSI)**

En Madrid, a 16 de diciembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, doña Carolina Darias San Sebastián, Ministra de Sanidad, según nombramiento conferido por el Real Decreto 56/2021, de 26 de enero, y en virtud de las facultades que le otorga el artículo 4.1 de la Ley 50/1997, del Gobierno, así como los artículos 48.2 y 61, apartado k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De otra parte, doña Sira Repollés Laheras, en su condición de Consejera de Sanidad del Gobierno de Aragón, nombrada por Decreto de 13 de mayo de 2020, del Presidente del Gobierno de Aragón y actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón en virtud del Acuerdo adoptado por este órgano con fecha 24 de noviembre de 2021.

El Ministerio de Sanidad (en adelante MS) y la Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón, podrán ser denominadas, individualmente, "la Parte" y, de forma conjunta, "las partes".

Todas las Partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente convenio con el objeto de establecer las bases para los Servicios Transfronterizos de Información de Salud Electrónica (Cross-Border eHealth Information Services - CBeHIS), y en su virtud,

EXPONEN

Primero.— Justificación normativa.

1. La Directiva 2011/24/UE, de asistencia sanitaria transfronteriza, dispone que los Estados Miembros de la Unión Europea (UE) garanticen la continuidad asistencial de los ciudadanos dentro de la UE. Con el objeto de posibilitar el cumplimiento de esta obligación, el artículo 14 de la Directiva crea la Red de Sanidad electrónica o eHealth Network (eHN), que se constituye como un organismo político y estratégico para la Salud Electrónica en Europa. Su cometido es desarrollar un Marco Europeo de Interoperabilidad para los Servicios Transfronterizos de Información de Sanidad Electrónica (Cross-Border eHealth Information Services - CBeHIS) con el fin de conseguir un alto nivel de confianza y seguridad, mejorando la continuidad asistencial y garantizando el acceso a una atención sanitaria segura y de alta calidad.

2. España es parte de la eHN desde su creación en 2011, participando como miembro a través del Ministerio de Sanidad. Este órgano europeo ha ido estableciendo las bases de la



interoperabilidad en materia organizativa, semántica y técnica, así como un marco jurídico mediante la elaboración de un Acuerdo entre Autoridades Nacionales (en adelante Acuerdo Europeo) consensuado entre los Estados Miembros (en adelante EEMM) de la UE para la provisión de los Servicios Transfronterizos de Información de Sanidad Electrónica (CBeHIS), en el marco de la legislación de la UE y de las legislaciones nacionales.

3. El Acuerdo Europeo se sustenta sobre el principio de no interferencia en los ordenamientos jurídicos de los EEMM, y de la voluntariedad en la firma del mismo para la participación en estos servicios. Y dispone que, con independencia de la organización interna de cada EM, exista un único punto de comunicación organizativo y técnico, que actúe como responsable en la intermediación de estos datos con otros EEMM a través de la infraestructura europea o eHealth Digital Services Infrastructure (eHDSI).

4. El Acuerdo Europeo crea un marco de confianza entre los EEMM de la UE y materializa su compromiso de cumplir todos los criterios requeridos para participar en el CBeHIS. A la vez, proporciona una base jurídica en línea con la Directiva 2011/24/UE sostenible para el tratamiento de los datos relativos a la salud a los efectos de la asistencia sanitaria transfronteriza, pero flexible para adaptarse a la tecnología y futuros servicios que puedan integrarse en el CBeHIS.

Segundo.— Justificación competencial en materia de Sistemas de Información del SNS para la suscripción de un convenio con el objeto de participar en la provisión de servicios CBeHIS.

1. La Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del SNS (LCC) atribuye al Ministerio de Sanidad (MS) la obligación de establecer los Sistemas de Información Sanitaria del Sistema Nacional de Salud que garanticen la disponibilidad de la información y la comunicación recíprocas entre las Administraciones sanitarias. El objetivo de estos sistemas de información será garantizar la interoperabilidad y circulación de los datos de salud para facilitar la información necesaria a cada colectivo de la sociedad: Autoridades Sanitarias, Profesionales, Ciudadanos y Organizaciones y Asociaciones.

2. Por otra parte, el Real Decreto 81/2014, de 7 de febrero, por el que se establecen normas para garantizar la asistencia sanitaria transfronteriza, y por el que se modifica el Real Decreto 1718/2010, de 17 de diciembre, sobre receta médica y órdenes de dispensación, que transpone la Directiva 2011/24/UE al ordenamiento jurídico español, en sus artículos 5 y 6 dispone que, para garantizar la continuidad asistencial, desde las administraciones públicas se promoverá el acceso electrónico a la documentación clínica por medio de los sistemas de información dispuestos a tal efecto por el ordenamiento jurídico.

Los Sistemas de Información que posibilitan la comunicación de datos de salud dentro del Sistema Nacional de Salud y, por consiguiente, dentro del CBeHIS, son, entre otros, la Base de Datos de Tarjeta Sanitaria Individual, Historia Clínica Digital del Sistema Nacional de Salud y Receta Electrónica del Sistema Nacional de Salud.

3. El MS es competente para coordinar los mecanismos de intercambio electrónico de información clínica de estos sistemas, con el objeto de permitir a ciudadanos y profesionales el acceso a la información clínica necesaria, facilitando la asistencia sanitaria dentro del SNS y de los CBeHIS, y haciendo efectiva la continuidad asistencial de los ciudadanos nacionales y europeos.

4. Este intercambio se efectuará en los términos establecidos para garantizar la calidad de dicha asistencia y la confidencialidad e integridad de la información, cualquiera que fuese la Administración que la proporcione, y se efectuará siguiendo las disposiciones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RDPD) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Tercero.— Definiciones.

Las siguientes definiciones describen el contexto, los componentes y las infraestructuras que han de dar soporte a los CBeHIS en el entorno de la Unión Europea y de los estados pertenecientes a la EFTA (Asociación Europea de Libre Comercio - AELC).

- a) eHN ("eHealth Network"): Red Europea de Sanidad Electrónica de conformidad con el Artículo 14 de la Directiva 2011/24/UE.
- b) CBeHIS ("Cross-Border eHealth Information Services") o Servicios Transfronterizos de Información de Sanidad Electrónica: Son servicios que se proveen a través de los Puntos de Contacto Nacionales de Salud Electrónica (NCPeH) a los efectos de la atención sanitaria transfronteriza, tal y como fueron acordados por la Red Europea de Sanidad Electrónica (eHN) y aquellos que se acuerden por la eHN en el futuro.



- c) eHDSI (“eHealth Digital Service Infrastructure”) para CBeHIS: Infraestructura de Servicios Digitales de Sanidad Electrónica que permite la provisión del CBeHIS a través de los NCPeH y de la plataforma de servicios centrales europea. Esta infraestructura incluye servicios genéricos, desarrollados por los Estados miembros, así como una plataforma central de servicios de la Comisión Europea, tal como se definen por el Reglamento (UE) 283/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014 relativo a unas orientaciones para las redes transeuropeas en el sector de las infraestructuras de telecomunicaciones y por el que se deroga la Decisión número 1336/97/CE.
- d) NCPeH (“National Contact Points for eHealth”): Punto de Contacto Nacional para Sanidad Electrónica, que actúa como único punto de comunicación organizativo y técnico para la provisión del CBeHIS.
- e) Autoridad nacional responsable del NCPeH: en el caso de España es el Ministerio de Sanidad.
- f) “Technical Communication Gateway”. Solución técnica de comunicación seleccionada por el NCPeH para poder proporcionar un intercambio transfronterizo de datos de salud.
- g) Infraestructura nacional: infraestructura tecnológica del Ministerio de Sanidad, exceptuando el “Technical Communication Gateway”, y de las CC.AA. e INGESA, necesaria para la prestación de CBeHIS y los servicios de los sistemas de información del SNS.
- h) Intranet sanitaria: red de datos privada y segura, que permite la interconexión del Ministerio de Sanidad con las CCAA e INGESA.
- i) “Regional contact point for eHealth”: Nodo Regional para Sanidad Electrónica de la Comunidad Autónoma e INGESA, integrado por el nodo de HCDSNS de la Comunidad Autónoma e INGESA (puede ser o no el Cliente HCDSNS-CA y HCDSNS-INGESA proporcionado por el MS) y los Sistemas concentradores de Historia Clínica Electrónica (HCE) que se conectan con HCDSNS.

Cuarto.— Convenio entre el Ministerio de Sanidad y las Comunidades Autónomas e INGESA.

1. El artículo 143 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), establece que las Administraciones cooperarán al servicio del interés general y podrán acordar de manera voluntaria la forma de ejercer sus competencias que mejor sirva a este principio, y que la formalización de relaciones de cooperación requerirá la aceptación expresa de las partes, formulada en acuerdos de órganos de cooperación o en convenios. Para hacer efectiva esta cooperación, la LRJSP establece los instrumentos de colaboración definidos en el artículo 47 de la LRJSP como “los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común”.

2. Para que el marco jurídico descrito y el compromiso a nivel europeo se haga extensivo a las Comunidades Autónomas (CCAA) e INGESA, y en base a la referida LRJSP, el Ministerio y aquellas CCAA e INGESA que participen con sus Servicios de Salud y/o Consejerías de Sanidad en los CBeHIS, deben suscribir un convenio que disponga, en el contexto nacional, las responsabilidades y obligaciones que recoge el Acuerdo Europeo, que serán aplicables a todas las partes, con el objeto de garantizar la adecuada provisión de los CBeHIS. Al tratarse de un convenio entre dos Administraciones Públicas distintas, el marco aplicable será el definido en el artículo 47.2.a) de la LRJSP.

3. Asimismo, los responsables del tratamiento deben determinar de modo transparente y de mutuo acuerdo sus responsabilidades respectivas en el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el Reglamento 2016/679/UE.

4. Por todo lo anterior, a través de este convenio se regulan:

- a) El funcionamiento del Punto Nacional de Contacto para sanidad electrónica (National Contact Point for eHealth - en adelante NCPeH), cuya responsabilidad recaerá en el Ministerio de Sanidad.
- b) Las responsabilidades principales del Ministerio de Sanidad y de las CCAA e INGESA para la prestación de CBeHIS.
- c) La responsabilidad y obligaciones de las partes en el tratamiento de los datos, que no puedan generalizarse en un acuerdo a nivel europeo y deba llevarse a cabo a nivel nacional, de acuerdo con las definiciones del artículo 4.7) y 4.8) del Reglamento 2016/679/UE, sobre la base de las peculiaridades nacionales, y de los artículos 13 y 14 acerca de la información que se proporcionará a los pacientes sobre sus derechos en el CBeHIS.



En consecuencia, dentro del espíritu de mutua colaboración para el cumplimiento de los fines públicos, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, de conformidad con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

El objeto del presente convenio es doble:

1. Desarrollar, para el SNS, el Acuerdo entre las Autoridades Nacionales responsables de los Puntos de Contacto Nacionales de Salud Electrónica (Acuerdo Europeo), para participar en los Servicios Transfronterizos de Información de Sanidad electrónica (CBeHIS). Para ello, el convenio debe desarrollar y adaptar a las especificidades del SNS las obligaciones y responsabilidades que se disponen en ese Acuerdo Europeo, aprobado por la eHN, en base a la Directiva 2011/24/UE.

2. Establecer las medidas organizativas y técnicas, así como las obligaciones y deberes que corresponden al MS y a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de protección de datos personales, atendiendo a la responsabilidad respectiva que existe entre todos los actores involucrados en el intercambio de información a nivel SNS y a nivel de la UE en el marco establecido para los CBeHIS.

Segunda.— *Infraestructura europea y nacional dentro del marco CBeHIS.*

i. Los Servicios CBeHIS.

Estructura y composición: servicios que se conectan con eHDSI bajo corresponsabilidad del MS y de la Comunidad Autónoma de Aragón. Estos servicios son: Resumen de Paciente (Patient Summary) y Dispensación electrónica (ePrescription/eDispensation), sin perjuicio de otros servicios futuros que se puedan incorporar dentro de los CBeHIS por consenso de la eHN.

ii. La infraestructura eHDSI.

La Infraestructura de Servicios Digitales de Salud Electrónica permite la provisión del CBeHIS a través de los NCPeH. Esta infraestructura proporciona a los profesionales sanitarios acceso a la información clínica de los ciudadanos nacionales y europeos que requieran asistencia sanitaria u obtener su medicación prescrita dentro de la UE y fuera de su país de afiliación. Esta información se facilita por medios electrónicos, en cualquier momento, entre aquellos Estados Miembros de la UE que hayan habilitado los mecanismos para tal comunicación y bajo la aprobación de la eHN.

En base a los artículos 2(2)e y 2(2)d del Reglamento UE/283/2014, dicha infraestructura comprende:

- a) Plataforma de servicios centrales europeos (servicios centrales) que incluye la red de datos TESTA y los servicios terminológicos que gestionan el Master Value set Catalog (MVC) y el Master Translation Catalog (MTC), así como los servicios centrales de configuración dentro del marco de CBeHIS responsabilidad de la Comisión Europea.
- b) Servicios genéricos. Los servicios de pasarela ("Technical Communication Gateway") que conectan una o más infraestructuras nacionales entre sí, y a las plataformas centrales de servicios responsabilidad de cada uno de los países miembros que firmen el Acuerdo europeo.
- c) En el caso del SNS, esta solución técnica se materializa en la implementación software OpenNCP y el conector nacional de España, sin perjuicio de que dicha materialización de software pueda modificarse en un futuro.

iii. Servicios nacionales dentro de los Sistemas de Información del SNS necesarios para la prestación de los servicios CBeHIS.

La comunicación de la información clínica con los servicios CBeHIS (Cross Border eHealth Information Services) se efectuará, a nivel nacional, a través de la infraestructura creada para los Sistemas de Información del SNS regulados en el ordenamiento jurídico español, entre los que se encuentran los mencionados en la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del SNS. Los sistemas de información del SNS incluyen los servicios de Base de Datos de Usuarios de Tarjeta Sanitaria Individual (BDU-TSI), los servicios de Historia Clínica Digital del SNS (HCDSNS), y los servicios de Receta Electrónica del SNS (RESNS), sin perjuicio de que éstos puedan ampliarse, en base a las modificaciones que pueda sufrir la normativa, así como los requisitos técnicos y funcionales acordados a nivel europeo en el seno de la eHN.

iv. Autoridad nacional designada para operar el NCPeH.



El Ministerio de Sanidad es la autoridad nacional designada para operar como NCPeH en los términos de las cláusulas I.2 y III.1.1 del Acuerdo Europeo y en cumplimiento del artículo 23.2 del Real Decreto 81/2014, de 7 de febrero.

v. Infraestructura de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la prestación de CBeHIS a través del NCPeH.

Los elementos que constituyen la infraestructura de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el marco CBeHIS, permitirán establecer esa comunicación de información clínica y podrán incluir entre otros:

- a) Nodos regionales de interconexión con los sistemas centrales del SNS.
- b) Registro de profesionales que permitan la identificación de profesionales sanitarios.
- c) Registro de población protegida del SNS que permita su inequívoca identificación.
- d) Registros de información clínica.
- e) Cualesquiera otros sistemas técnicos necesarios para la prestación de CBeHIS.

Tercera.— *Responsabilidades en el tratamiento de datos personales y datos personales de salud.*

1. Responsabilidad en el tratamiento de los datos personales.

1.1. Responsables del tratamiento.

De acuerdo con el artículo 4.7 del RGPD, se consideran responsables del tratamiento las Partes firmantes de este convenio, MS y la Comunidad Autónoma de Aragón, en relación con las operaciones de tratamiento de datos personales que lleven a través de las infraestructuras referidas en la cláusula segunda, y deberán cumplir las obligaciones inherentes a tal condición.

1.2. Encargados del tratamiento.

Las Partes firmantes del convenio, en tanto responsables del tratamiento, podrán contratar con terceros actividades o servicios que conlleven la participación en la provisión de servicios del CBeHIS. Éstos serán considerados encargados del tratamiento de conformidad con los artículos 4.8 del RGPD y 33 de la LOPDGDD, actuando al amparo de un acto o negocio jurídico de acuerdo con el artículo 28 del RGPD, cuya regulación no podrá ser contradictorias con las cláusulas del presente convenio y con cuantos documentos o especificaciones técnicas se desarrollen para proveer los servicios CBeHIS por cada una de las partes.

Todas las partes aceptan que la Comisión Europea actuará como encargado del tratamiento de aquellos datos personales de pacientes que sean tratados a través de la Infraestructura de Servicios Digitales de eSalud (eHDSI) para los CBeHIS. En su calidad de encargado del tratamiento, la Comisión administrará los servicios básicos de eHDSI para los CBeHIS según dispone la Decisión de Ejecución (UE) 2019/1765, de la Comisión, de 22 de octubre de 2019, por la que se establecen las normas para el establecimiento, la gestión y el funcionamiento de la red de autoridades nacionales responsables de la sanidad electrónica y por la que se deroga la Decisión de Ejecución 2011/890/UE.

1.3. Normativa aplicable.

Cada organización designada por un Estado Miembro asume la responsabilidad del tratamiento de datos en lo que respecta a las operaciones de recopilación, acceso, almacenamiento, transferencia y demás actividades de tratamiento de datos de la información clínica dentro del marco del CBeHIS y la infraestructura eHDSI. Esto significa que los datos personales se registran, transfieren y almacenan de acuerdo con el RGPD y con la normativa de protección de datos del país en el que el paciente reciba asistencia sanitaria (o país de tratamiento).

2. Principios relativos al tratamiento de datos personales.

El tratamiento de datos personales que lleven a cabo los responsables del tratamiento, y en su caso, los encargados del tratamiento, deberán cumplir los principios recogidos en el artículo 5 del RGPD.

2.1. Las bases jurídicas del tratamiento son las previstas en el artículo 6.1 c), d) y e) del RGPD y lo dispuesto en el artículo 9.2 h) e i) del RGPD en relación con el Directiva 2011/24/UE de asistencia Sanitaria Transfronteriza, el Real Decreto 81/2014, de 7 de febrero, de transposición de la misma y la Disposición Adicional Decimoséptima de la LOPDGDD que al amparo de las letras g), h), i) y j) del artículo 9.2 RGPD legitima el tratamiento de datos relacionados con la salud que estén regulados en las siguientes leyes y su normativa de desarrollo: la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica; la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud y la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio.



2.2. Los datos objeto de tratamiento sirven a la finalidad de garantizar la asistencia sanitaria transfronteriza, a través de la comunicación de la información clínica, de los ciudadanos y/o pacientes nacionales y europeos, que se acuerde dentro del marco CBeHIS. La comunicación se efectuará entre las Autoridades Nacionales o las Organizaciones Nacionales responsables de los NCPeH dentro de los Estados Miembros de la UE y la EFTA (Asociación Europea de Libre Comercio). A nivel SNS estos datos se comunicarán entre la Comunidad Autónoma de Aragón, y el MS para lo cual se utilizará la infraestructura nacional existente para los Sistemas de Información que dispone la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del SNS.

Los responsables del tratamiento garantizarán que el tratamiento ulterior de los datos personales de salud cumpla con los principios y condiciones establecidos en el RGPD, en particular el párrafo 1 del artículo 5 (b), en relación con el artículo 89, o su artículo 6, apartado 4, y la legislación nacional acorde con el RGPD.

Los responsables del tratamiento, y los encargados del tratamiento en su caso, accederán únicamente a los datos que sean estrictamente necesarios para el desarrollo de sus funciones.

2.3. Los responsables del tratamiento garantizan el cumplimiento del principio de confidencialidad en relación con los profesionales que accedan a los sistemas de información a los que se refiere la cláusula Segunda iii del presente convenio.

Los profesionales estarán sujetos en todo caso, al deber de confidencialidad previsto en el artículo 5 de la LOPDGD, y el acceso a la información se efectuará en los términos y con los límites que dispone la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación, así como en el Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, y la normativa de desarrollo.

2.4. La Comunidad Autónoma de Aragón, son responsables de la identificación y autorización de los profesionales de la salud competentes para el tratamiento de los datos personales de los ciudadanos nacionales y europeos. Esta autorización se efectuará en los términos que disponga la normativa nacional y autonómica, así como en los términos consensuados y/o / acordados a nivel SNS por el MS y la Comunidad Autónoma de Aragón.

Los responsables del tratamiento impedirán el acceso no autorizado o ilícito a los sistemas de información, de acuerdo con el artículo 32.1 b) del RGPD, a través de la identificación y autorización de los profesionales de la salud competentes para el tratamiento de los datos personales de los ciudadanos nacionales y europeos.

3. Categorías de datos.

Las categorías de datos que se comunicarán dentro del CBeHIS serán datos personales de tipo identificativo, datos de filiación y contacto, y categorías especiales de datos personales, entre ellos, datos personales de salud.

Concretamente, la información clínica objeto de tratamiento se detalla en el documento "European Guidelines on Patient Summary and ePrescription", elaborado y aprobado por la eHN, así como en otros documentos o especificaciones técnicas europeos y nacionales vinculados a las mismas. La eHN, en base al artículo 14 de la Directiva 2011/24/UE de Asistencia Sanitaria Transfronteriza y la Decisión de Ejecución (UE) 2019/1765, de la Comisión, de 22 de octubre de 2019, acordará aquellos documentos que sean precisos para el intercambio de otros informes clínicos de la Historia Clínica.

4. Información sobre el tratamiento de datos personales.

El MS y la Comunidad Autónoma de Aragón serán responsables de informar a ciudadanos y pacientes nacionales y europeos en relación a los CBeHIS y para el cumplimiento de los artículos 13 y 14 del RGPD. Para cumplir con esta obligación, el MS elaborará la Nota Informativa de Paciente (Patient Information Notice - PIN) que compartirá con las CCAA e INGESA.

La Comunidad Autónoma de Aragón podrán adaptar el texto básico elaborado por el MS a las particularidades de sus Sistemas de Información autonómicos, en su caso. Los Servicios de Salud autonómicos e INGESA serán responsables de la provisión efectiva y en forma de dicha información.

El MS publicará el PIN en su página web al objeto de que esté disponible para todos los ciudadanos nacionales y europeos, en aras de fomentar la transparencia de las políticas de protección de datos en el marco del CBeHIS.

5. Ejercicio de Derechos.

La Comunidad Autónoma de Aragón competentes en cada caso, serán responsables de tutelar el ejercicio por parte de cualquier interesado, respecto de los derechos indicados en



los Artículos 15 a 22 RGPD que sean aplicables, esto es, derechos de acceso, rectificación, limitación y oposición. La Comunidad Autónoma de Aragón informará a los pacientes a los que presten asistencia dónde y en qué forma pueden ejercer sus derechos. No obstante, lo anterior, deberá tenerse en cuenta que a los interesados les asiste el derecho de poderse dirigir su solicitud, para poder ejercer estos derechos frente a, y en contra de, cualquiera de las Partes, así como de las organizaciones que estas designen.

Las partes, en calidad de responsables del tratamiento, actuarán en base al principio de cooperación entre administraciones públicas, en aras de dar tutela efectiva a los derechos que asisten a los interesados.

6. Decisiones individuales automatizadas y elaboración de perfiles.

En todo caso, las partes tratarán la información del interesado con fines legítimos y determinados para dar cumplimiento a las funciones derivadas de los servicios CBeHIS.

No se elaborarán perfiles con los datos personales de los interesados, ni se tomarán decisiones automatizadas en base a los mismos. En el desarrollo de las funciones de las partes, se tratarán datos de categoría especiales de los indicados en el artículo 9 del RGPD.

7. Delegados de Protección de Datos.

La Comunidad Autónoma de Aragón y el MS facilitarán el contacto de sus respectivos Delegados de Protección de Datos o de aquellos expertos en la materia que designen, al objeto de abordar las cuestiones que acaezcan en materia de protección de datos durante la provisión de los servicios CBeHIS a través de la infraestructura eHDSI.

8. Sistemas de Gestión del Riesgo.

Las partes firmantes del convenio adoptarán medidas para la instauración de sistemas permanentes de gestión del riesgo en el tratamiento de datos personales, a fin de proteger los derechos y libertades de los afectados y garantizar el cumplimiento del RGPD.

Cuarta.— *Obligaciones y responsabilidades de las partes.*

El Acuerdo Europeo será aplicable al SNS según los siguientes requisitos:

I. Requisitos organizativos

1. La comunicación de España con otros Estados Miembros, en el marco de los CBeHIS, se efectuará a través de un único NCPeH.

El Ministerio de Sanidad, como autoridad nacional responsable del NCPeH, velará por el cumplimiento del presente convenio, así como de aquellos consensos alcanzados a nivel europeo por parte de la eHN para el correcto desarrollo de los servicios CBeHIS.

2. Las partes del presente convenio, cumplirán la normativa aplicable para el desempeño de sus respectivas competencias y el correcto funcionamiento de los sistemas de información.

3. La Comunidad Autónoma de Aragón será responsable de la identificación, autenticación y autorización de los profesionales sanitarios dentro de su ámbito competencial para la operación de los servicios CBeHIS. Esto incluirá la operación de los sistemas Proveedores de Identidad ("Identity Providers") a nivel autonómico.

La comunicación de datos de profesionales sanitarios del SNS con otros Estados Miembros será acorde con lo dispuesto en el Real Decreto 81/2014, de 7 de febrero, de transposición de la Directiva 2011/24/UE de asistencia sanitaria transfronteriza.

4. Para la operación de los CBeHIS, la Comunidad Autónoma de Aragón y el MS, dentro de su respectivo ámbito competencial, serán responsables de la identificación inequívoca de los ciudadanos y pacientes cuyo Estado de afiliación sea España, en los términos que dispone el Real Decreto 183/2004, de 30 de enero, por el que se regula la tarjeta sanitaria individual.

5. La Comunidad Autónoma de Aragón serán responsables de la identificación de ciudadanos y pacientes cuyo Estado de afiliación sea otro estado miembro.

6. Las partes se comprometen al establecimiento de procedimientos y mecanismos de soporte que garanticen la continuidad de los CBeHIS.

7. Las partes garantizarán que se cumplen los acuerdos de nivel de servicio consensuados entre ellas, que garanticen los CBeHIS.

8. MS y la Comunidad Autónoma de Aragón efectuarán una monitorización de las novedades y modificaciones legislativas y su impacto en los servicios de intercambio de información clínica. Esta monitorización y adecuación a las novedades y modificaciones legislativas, se efectuará en base a la normativa vigente en la materia, así como a los procedimientos que a tal efecto se deriven de esta.



9. MS y la Comunidad Autónoma de Aragón deberán realizar las pruebas, tests y auditorías oportunas para probar el correcto funcionamiento de los servicios antes y después de la entrada en producción de los mismos, siempre que fuera necesario según los acuerdos alcanzados en la eHN y en el SNS.

II. Requisitos semánticos

1. La Comunidad Autónoma de Aragón usarán el “Master Valueset Catalogue” (MVC) de la infraestructura eHDSI y, en caso de que sean aplicables, las versiones nacionales vigentes y versionadas de terminologías, clasificaciones y nomenclaturas que hayan sido adoptadas como estándares nacionales para la generación de contenidos clínicos.

2. Los Responsables del Tratamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón deberán garantizar la fidelidad, la exactitud y la integridad del procesamiento semántico de los contenidos que generen, hasta que se produzca su comunicación al NCPeH.

3. La Comunidad Autónoma de Aragón deberá designar al menos una persona experta en interoperabilidad semántica, que se deberá hacer cargo de las labores comunes o específicas de los casos de uso, para garantizar el servicio en condiciones óptimas de fidelidad a los significados y de seguridad clínica.

4. La estructura y la conformación de los contenidos serán reguladas por el MS a través de Normas Técnicas. Dichas normas establecerán especificaciones de modelos de información y recursos de terminología que deberán ser periódicamente aprobadas y actualizadas.

5. El MS será responsable de la provisión y la actualización de los recursos semánticos de referencia aplicables a escala nacional y necesarios para el conformar contenidos comunicables en el contexto de los servicios CBeHIS, en los términos establecidos en Cláusula II.3 del Acuerdo Europeo.

6. El MS efectuará, para los servicios CBeHIS que se acuerde entre las partes, aquellas adaptaciones necesarias para cumplir los requisitos semánticos acordados a nivel europeo. La Comunidad Autónoma de Aragón adaptará en sus sistemas aquellas especificaciones semánticas que sean precisas para la implementación y correcto funcionamiento de los CBeHIS, según se establezca entre las partes.

7. El MS será responsable de organizar, acordar y coordinar las auditorías que deban efectuarse sobre los contenidos comunicables producidos por la Comunidad Autónoma de Aragón. Dichas auditorías abarcarán aspectos de modelado de la información, enlace terminológico y valores de los elementos de datos.

III. Requisitos técnicos

1. El Ministerio de Sanidad y la Comunidad Autónoma de Aragón implementarán aquellos requisitos tecnológicos que sean acordados a nivel europeo en la eHN para el desarrollo y correcto funcionamiento de los CBeHIS y concretamente de la infraestructura eHDSI.

2. Los sistemas de información involucrados en la comunicación de información clínica de los CBeHIS, que incluyen los sistemas de información de Tarjeta Sanitaria, Historia Clínica Nacional, Receta Electrónica Nacional y Nodo de interoperabilidad europea, cumplirán los requisitos del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica (ENS), en función de su categorización.

3. Corresponde a las partes observar la aplicación de las medidas de seguridad recogidas en el anexo II del ENS aplicables a dichos sistemas en función de su nivel seguridad, así como las medidas correspondientes de las previstas en dicho esquema al tratamiento de los datos personales de conformidad con en el artículo 32 del RGPD y la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Quinta.— *Gobernanza del acuerdo.*

i. Firma, vigencia y terminación del convenio.

Firma:

1. A la entrada en vigor del convenio, la Comunidad Autónoma de Aragón deberá cumplir los criterios establecidos para la participación en el CBeHIS, tal y como estipula el presente convenio.
2. La admisión de un sujeto firmante en el CBeHIS, de conformidad con la Cláusula III.1.2.1 del Agreement y lo dispuesto por la eHN, implica el cumplimiento, de manera incondicional, de todos los criterios legales, técnicos y funcionales aplicables



para la provisión de los servicios CBeHIS, tendrá lugar tras la inscripción del convenio en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal.

Período de vigencia y terminación:

1. El presente convenio se perfeccionará, tal como establece el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la prestación del consentimiento de las partes. Este convenio resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Asimismo, será publicado en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el “Boletín Oficial del Estado”, sin perjuicio de su publicación facultativa en el boletín oficial de la comunidad autónoma que corresponda a la otra administración firmante”.
2. El convenio se mantendrá en vigor por cuatro años, siendo prorrogable hasta cuatro años adicionales, según lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

ii. Comisión de Seguimiento del convenio.

Se establece una Comisión de Seguimiento del presente convenio constituida por un representante del Ministerio de Sanidad y otro Representante de la Comunidad Autónoma de Aragón. Los miembros de esta Comisión podrán ser sustituidos por las personas que éstos designen. La sustitución, con carácter definitivo o temporal, de cualquiera de los miembros de la Comisión de Seguimiento, será anunciada en la convocatoria de la reunión correspondiente, y quedará debidamente reflejada en el acta de la misma.

La presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponderá al Ministerio de Sanidad. A la Comisión de Seguimiento podrán asistir invitados de cada una de las partes, que actuarán con voz, pero sin voto.

La Comisión de Seguimiento se reunirá en sesión constitutiva en el plazo de un mes desde que el convenio sea eficaz y podrá reunirse cuantas veces considere necesario para la ejecución del mismo. En todo caso, se reunirá como mínimo una vez al año y siempre que lo solicite alguno de los miembros que la componen.

Corresponderá a la Comisión de Seguimiento definir las líneas generales de las actuaciones a realizar en interpretación de lo establecido en el presente convenio, así como supervisar la ejecución de las mismas.

Adicionalmente a las funciones previstas, la Comisión de Seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del mismo. Asimismo, podrá proponer mejoras y modificar las actuaciones previstas en el convenio, siempre que dichas mejoras y modificaciones no supongan una alteración sustancial del objeto del presente convenio.

iii. Régimen económico del convenio.

El presente convenio no lleva aparejada obligación económico-financiera alguna para las partes.

iv. Incumplimiento del convenio.

En caso de incumplimiento del convenio por alguna de las partes, la Comisión de seguimiento podrá notificar un requerimiento con el plazo que se estime oportuno para subsanar el incumplimiento. Ante un incumplimiento, para garantizar la seguridad en el funcionamiento de los servicios CBeHIS, se pondrán en marcha el mecanismo de suspensión técnica de los servicios, que se regula en el punto v. de esta cláusula quinta. Este requerimiento será comunicado a las partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la Comisión de Seguimiento notificará a la parte que incumple su exclusión de la provisión de los servicios CBeHIS y la resolución del convenio, que será notificada a las partes firmantes.

La resolución del convenio no afectará a los compromisos y responsabilidades en los que hayan incurrido las Partes en la provisión de los servicios CBeHIS antes de dicha Resolución.

v. Admisión y suspensión técnica en los servicios CBeHIS.

Admisión en los servicios CBeHIS:

El Ministerio de Sanidad actúa como Autoridad Nacional u Organización Nacional responsable del NCPeH en los términos que dispone el Agreement, autorizando la participación de las comunidades autónomas, o entidades que estas designen, en CBeHIS.



Para que la Comunidad Autónoma de Aragón pueda operar en CBeHIS, el Ministerio de Sanidad autorizará su puesta en producción según lo dispuesto en este convenio y los requisitos consensuados por la eHN.

Suspensión técnica de los servicios CBeHIS:

1. El Ministerio de Sanidad puede suspender la Comunidad Autónoma de Aragón o a la entidad que esta designe, de la provisión de los servicios CBeHIS ante un incumplimiento de acuerdo con el epígrafe (2).
2. La suspensión técnica de la Comunidad Autónoma de Aragón de los servicios CBeHIS, o entidad que esta designe para la provisión de los servicios, podrá ser provisional o indefinida. La Comisión de Seguimiento decidirá en relación a la suspensión técnica, cuando identifique que una de las partes está incumpliendo las obligaciones recogidas en este convenio. Las partes serán informadas acerca de este hecho con el objeto de aplicar las medidas técnicas y organizativas que procedan.

La suspensión técnica provisional se levantará si la parte que incumple los criterios desistiera de su incumplimiento. Asimismo, esta suspensión técnica provisional será indefinida si la parte incumplidora de las obligaciones recogidas en este convenio persiste en dicho incumplimiento por no proceder a su subsanación en el plazo indicado por la Comisión de Seguimiento. En este caso, se procederá a su exclusión del servicio CBeHIS y se resolverá el convenio tal como se indica en el punto iv de la cláusula quinta.

vi. Extinción del convenio.

La extinción del presente convenio se regirá por lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Concretamente, será motivo de extinción el incumplimiento de las cláusulas del presente convenio y normativa aplicable por alguna de las partes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

vii. Modificación del convenio.

Aquellas modificaciones que supongan una alteración sustancial del convenio, requerirán el acuerdo unánime de los firmantes. La Comisión de Seguimiento efectuará una propuesta de modificación, cuya adopción se someterá a la firma de las partes.

viii. Régimen jurídico.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ix. Resolución de conflictos.

Tras la inscripción del convenio en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente convenio y no puedan ser resueltas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula quinta, se someterán a la Jurisdicción Contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.



ORDEN PRI/667/2022, de 10 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio entre la entidad pública empresarial Red.es, MP y el Gobierno de Aragón, para la mejora de la extensión y conectividad de la Red de Investigación de Aragón en su conexión a RedIRIS.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/1/0010, el convenio suscrito, con fecha 9 de diciembre de 2021, por el Director General de la Entidad Pública Empresarial Red.es, MP y la Presidenta del Consejo de Dirección de la Entidad Pública Aragonesa de Servicios Telemáticos, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 10 de febrero de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

CONVENIO ENTRE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES, MP Y EL GOBIERNO DE ARAGÓN, PARA LA MEJORA DE LA EXTENSIÓN Y CONECTIVIDAD DE LA RED DE INVESTIGACIÓN DE ARAGÓN EN SU CONEXIÓN A REDIRIS C002/20-RI

En Madrid, a 9 de diciembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D. Alberto Martínez Lacambra, Director General de la Entidad Pública Empresarial Red.es, MP (en adelante Red.es), con domicilio en la plaza de Manuel Gómez Moreno, s/n, 28020, Madrid y NIF Q2891006-E, nombrado por el Consejo de Administración en su sesión de 31 de mayo de 2021 y habilitado para este acto en virtud de lo establecido en la Orden CNU/145/2019, de 8 de febrero, por la que se delegan competencias.

De otra parte, la Sra. Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, D.^a María Eugenia Díaz Calvo, en virtud del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se dispone su nombramiento, quien interviene en nombre y representación de la Entidad Pública Aragonesa de Servicios Telemáticos (en adelante AST), en su condición de Presidenta del Consejo de Dirección, de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 7/2001, de 31 de mayo, de creación de dicha entidad, así como en nombre y representación del Gobierno de Aragón, según Acuerdo del Gobierno de Aragón, de 12 de noviembre de 2021.

Las Partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente convenio y, en su virtud,

MANIFIESTAN

Primero.— Que RedIRIS es la red de comunicaciones académica y científica española, con más de 500 centros afiliados, que permite que sus miembros dispongan de la conectividad avanzada y servicios de red necesarios para colaborar con otros centros de forma remota. RedIRIS presta además diversos servicios telemáticos a sus instituciones afiliadas (movilidad, autenticación, listas de distribución, seguridad, grid, multimedia, asesoramiento, etc.). RedIRIS es titularidad del Ministerio de Ciencia e Innovación, está financiada por dicho Ministerio y está incluida en su mapa de Infraestructuras Científico-Técnicas Singulares (ICTS).

Para prestar esos servicios, RedIRIS dispone de una red troncal de comunicaciones basada en fibra oscura con un IRU (Derecho Irrevocable de uso) de larga duración, denominada RedIRIS-NOVA, con una amplia cobertura nacional y una extensión de unos 14.000 Km.

RedIRIS fue fundada en 1988, y en el año 2004, en virtud de lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social,



pasó a ser gestionada por la Entidad Pública Empresarial Red.es, MP (en adelante, “Red.es”), entidad hoy adscrita al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, a través de la Secretaría de Estado de digitalización e inteligencia artificial.

Según la Ley 51/2007, de Presupuestos Generales del Estado para 2.008, la competencia sobre RedIRIS correspondía al Ministerio de Educación y Ciencia, que podía encomendar su gestión operativa y técnica a cualquier organismo, entidad o fundación del sector público que reúna las características técnicas para llevar a cabo dicha encomienda. La citada ley, con el fin de mantener la continuidad en el servicio de RedIRIS, encomendaba la gestión a Red.es para el periodo 2008-2011. Desde entonces y hasta 2018, se decidió mantener dicha encomienda de gestión a favor de Red.es.

Finalmente, el anterior Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades suscribió la Orden CNU/145/2019, de 8 de febrero, por la que se delegaban las competencias sobre RedIRIS en el Director General de Red.es.

Segundo.— Que Red.es tiene entre sus funciones la de realizar actuaciones encaminadas a la promoción y al desarrollo de la Sociedad de la Información en todos los ámbitos de la actividad económica y social, incluida la gestión de los fondos comunitarios previstos para estos fines, en los Mecanismos o Programas Operativos FEDER que le corresponden, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de su Estatuto, aprobado por el Real Decreto 164/2002, de 8 de febrero.

Tercero.— Que de acuerdo con el Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, y se crea el Ministerio de Ciencia e Innovación (en adelante, MCIN), corresponde a éste la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación en todos los sectores.

El MCIN financia la red troncal y la operativa de RedIRIS, como red académica y de investigación española que presta sus servicios a las universidades y centros de investigación afiliados, y así mismo, el MCIN se encarga de establecer las líneas estratégicas para su gestión.

Es objetivo del MCIN facilitar, a través de RedIRIS, el mejor servicio posible de conectividad nacional e internacional a las instituciones afiliadas, de las que forma parte la Red de Investigación de Aragón (en adelante, RIA), gestionada por el Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento del Gobierno de Aragón, que vertebra las telecomunicaciones y servicios TIC a la comunidad académica y científica en esta Comunidad.

Cuarto.— La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 71.41.^a del Estatuto de Autonomía de Aragón, tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de investigación, desarrollo e innovación científica y tecnológica, que comprende entre otras cuestiones, el fomento y desarrollo de las tecnologías para la Sociedad de la Información.

Así mismo, el artículo 28 dispone que los poderes públicos aragoneses promoverán las condiciones para garantizar en el territorio de Aragón el acceso sin discriminaciones a los servicios audiovisuales y las tecnologías de la información y la comunicación.

En el seno de la Administración de esta Comunidad Autónoma, las citadas competencias corresponden en la actualidad al Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, según lo dispuesto en el Decreto de 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del citado Departamento.

Al amparo de esta atribución competencial ejerce las funciones relativas a la promoción, el fomento y la implantación de las tecnologías de la información y las comunicaciones y de la sociedad de la información, con especial atención a su incorporación en el entramado socioeconómico de Aragón y en las Administraciones Públicas de su territorio, así como el diseño, la coordinación y la implantación de infraestructuras que permitan el acceso a las nuevas tecnologías y a la sociedad de la información de los diferentes sectores sociales y económicos de Aragón.

Asimismo, le corresponde la dirección estratégica de la Red de Investigación de Aragón (RIA) prevista en el artículo 26 de la Ley 17/2018, de 4 de diciembre, de Investigación e Innovación de Aragón. Según dicho artículo, la Red de Investigación en Aragón (RIA) es la estructura pública de transporte de información de alta velocidad y capacidad del Gobierno de Aragón dedicada a dar soporte al flujo de datos entre los agentes y centros del Sistema Aragonés de I+D+i, la Red Académica y de Investigación Nacional RedIRIS y la comunidad científica internacional.

Por otra parte, la entidad pública Aragonesa de Servicios Telemáticos (en adelante, AST), creada en virtud de la Ley 7/2001, de 31 de mayo, reconocida como medio propio instru-



mental y servicio técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y adscrita al Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, en virtud del Decreto de 5 de agosto de 2019, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, desempeña un papel esencial en la gestión, uso y explotación de las infraestructuras de telecomunicaciones del Gobierno de Aragón.

Así, la Ley 7/2001, de 31 de mayo, de creación de la Entidad Pública Aragonesa de Servicios Telemáticos, cita en su artículo 4, entre otras, las siguientes funciones de AST:

1. La gestión integrada de los servicios y sistemas para la información y las telecomunicaciones que corresponden a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con las atribuciones que le otorga su Estatuto de Autonomía y de conformidad con lo que establece la legislación sobre la materia.

2. La planificación técnica, diseño, contratación, implantación, gestión, operación y mantenimiento de las infraestructuras, equipos, sistemas, servicios y aplicaciones para la información y las telecomunicaciones que precise la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y los organismos públicos de ella dependientes, así como el establecimiento de la política de explotación de los mismos.

3. La coordinación técnica y la ejecución de los acuerdos adoptados por el Gobierno de Aragón con otras Administraciones públicas y entidades, públicas o privadas, en materia de sistemas y servicios para la información y las telecomunicaciones.

Actualmente, la RIA, como extensión de RedIRIS, interconecta Centros Universitarios, Centros de Investigación y similares, que se encuentran repartidos por toda la geografía aragonesa al punto de presencia de Red IRIS en Aragón que se encuentra en el Campus San Francisco de Zaragoza de la Universidad de Zaragoza.

Que las siguientes entidades: LSC (Laboratorio Subterráneo de Canfranc), IPE (Instituto Pirenaico de Ecología del CSIC, en Jaca), CTP (Consorcio de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos, en Jaca), la Residencia Universitaria de la Universidad de Zaragoza (en Jaca), Finca "La Garcipollera" (Finca Experimental del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, CITA, ubicada en Bescós de la Garcipollera, cerca de Jaca), el Vicerrectorado del Campus de Huesca de la Universidad de Zaragoza (Huesca) y el Campus Tecnológico Aula Dei (Zaragoza) tienen actualmente unas conexiones de la RIA basadas en alquiler de circuitos baja capacidad (desde 10Mbps hasta 1Gbps) y en radioenlaces propios de baja capacidad (de 10Mbps hasta 50Mbps).

Que, atendiendo a lo expuesto anteriormente las Partes acuerdan suscribir el presente convenio (en adelante "el convenio") de acuerdo con la siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto y finalidad.*

El objeto del presente convenio es mejorar la extensión y conectividad de la Red de Investigación de Aragón, con la puesta en servicio y explotación de diversas extensiones de fibra óptica con los siguientes centros afiliados a RedIRIS en la comunidad: LSC (Laboratorio Subterráneo de Canfranc, ICTS del Ministerio de Ciencia e Innovación, al igual que lo es RedIRIS), IPE (Instituto Pirenaico de Ecología del CSIC, en Jaca), CTP (Consorcio de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos, en Jaca), la Residencia Universitaria de la Universidad de Zaragoza (en Jaca), Finca "La Garcipollera" (Finca Experimental del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, CITA, ubicada en Bescós de la Garcipollera, cerca de Jaca), la Escuela Militar de Montañismo de Jaca, el Vicerrectorado del Campus de Huesca de la Universidad de Zaragoza (Huesca), Parque Tecnológico Walqa (Huesca) y el Campus Tecnológico Aula Dei (Zaragoza). Estos centros necesitan de una migración a fibra para cumplir los requisitos de alta capacidad, fiabilidad, seguridad, flexibilidad y control comunes a todos los centros de su categoría, que sirva para favorecer la colaboración entre todos los miembros de la comunidad científica y académica nacional e internacional a través de RedIRIS.

Adicionalmente, las nuevas conexiones permitirán, en su caso, que la comunidad científica y académica de Aragón continúen utilizando los servicios avanzados de RedIRIS, así como la posible conexión de otros puntos a través suyo, facilitando el futuro crecimiento y capilaridad de RedIRIS.

Segunda.— *Obligaciones y compromisos de Red.es.*

Para la mejora de la extensión y conectividad de la RIA en su conexión a la red de fibra óptica de RedIRIS, las actuaciones previstas en el presente convenio, que serán ejecutadas por Red.es, son las siguientes:



- Despliegue de fibra oscura garantizada con un Derecho Irrevocable de Uso (IRU) para la conexión del LSC (Laboratorio Subterráneo de Canfranc) con el Punto de Presencia de RedIRIS en Zaragoza (UNIZAR), estableciendo dos puntos de apertura para los accesos de las extensiones de fibra del resto de centros. Estos puntos de apertura de la fibra estarán ubicados en Jaca y en el Parque Tecnológico de Walqa en Huesca.

- Despliegue de la extensión de fibra oscura garantizada con un Derecho Irrevocable de Uso (IRU) para la conexión de IPE y CTP, ubicados en el mismo edificio, al punto de apertura en Jaca.

- Despliegue de la extensión de fibra oscura garantizada con un Derecho Irrevocable de Uso (IRU) para la conexión de la Residencia Universitaria en Jaca de la Universidad de Zaragoza al punto de apertura en Jaca.

- Despliegue de la extensión de fibra oscura garantizada con un Derecho Irrevocable de Uso (IRU) para la conexión de la Finca "La Garcipollera" al punto de apertura en Jaca.

- Despliegue de la extensión de fibra oscura garantizada con un Derecho Irrevocable de Uso (IRU) para la conexión de la Escuela Militar de Montañismo al punto de apertura en Jaca.

- Despliegue de la extensión de fibra oscura garantizada con un Derecho Irrevocable de Uso (IRU) para la conexión del Vicerrectorado del Campus de Huesca de la Universidad de Zaragoza al punto de apertura en Walqa.

- Despliegue de la extensión de fibra oscura garantizada con un Derecho Irrevocable de Uso (IRU) para la conexión del Campus Tecnológico Aula Dei al Punto de Presencia de RedIRIS en Zaragoza (UNIZAR).

El derecho irrevocable de uso (IRU) de estas fibras instaladas será como mínimo de quince años de duración.

- Puesta a disposición, instalación y garantía del equipamiento óptico y de conmutación necesario para utilizar la fibra oscura mencionada en los puntos anteriores con un enlace de, al menos, 100Gbps. Los equipos, además de la garantía del fabricante, dispondrán de una garantía mejorada como mínimo de un año desde la fecha de su instalación conforme al estándar de servicio de la red troncal de RedIRIS.

Tercera.— *Obligaciones y compromisos del Gobierno de Aragón.*

Las actuaciones que realizará el Gobierno de Aragón (en adelante, DGA) para la mejora de la extensión y conectividad de la RIA en su conexión a la red de fibra óptica de RedIRIS serán ejecutadas mediante la entidad pública Aragonesa de Servicios Telemáticos (AST), medio propio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para la consecución de estos fines.

Las actuaciones a realizar serán las siguientes:

- Proporcionar los servicios de alojamiento en Walqa y Campus de Aula Dei, así como colaborar en garantizar la prestación del servicio de alojamiento para el equipamiento asociado al resto de extensiones en los centros conectados por las mismas, en las condiciones establecidas al efecto por Red.es como gestor de la infraestructura de RedIRIS durante, al menos, el periodo de vigencia del convenio.

- Proporcionar el acceso a las instalaciones de Walqa y Campus Aula Dei, así como colaborar en garantizar el acceso al resto de centros conectados con las extensiones de fibra anteriores, al personal designado por Red.es para proceder a la instalación de la infraestructura necesaria y para poder realizar la gestión de esta posteriormente.

- Gestión y operación de las extensiones de fibra conectadas al punto de apertura en Jaca para la conexión de los centros IPE, CTP, Escuela Militar de Montañismo, Residencia Universitaria, Finca "La Garcipollera", al punto de apertura en Walqa para la conexión del Vicerrectorado Campus de Huesca y al Punto de Presencia de RedIRIS en Zaragoza para la conexión del Campus Aula Dei. Esta gestión y operación se realizará en las condiciones establecidas al efecto por Red.es, a lo largo de la duración del IRU correspondiente.

- Realización de las tareas de configuración, gestión y operación de red necesarias en el equipamiento de la RIA para incluir en su servicio de conectividad los nuevos enlaces de conectividad 100Gbps proporcionados por Red.es para los centros indicados en la cláusula primera.

- Coordinar las tareas de instalación y migración, así como la operación, gestión y configuración del equipamiento de conmutación puesto a su disposición en el marco de este convenio junto con su garantía extendida, en las condiciones establecidas al efecto por Red.es durante, al menos, el periodo de vigencia del convenio.

La infraestructura adquirida y puesta en operación al amparo del presente convenio sólo podrá prestar servicio a instituciones afiliadas a RedIRIS. Una vez puesta en servicio la infraestructura adquirida para la conexión con RedIRIS, la red RIA podrá tener acceso a través



de dicha conexión al catálogo completo de servicios proporcionados por RedIRIS, que se describen en la siguiente página web: www.rediris.es/servicios. En el caso de que se produzca un uso no autorizado según el presente convenio, el Gobierno de Aragón deberá responder de cualquier tipo de daño o responsabilidad que se derive de dicho uso.

Cuarta.— Financiación y Ejecución del proyecto.

Las actuaciones ejecutadas por Red.es serán financiadas en su totalidad por la Unión Europea - NextGeneration EU. Estas actuaciones serán elegibles dentro de la línea de Inversión Universidad Digital que Red.es gestiona en el marco del Mecanismo de Resiliencia y Recuperación (MRR), Componente “Modernización y Digitalización del Sistema Educativo”, y serán certificadas por Red.es con cargo al Plan de Actuación UNI-DIGITAL - Infraestructuras de RedIRIS, quedando financiadas en su totalidad por los fondos del Mecanismo de Resiliencia y Recuperación. La inversión total máxima estimada es de 3.700.000 € (Impuestos indirectos aplicables incluidos).

No obstante, lo dispuesto anteriormente, si finalmente no hubiera fondos MRR disponibles para ejecutar las actuaciones de este convenio o dichos fondos no pudieran ser absorbidos, se estará a lo dispuesto en la cláusula Décima.

Por su parte, DGA, a través de AST, ha realizado una valoración económica de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente convenio, aportaciones que son en especie, no dinerarias, y cuyo importe se estima en 57.560,19 €.

La justificación de las actuaciones por DGA se realizará mediante certificación emitida y firmada por las personas que señale la Comisión de Seguimiento. DGA emitirá las certificaciones con la periodicidad que determine la Comisión de Seguimiento.

Quinta.— Transmisión de la propiedad.

La propiedad del equipamiento de conmutación suministrado y puesto en operación, así como la titularidad de los derechos correspondientes a las extensiones de fibra:

- En el punto de apertura de Jaca para la conexión de los centros IPE, CTP, Escuela Militar de Montañismo, Residencia Universitaria, Finca “La Garcipollera”,
- En el punto de apertura de Walqa para la conexión del Vicerrectorado Campus de Huesca,
- En el Punto de Presencia de RedIRIS en Zaragoza para la conexión del Campus Aula Dei, se entenderá transmitida a la DGA en el momento en que dichos bienes sean puestos a disposición de DGA por parte de los correspondientes contratistas en el lugar que señale al efecto.

Una vez transmitida la propiedad de estos bienes, la titularidad de los mismos será de DGA.

En todo caso, tanto el equipamiento de conmutación como las extensiones de fibra desplegadas para ampliar la capilaridad de la RIA, serán destinados únicamente a los fines previstos en el presente convenio.

Sexta.— Comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio.

Para la supervisión y seguimiento de este convenio se constituye una Comisión Técnica de seguimiento, vigilancia y control (en adelante la “Comisión”) que estará compuesta por un mínimo de dos miembros designados por los firmantes: uno en representación de DGA y uno en representación de Red.es/RedIRIS. Los miembros de esta Comisión podrán ser sustituidos por las personas que estos designen. La sustitución, con carácter definitivo o temporal, de cualquiera de los miembros de la Comisión de Seguimiento, será anunciada en la convocatoria de la reunión correspondiente, y quedará debidamente reflejada en el acta de la misma.

La presidencia de la Comisión corresponderá al representante de Red.es, y corresponderá a Red.es designar un secretario que actuará con voz, pero sin voto.

A la Comisión de Seguimiento podrán incorporarse, con voz, pero sin voto, los/las asesores/asesoras que cada una de las partes designe, si lo estima oportuno, entre su personal. La Comisión se reunirá necesariamente en sesión constitutiva en un plazo no superior a tres meses desde la entrada en vigor del convenio. Así mismo la Comisión se reunirá, tantas veces como lo solicite cualquiera de sus miembros. Las reuniones de la Comisión se podrán realizar tanto en modalidad presencial como no presencial, haciendo uso de medios telemáticos tales como audio/videoconferencia o correo electrónico.

El funcionamiento de esta Comisión se regirá por lo dispuesto en el presente documento y en las normas establecidas para el funcionamiento de los órganos colegiados de las administraciones públicas en la Sección 3.ª, Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Esta Comisión tendrá a su cargo el seguimiento y la valoración de las acciones derivadas del mismo, así como la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse.

La Comisión se encargará, asimismo, de analizar y supervisar el grado de ejecución de este convenio y los gastos realizados, que a tal fin le serán presentados, comprobando que se cumple con lo establecido en el objeto del convenio.

Séptima.— Cláusula Mecanismo de Resiliencia y Recuperación.

A efectos de que Red.es pueda realizar las funciones que le corresponden como Organismo que gestiona presupuesto del Mecanismo de Resiliencia y Recuperación, las partes acuerdan que:

1. DGA, cuando haga mención de las actuaciones objeto del presente convenio, informará al público de la participación de la Unión Europea, y en su caso, del Fondo participante, Next-Generation UE - MRR.

2. DGA permitirá que Red.es coloque una placa explicativa permanente, visible en la localización donde se realicen las actuaciones, en la que se indicará el tipo y el nombre de las referidas actuaciones, además de la información referida en las letras a), b) y c) del apartado 3) de la presente cláusula.

3. Las placas, carteles y cualquier documento (cuadernillos, folletos, notas informativas o de cualquier otro tipo) que se realicen sobre las intervenciones cofinanciadas por los fondos estructurales deberán incluir:

- a) El emblema de la Unión Europea, de conformidad con las normas gráficas establecidas en el Reglamento (UE) n.º 821/2014 (Capítulo II) y Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, así como la referencia a la Unión Europea - Next Generation UE.
- b) La referencia "Mecanismo de Resiliencia y Recuperación".
- c) Una declaración en la que se informe que el programa operativo ha sido cofinanciado por el MRR y en la que se destaque el valor añadido de la intervención de la Comunidad Europea, de preferencia: con el lema que, en su caso, acuerde la Autoridad de Gestión.

4. DGA acepta ser incluido en la lista de operaciones prevista en el artículo 115.2 del Reglamento 1303/2013, de 17 de diciembre, de las actuaciones realizadas con financiación comunitaria.

5. DGA como beneficiario final de las actuaciones realizadas en ejecución de la obligación de inversión asumida en el presente convenio y financiada con ayudas europeas garantiza, en relación con el cumplimiento de la normativa europea que regula las ayudas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006, que el proyecto no sufrirá una modificación sustancial antes de transcurridos cinco años de su término que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que otorgue a una empresa o a un organismo público ventajas indebidas, y que se derive de un cambio en la naturaleza de la propiedad de una infraestructura o del cese de una actividad productiva.

6. DGA deberá comunicar a Red.es cualquier alteración importante que se produzca en los equipos y licencias objeto del Proyecto, en su uso y destino.

7. Con carácter general las partes se obligan a cumplir cuantas disposiciones comunitarias y nacionales le resulten aplicables como destinatarias de las actuaciones cofinanciables con MRR, así como a permitir y facilitar que se puedan realizar las auditorías y comprobaciones necesarias para verificar el cumplimiento de la normativa aplicable.

8. DGA se obliga a conservar la documentación administrativa relacionada con las actuaciones objeto del presente convenio que, dada su naturaleza, le corresponda custodiar, en los términos y plazos previstos en el artículo 140 del Reglamento (CE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

9. DGA debe aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas, en su ámbito de gestión. Así como comunicar a Red.es, y/o al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) aquellos hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad.

Octava.— Entrada en vigor y duración.

De conformidad con el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente convenio se perfecciona con el consentimiento de las Partes y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Estatal de Órganos e Instrumentos de



Cooperación del sector público estatal (REOICO). Adicionalmente debe publicarse en el “Boletín Oficial del Estado”, y en el “Boletín Oficial de Aragón”.

El convenio permanecerá en vigor desde el día de su inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación (REOICO) y durante cuatro años. En cualquier momento antes de su finalización, los firmantes del presente convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

No obstante, y tal como se indica en la cláusula Segunda, la fibra desplegada para las extensiones de conectividad de la RIA tendrá garantía de uso por la duración del Derecho Irrevocable de Uso (IRU).

Novena.— *Modificación del convenio.*

El presente convenio podrá modificarse por mutuo acuerdo cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto siguiendo los mismos trámites establecidos para su suscripción.

Décima.— *Extinción y resolución.*

El presente convenio podrá extinguirse por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución las contempladas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

- El acuerdo unánime de las Partes.
- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga o término del plazo de vigencia de la prórroga en su caso. En cualquier caso, transcurridos 8 años desde la inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes y establecidos en el presente convenio.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.

Adicionalmente, se establece como causa de resolución del convenio el no disponer de los fondos MRR necesarios para la financiación de las actuaciones que Red.es se compromete a realizar según lo dispuesto en la Cláusula Segunda.

No obstante, y en la medida de lo posible, las Partes, ante una posible resolución, se comprometen a que las actividades que estuvieran en curso, por cada una de las Partes, puedan ser finalizadas en el periodo establecido.

En cualquier caso, la Comisión de Seguimiento continuará en funciones y deberá hacer constar en el acta correspondiente el cumplimiento o, en su caso, el incumplimiento de las obligaciones recíprocas de cada Parte, resolver las cuestiones que pudieran plantearse en relación con las actuaciones en curso o derivadas del convenio y, asimismo, para el caso de producirse la extinción, hasta que se resuelvan las cuestiones pendientes.

De acuerdo con el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el cumplimiento y la resolución del convenio dará lugar a la liquidación de éste con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las Partes.

Undécima.— *Naturaleza y legislación aplicable.*

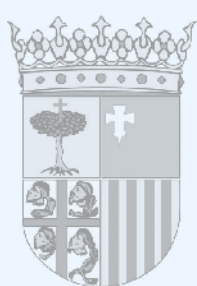
El presente convenio es uno de los previstos en el artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, y, por tanto, se sujeta a lo en ella dispuesto, y específicamente al régimen jurídico de convenios, previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de dicha ley.

Duodécima.— *Resolución de controversias.*

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación, modificación resolución y efectos que pudieran derivarse del presente convenio, se resolverán entre las partes, en el seno de la Comisión de Seguimiento. En su defecto, serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del convenio los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo.

Las Partes se consultarán inmediatamente para la solución de las dificultades que pudieran surgir en la aplicación del presente convenio.

En el caso de existir conflictos que no se pudieran solventar con el mutuo acuerdo de las partes, será la Jurisdicción Contencioso-administrativa la competente para la resolución de las controversias.



Decimotercera.— Consecuencias en caso de incumplimiento.

En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en el convenio, cualquiera de las partes podrá notificar de manera fehaciente a la otra un requerimiento para que cumpla en el plazo de treinta días naturales con las obligaciones que se consideren incumplidas. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula sexta.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió, notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio, si bien las prácticas que hayan comenzado con anterioridad al acuerdo resolutorio no se verán afectadas produciendo el convenio todos sus efectos hasta su completa finalización.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento a un solo efecto.



ORDEN PRI/668/2022, de 19 de mayo, por la que se da publicidad al Acuerdo del Gobierno de Aragón, de 4 de mayo de 2022, por el que se aprueba la concesión y entrega de las Placas al Mérito de Protección Civil correspondientes al año 2021.

Adoptado por el Gobierno de Aragón el día 4 de mayo de 2022 “Acuerdo del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la concesión y entrega de las Placas al Mérito de Protección Civil correspondientes el año 2021”, se procede a su publicación en anexo a la presente Orden.

Zaragoza, 19 de mayo de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

**ACUERDO DEL 4 DE MAYO DE 2022, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE
APRUEBA LA CONCESIÓN Y ENTREGA DE LAS PLACAS AL MERITO DE PROTECCIÓN
CIVIL CORRESPONDIENTES AL AÑO 2021**

Con fecha 5 de noviembre de 2012, fue publicado en el Boletín Oficial, Decreto 229/2012, de 23 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los honores y distinciones de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Dentro del elenco de distinciones, constituyen las placas de reconocimiento, reguladas en el artículo 6 del Decreto 229/2012, de 23 de octubre, el medio establecido para la distinción de aquellas acciones, logros o circunstancias que merezcan destacarse en la medida en que se contribuya a realzar positivamente la imagen de Aragón. Dichas distinciones podrán ser concedidas no sólo a personas físicas o jurídicas, sino también a aquellas organizaciones, centros o colectivos, que, sin estar dotados de personalidad, dispongan de pública y notoria entidad social.

En el ámbito de la protección civil, con la concesión de este tipo de distinciones se pretende hacer público el reconocimiento de todos los miembros de los servicios de intervención frente a emergencias de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como la implicación ciudadana y la colaboración de dichos servicios en tareas de protección de personas, bienes y medio ambiente.

Resulta ser el artículo 11 del Decreto citado anteriormente, el que regula la competencia y el procedimiento de concesión, recogiendo que la propuesta de concesión debe realizarse por el Consejero competente en la materia, previa instrucción del correspondiente expediente en el que se justifique la concesión. Dichas distinciones se otorgarán por Acuerdo del Gobierno de Aragón, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del citado Decreto 229/2012, de 23 de octubre.

El Informe-propuesta de la Dirección General de Interior y Protección Civil, de 26 de abril de 2022, recogía la propuesta de concesión a las siguientes candidaturas:

- Categoría de Voluntariado en el ámbito de la Protección Civil:
- Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de la Comarca del Matarranya. Por la gran labor altruista que realizan desde el año 2001 en beneficio de la seguridad de los municipios de su Comarca.
- Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de la Comarca de la Ribera Alta del Ebro. Por su gran colaboración en la crecida extraordinaria del Ebro acaecida entre el 10 y el 17 de diciembre de 2021.
- Categoría de entidad o grupo operativo: Sistema Automático de Información Hidrológica de la Cuenca Hidrográfica del Ebro (SAIH Ebro). Por su excelente trabajo en la predicción y control de los caudales del Ebro y por su colaboración en la toma de decisiones para mitigar los daños de las avenidas.
- Categoría de trayectoria: Cabo 1.º Sergio Orna Ara. Por sus 35 años de servicio en el Grupo de Rescate e Intervención en Montaña de la Guardia Civil de Benasque, en los que ha rescatado a más de 1.350 personas.
- Categoría de medio de comunicación: La Comarca. Por su compromiso con la difusión de las emergencias sucedidas en el Bajo Aragón Histórico y de las recomendaciones y avisos emitidos por el 112 Aragón.



- Categoría de hecho relevante:
 - Subinspector Miguel Ángel Borra Serrano, Oficial de Policía Rubén Blas Ruiz y Policía Iván Coma Asensio (Brigada Provincial de Seguridad Ciudadana - Policía Nacional). Por salvar in extremis a una mujer que estaba siendo asfixiada por su marido en el barrio del Arrabal de Zaragoza en febrero de 2021.
 - Beatriz García Ortín y Belinda Noguera Aznar. Por sus conocimientos en primeros auxilios, gracias a los cuales salvaron la vida de una niña de 7 años que se había atragantado en el comedor del colegio Romareda Agustinos Recoletos de Zaragoza en noviembre de 2021.
- En consecuencia, a propuesta del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, en su reunión de 4 de mayo de 2022, se adopta el siguiente:

ACUERDO

Primero.— Conceder las Placas al Mérito de Protección Civil en Aragón en 2021, a los siguientes colectivos y personas, por su dedicación, perseverancia, promoción, fomento e implantación de la Protección Civil en la Comunidad Autónoma de Aragón:

- Categoría de Voluntariado en el ámbito de la Protección Civil:
 - Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de la Comarca del Matarranya. Por la gran labor altruista que realizan desde el año 2001 en beneficio de la seguridad de los municipios de su Comarca.
 - Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de la Comarca de la Ribera Alta del Ebro. Por su gran colaboración en la crecida extraordinaria del Ebro acaecida entre el 10 y el 17 de diciembre de 2021.
- Categoría de entidad o grupo operativo: Sistema Automático de Información Hidrológica de la Cuenca Hidrográfica del Ebro (SAIH Ebro). Por su excelente trabajo en la predicción y control de los caudales del Ebro y por su colaboración en la toma de decisiones para mitigar los daños de las avenidas.
- Categoría de trayectoria: Oficial 1.º Sergio Orna Ara. Por sus 35 años de servicio en el Grupo de Rescate e Intervención en Montaña de la Guardia Civil de Benasque, en los que ha rescatado a más de 1.350 personas.
- Categoría de medio de comunicación: la Comarca. Por su compromiso con la difusión de las emergencias sucedidas en el Bajo Aragón Histórico y de las recomendaciones y avisos emitidos por el 112 Aragón.
- Categoría de hecho relevante:
 - Subinspector Miguel Ángel Borra Serrano, Oficial de Policía Rubén Blas Ruiz y Policía Iván Coma Asensio (Brigada Provincial de Seguridad Ciudadana - Policía Nacional). Por salvar in extremis a una mujer que estaba siendo asfixiada por su marido en el barrio del Arrabal de Zaragoza en febrero de 2021.
 - Beatriz García Ortín y Belinda Noguera Aznar. Por sus conocimientos en primeros auxilios, gracias a los cuales salvaron la vida de una niña de 7 años que se había atragantado en el comedor del colegio Romareda Agustinos Recoletos de Zaragoza en noviembre de 2021.

Segundo.— La concesión de dichas distinciones, deberá ser publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, realizándose posteriormente un acto oficial de entrega de placas.



DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ORDEN ICD/669/2022, de 13 de mayo, por la que se convocan ayudas con destino a iniciativas empresariales de inversión y mejora en el pequeño comercio de la provincia de Teruel.

El Estatuto de Autonomía de Aragón en su artículo 71. 25.^a y 47.^a, reconoce a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de comercio interior, ferias y mercados interiores. El artículo 79.1 dispone que, en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión. Y el artículo 79.2 dispone que, para el caso de las competencias exclusivas, la Comunidad Autónoma especificará los objetivos a los que se destinen las subvenciones territorializables de la Administración Central y las de la Unión Europea, así como la regulación de las condiciones de otorgamiento y la gestión de su tramitación y concesión.

En el seno de la Administración autonómica, la competencia en comercio interior corresponde en la actualidad al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial en virtud de lo dispuesto por el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y del Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica de dicho Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, recoge la competencia para la promoción, desarrollo y modernización de la actividad comercial en su artículo 1.d).

Con fecha 28 de julio de 2021, se ha suscrito el convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado y el Gobierno de Aragón, para fomentar el desarrollo económico de la provincia de Teruel y la corrección de los desequilibrios existentes. El Fondo de Inversiones de Teruel es un instrumento de colaboración interadministrativa entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Administración General del Estado que tiene como principal misión la corrección de los desequilibrios económicos y territoriales existentes en la provincia de Teruel, habida cuenta de que la provincia no es beneficiaria del Fondo de Compensación Interterritorial.

Con fecha 2 de diciembre de 2021, la Comisión de Seguimiento del Fondo de Inversiones de Teruel aprueba una partida de 600.000 euros para ayudas a iniciativas empresariales de inversión y mejora en el pequeño comercio de la provincia de Teruel, que se destinan a la presente convocatoria, designando al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, como entidad encargada de su ejecución.

El Decreto-ley 5/2017, de 14 de noviembre, del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes para facilitar la ejecución del convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales) y el Gobierno de Aragón, para la financiación de inversiones en la provincia de Teruel que continúen favoreciendo la generación de renta en dicha provincia, en su artículo 2 establece que los órganos que se determinen en el convenio o en las actas de la Comisión Mixta de Seguimiento del convenio como entidad responsable de la ejecución, o denominación análoga, tendrán la consideración de entidades colaboradoras con capacidad para la distribución y pagos de los fondos, sin perjuicio de la obligación de reunir los requisitos que establece la normativa de subvenciones para ser entidades colaboradoras.

Respecto al sector de comercio interior, hay que destacar que la segunda revisión del Plan General para el Equipamiento Comercial de Aragón, aprobada por Decreto 160/2014, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, establece un conjunto de programas de fomento y promoción de la actividad comercial, cuyo objetivo es impulsar la competitividad del pequeño y mediano comercio aragonés y revitalizar los centros urbanos, satisfaciendo las expectativas del consumidor mediante la calidad en el servicio.

Las ayudas están destinadas a iniciativas empresariales en la provincia de Teruel, para la implantación de nuevas actividades comerciales, la ampliación y/o modernización de las ya existentes. De acuerdo con lo expuesto, y al objeto de gestionar las ayudas con destino a iniciativas empresariales de inversión y mejora en el pequeño comercio de la provincia de Teruel, es necesario desarrollar, mediante esta Orden, la convocatoria que permita acceder a las mencionadas ayudas.



La presente línea de ayudas se incluye en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial para el período 2020-2023, aprobado por Orden de 15 de noviembre de 2019, del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, y que se ajusta a lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, modificada por la Ley 1/2020, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. En este sentido, y siguiendo el orden establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Consejera de Economía, Industria y Empleo aprobó mediante Orden EIE/815/2016, 25 de julio, las bases reguladoras de las ayudas correspondientes a actividades y proyectos del sector artesano, comercio interior y ferias, en la Comunidad Autónoma de Aragón, publicadas en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 152, de 8 de agosto de 2016, Orden que ha sido modificada mediante Orden ICD/833/2020, de 31 de agosto, y por la Orden ICD/417/2021, de 21 de abril.

En concreto, en dichas bases reguladoras, se dispone que el otorgamiento de las ayudas se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva; siendo este procedimiento el ordinario para la concesión de subvenciones tal y como dispone el artículo 14.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación. Asimismo, su artículo 8 prevé la posible encomienda de gestión a otras entidades u organismos de la Comunidad Autónoma de Aragón, según lo dispuesto en la vigente legislación.

En esta convocatoria se ha tenido en cuenta la normativa general de subvenciones estatal y autonómica, y el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (publicado en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, L352/1, de 24 de diciembre de 2013), modificado por Reglamento (UE) 2020/972 de la Comisión, de 2 de julio de 2020, (publicado en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, L215/3, de 7 de julio de 2020).

En virtud de todo lo que antecede, y en el ejercicio de las competencias asignadas al Departamento de Industria Competitividad y Desarrollo Empresarial en el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y en el ejercicio de la competencia otorgada en el artículo 16 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, resuelvo:

Primero.— Objeto y finalidad.

1. Es objeto de esta Orden convocar las ayudas con destino a iniciativas empresariales de inversión y mejora en el pequeño comercio de la provincia de Teruel correspondientes al Programa de apoyo a la competitividad de las PYMES de comercio minorista aragonés.

2. Esta convocatoria se regirá por las bases reguladoras aprobadas mediante Orden EIE/815/2016, de 25 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas correspondientes a actividades y proyectos del sector artesano, comercio interior y ferias, en la Comunidad Autónoma de Aragón, publicadas en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 152, de 8 de agosto de 2016 y modificada mediante Orden ICD/833/2020, de 31 de agosto de 2020 y por la Orden ICD/417/2021, de 21 de abril; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, y demás normativa comunitaria, estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y tiene como finalidad promover actuaciones de inversión para la reforma y equipamiento de locales comerciales y la ayuda para la incorporación al marketing digital o al comercio electrónico a la PYME del sector del comercio minorista en la provincia de Teruel.

Asimismo, serán de aplicación el Decreto-ley 5/2017, de 14 de noviembre, del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes para facilitar la ejecución del convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales) y el Gobierno de Aragón, para la financiación de inversiones en la provincia de Teruel que continúen favoreciendo la generación de renta en dicha provincia; y el Real Decreto 868/2020, de 29 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Comunidad Autónoma de Aragón para la financiación de inversiones en la provincia de Teruel que favorezcan la generación de actividad económica en dicha provincia.

3. Las ayudas objeto de esta convocatoria quedan acogidas al régimen de minimis establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (publicado en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, L352/1, de 24 de diciembre de 2013), modificado por Reglamento (UE) 2020/972 de la Comisión, de



2 de julio de 2020, (publicado en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, L215/3, de 7 de julio de 2020).

Segundo.— Actuaciones subvencionables.

1. Serán objeto de subvención con cargo a estas ayudas las siguientes actuaciones de inversión que se realicen en la provincia de Teruel:

- a) La realización de obras o reformas para la apertura de un nuevo local comercial o para su modernización, ampliación o acondicionamiento y el equipamiento de locales comerciales.

En el caso de que en un mismo establecimiento se realice más de una actividad económica, la zona dedicada exclusivamente a tienda debe poderse identificar visualmente de manera clara y precisa o hallarse separada de las áreas del local dedicadas a otras actividades (bar, restaurante, peluquería u otros) por tabiques, biombo, estanterías o similares.

- b) La incorporación al marketing digital o al comercio electrónico de la PYME del sector del comercio minorista.

En cualquier caso, la venta online proporcionará información de identificación de la empresa y, en su caso, de las condiciones de venta y de envío de los productos, de conformidad con el artículo 10 de la Ley de 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico.

2. Las actuaciones objeto de subvención se realizarán en establecimientos comerciales, existentes o de nueva creación, ubicados en la provincia de Teruel. Serán gastos subvencionables aquellos que deriven de los conceptos que se describen a continuación.

- a) Respecto a la realización de obras o reformas para la apertura de un nuevo local comercial o para su modernización, ampliación o acondicionamiento y al equipamiento de locales comerciales:

- a.1) Respecto a la realización de obras o reformas:

Conceptos incluidos:

- Obras y todo tipo de instalaciones para la construcción o modernización de un establecimiento comercial (albañilería, fontanería, carpintería, pintura, remodelación y reforma de la fachada, instalaciones eléctricas, de climatización, sistemas de seguridad y vigilancia y actuaciones de eficiencia energética...).
- Rótulos, toldos y marquesinas exteriores.
- Obras de adecuación y equipamiento para la accesibilidad universal, o la supresión de barreras para personas discapacitadas.

Conceptos excluidos:

- La compra de locales o las opciones de compra.
- El pago de los derechos de traspaso.
- Estudios y proyectos de reforma y adecuación.
- Adquisiciones de terreno y derechos reales.
- Edificaciones de locales y las obras e instalaciones complementarias y accesorias a los elementos estructurales de la edificación, tales como escaleras, montacargas, ascensores, o altillos.

- a.2) Respecto al equipamiento de locales comerciales:

Conceptos incluidos:

- Mobiliario destinado a la presentación de los productos: escaparates, mostradores, paneles, estanterías, vitrinas e islas expositoras (incluidas las refrigeradas), tarimas, percheros, etc. en la sala de ventas y exposición.
- Mobiliario destinado a la custodia de los productos en el almacén del local comercial con un importe máximo de 10.000 euros.
- Cámaras frigoríficas en el almacén del local comercial destinadas a productos perecederos objeto de la actividad comercial con un importe máximo de 20.000 euros.
- Adquisición de terminales de punto de venta, así como el software necesario para su funcionamiento; adquisición de lectores de códigos de barras, lectores de bandas magnéticas e imprenta de tickets.
- Balanzas digitales.
- Ordenadores y periféricos destinados a aplicaciones de la gestión comercial: contabilidad, facturación, almacén y automatización de ventas.
- Equipamiento específico de protección frente COVID-19.
- Equipamiento específico para el desarrollo de la actividad comercial.

Conceptos excluidos:



- Vehículos.
- Las compras de mercancías objeto de la comercialización.
- Equipamiento específico para el desarrollo de actividades de servicios o fabricación vinculadas a la actividad comercial.

b) Respecto al comercio electrónico:

Conceptos incluidos:

- La adquisición, implantación, actualización y mejora de herramientas software de marketing digital o de comercio electrónico.

3. En ningún caso serán objeto de subvención los siguientes conceptos:

- Alquileres.
- Impuestos y tasas.
- Los bienes usados.
- Los gastos de reparación y mantenimiento.
- No se podrán subvencionar inversiones cuando el vendedor de los activos o prestador de la actividad fuera el adquirente o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse autofacturación.

4. Las actuaciones anteriores deberán haberse ejecutado con anterioridad a la presentación de la solicitud de la ayuda. Los justificantes de gasto y de pago correspondientes a los gastos subvencionables indicados en este apartado deberán estar comprendidos en el periodo entre el 23 de julio de 2021 y la fecha de presentación de la solicitud, circunstancia que se constatará con la fecha de emisión de las facturas.

Para la concesión de la ayuda deberá justificarse en el momento de la solicitud tanto la ejecución de la actividad como la realización del pago. Los establecimientos deberán estar abiertos en el momento de la solicitud.

Tercero.— *Beneficiarios.*

1. Podrán acceder a esta línea de ayudas las pequeñas y medianas empresas (PYMES) comerciales minoristas, bien sean personas físicas o jurídicas, y las sociedades civiles, incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 4/2015, de 25 de marzo, de Comercio de Aragón.

La actividad principal desarrollada en el establecimiento deberá quedar dentro de alguno de los siguientes epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas: 641, 642, 643, 644, 645, 647.1, 647.2, 647.3, 647.4, 651, 652.2, 652.3, 652.4, 653, 654.1, 657, 659, 661.3 y 662.2.

2. Solo podrá ser beneficiario de la ayuda prevista para la implantación del marketing digital o del comercio electrónico el solicitante que además de cumplir los requisitos previstos en este apartado sea titular de al menos un establecimiento incluido en el Registro de Actividades Comerciales de la Comunidad Autónoma de Aragón. El órgano instructor realizará de oficio la verificación de este extremo. En el caso de que alguno de los solicitantes no cumpliera la condición de hallarse inscrito en dicho Registro se dispondrá de un plazo de diez días hábiles a partir de la notificación establecida en el apartado sexto para subsanar este defecto.

3. Quedan excluidas del concepto de beneficiario las empresas que pertenecen a grandes empresas de distribución. También están excluidas las empresas dedicadas a actividades con regulación específica (farmacias, estancos y otros) y en general las actividades que quedan fuera del ámbito de aplicación de la Ley 4/2015, de 25 de marzo, de Comercio de Aragón, citadas en su artículo 2, apartado 3.

4. Los solicitantes de las ayudas convocadas en esta Orden han de cumplir las condiciones y requisitos que determina el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los que se establecen en el artículo 3 de la Orden EIE/815/2016, de 25 de julio ("Boletín Oficial de Aragón", número 152, de 8 de agosto de 2016), modificada por Orden ICD/833/2020, de 31 de agosto y por la Orden ICD/417/2021, de 21 de abril.

No podrán obtener la condición de beneficiario quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social, así como quienes tengan alguna deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

Para la acreditación de dichos requisitos, se solicitará consentimiento expreso para recabar tanto los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de lo que en cada momento disponga la legislación vigente en esta materia.

Cuando el solicitante no autorice el acceso a los datos referidos, deberá aportar los certificados expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería



General de la Seguridad Social, así como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma.

La exoneración del deber de acreditar las circunstancias exigidas en este punto se aplicará a las ayudas cuya cuantía de la subvención o ayuda no exceda de mil euros por beneficiario y año, según determina a estos efectos la disposición adicional segunda de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021.

Cuarto.— Procedimiento de concesión y criterios de evaluación.

1. El otorgamiento de las ayudas se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, con base en los criterios valorativos recogidos en el apartado siguiente, con comparación entre las peticiones presentadas, resultando aplicable el procedimiento ordinario que regula el artículo 14.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. Si el crédito consignado en la convocatoria no fuera suficiente para dar el porcentaje máximo establecido en esta convocatoria a todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos, se prorrateará dicho importe entre los beneficiarios de manera proporcional a la puntuación obtenida, atendiendo a la excepcionalidad establecida en el artículo 5, punto 5, de la Orden EIE/815/2016, de 25 de julio, y preservando el criterio de concurrencia competitiva respecto al presupuesto subvencionable.

Dicha excepcionalidad responde a que por la naturaleza de las actuaciones objeto de subvención, todas las solicitudes presentadas atienden a la misma finalidad, dentro de un mismo ámbito territorial y buscan fomentar el desarrollo económico de la provincia de Teruel y la corrección de los desequilibrios existentes, por lo que todas aquellas que acceden a la fase de valoración son consideradas subvencionables.

3. Si el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender a todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos, una vez finalizado el plazo de presentación, no será necesario establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo a lo previsto en el artículo 14.3.c) de la Ley de Subvenciones de Aragón.

4. Para la valoración de los proyectos se tendrán en cuenta la siguiente clasificación de proyectos, cuantías mínimas de inversión y criterios de evaluación:

a) Clasificación de proyectos y cuantías mínimas de inversión subvencionable.

Las solicitudes presentadas se clasificarán, conforme a los criterios expuestos en este apartado, en los siguientes niveles con el fin de establecer las correspondientes cuantías mínimas de inversión subvencionable en obras o reformas para la apertura de un nuevo local comercial o para su modernización, ampliación o acondicionamiento y el equipamiento de locales comerciales:

- Proyecto de nivel I: Corresponde a cualquiera de las actuaciones subvencionables citadas que se realicen en un establecimiento de un municipio de hasta 2.000 habitantes o en una zona rural a revitalizar. La inversión mínima se establece en 2.000 euros.

- Proyecto de nivel II: Corresponde a cualquiera de las actuaciones subvencionables citadas que se realicen en un establecimiento de un municipio de más de 2.000 habitantes y menos de 5.000 habitantes o en una zona rural intermedia. La inversión mínima se establece en 4.000 euros.

- Proyecto III: Corresponde a cualquiera de las actuaciones subvencionables citadas que se realicen en un establecimiento de un municipio distinto de los anteriores. La inversión mínima se establece en 6.000 euros.

Las denominaciones y clasificaciones de zonas rurales se ajustarán a lo dispuesto en la vigente normativa para el desarrollo sostenible del medio rural.

La inversión mínima en adquisición e implantación o adaptación de herramientas software de marketing digital o de comercio electrónico, se establece en 1.000 euros.

Serán desestimadas todas aquellas solicitudes cuya inversión subvencionable sea inferior al límite mínimo señalado.

b) Criterios de evaluación.

En la concesión de las ayudas se observarán los siguientes criterios de evaluación a fecha de presentación de la solicitud:

- Localización de la empresa. En función del nivel de proyecto se valorará de la siguiente forma:

Nivel I: 3 puntos.

Nivel II: 2 puntos.



Nivel III: 1 punto.

- Grado de innovación, calidad y profesionalización. Las empresas que en el momento de presentar la solicitud acrediten estar en posesión de un certificado de calidad de la serie UNE 175.000 o ISO 9000, vigente en el momento de la solicitud, serán consideradas prioritarias y obtendrán 2 puntos.
- Comercios adheridos a la red de Multiservicios Rurales, obtendrán 2 puntos.
- Calidad y viabilidad técnica y económica del proyecto. Las empresas que hayan participado en los programas que el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial ejecuta a través de las Cámaras de Comercio y que ejecuten las mejoras proyectadas, obtendrán 2 puntos.
- Implantación de sistemas de calidad, excelencia e innovación. Si la empresa está adherida a la Junta Arbitral de Consumo, obtendrá 1 punto.
- Si la empresa pertenece a una asociación de empresarios de comercio, obtendrá 1 punto.
- Capacidad evolutiva de la empresa. Si la antigüedad de la empresa solicitante es superior a 10 años (a estos efectos se considerará la fecha de alta en el IAE correspondiente con respecto a la fecha de publicación de la convocatoria), se valorará con 1 punto.

Quinto.— Financiación.

1. La dotación presupuestaria total prevista para esta convocatoria de ayudas es de seiscientos mil euros (600.000 €), y se abonará con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel de 2021, en las aplicaciones presupuestarias G/19030/6221/770083/32221 y G/19030/6221/770083/91221 al 50%, fijándose su importe en función de los criterios establecidos en el apartado anterior.
2. El porcentaje máximo de ayudas a conceder sobre la inversión subvencionable será:
 - a) La ayuda para realización de obras o reformas para la apertura de un nuevo local comercial o para su modernización, ampliación o acondicionamiento y el equipamiento de locales comerciales: hasta el 80% de la inversión subvencionable.
 - b) La ayuda para la incorporación del marketing digital o del comercio electrónico a la pyme del sector del comercio minorista, hasta el 80 % de la inversión subvencionable.
 - c) En todos los casos, el IVA está excluido.
3. A los efectos de clasificación de las empresas, se tendrá en cuenta la definición de las PYME, según se establece en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2015, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías).
4. Dentro del crédito disponible, la cuantía individualizada de la subvención se determinará atendiendo a lo dispuesto en esta convocatoria. El porcentaje concreto de subvención será propuesto por el órgano instructor de conformidad con el informe de la comisión técnica de valoración. Dicho porcentaje se fijará, dentro del límite máximo previsto, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias y, en su caso, a la puntuación obtenida por la aplicación de los correspondientes criterios de valoración. En su caso, la comisión técnica de valoración podrá establecer un límite máximo de ayuda al limitar la inversión máxima subvencionable.

Sexto.— Compatibilidad con otras ayudas.

1. Las ayudas establecidas en esta convocatoria serán compatibles con cualesquiera otras ayudas o subvenciones públicas, siempre que no superen el 80% del coste de la actividad subvencionable para los que se solicita financiación.
2. Cuando se soliciten o se obtengan ayudas de carácter público de otras instituciones o Administraciones públicas para el mismo proyecto empresarial, deberá comunicarse al Departamento concedente, Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía para que se verifique que no se han excedido los límites máximos de intensidad vigentes. En el supuesto de que se hubiere excedido dicho límite, se procederá a iniciar el procedimiento administrativo correspondiente para reducir la ayuda que haya concedido hasta la cuantía necesaria para alcanzar el mismo.
3. No obstante lo anterior, el importe total de las ayudas recibidas para la misma actividad subvencionable no podrán superar el límite de 200.000 euros durante el ejercicio fiscal actual y los dos ejercicios fiscales anteriores, tal y como establece el Reglamento UE número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, con las condiciones y requisitos establecidos en los artículos 3 y 5 de dicho Reglamento, modificado



por Reglamento (UE) 2020/972 de la Comisión, de 2 de julio de 2020, (publicado en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, L215/3, de 7 de julio de 2020).

4. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la ayuda o la concurrencia de cualquier otro tipo de ayudas sobrevenidas o no declaradas por el beneficiario que, en conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, darán lugar a la revocación del acto de concesión válidamente adoptado, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Si como consecuencia de los incumplimientos previstos en el artículo anterior, procediese el reintegro, total o parcial, de la subvención indebidamente percibida, la declaración de revocación se producirá en el procedimiento de reintegro regulado en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Séptimo.— Plazo y presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se dirigirán al Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, presentándose preferentemente de manera electrónica a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón conforme al modelo específico disponible en la dirección electrónica <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ayudas-iniciativas-inversion-mejora-comercio-teruel-2022> o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento “número 8640”.

No obstante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando no sea obligatoria la relación electrónica, se podrá cumplimentar la solicitud a través de la url: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ayudas-iniciativas-inversion-mejora-comercio-teruel-2022> e imprimirla para su firma manuscrita y presentarla a través de las oficinas de asistencia en materia de registros.

El uso del modelo de solicitud generado en la citada url será de uso obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

En el supuesto de que en el último día del trámite concurren incidencias técnicas que impidan la presentación electrónica de la documentación tal y como se ha regulado en el este artículo, únicamente en ese mismo día se podrá presentar en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o por registro presencial. En este caso no se ampliará el plazo de tramitación y el órgano administrativo encargado de la tramitación podrá realizar las comprobaciones oportunas.

En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de presentación de la solicitud y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo publicándose el nuevo plazo en la sede electrónica.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes, comenzando el día siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de esta convocatoria.

3. Sólo podrá ser presentada una solicitud por establecimiento comercial. En el supuesto de beneficiarios con varios establecimientos, deberán solicitarse cada uno de ellos de manera independiente.

4. En la presentación de la solicitud para la concesión de la subvención por parte del beneficiario podrá autorizar para que el órgano gestor realice la comprobación de los datos de identificación de las personas físicas solicitantes de las subvenciones, mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

En el caso de que el interesado no consintiera dicha consulta, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos que se exigen en el apartado octavo. Si como consecuencia de la verificación de los datos de identificación se pusiera de manifiesto alguna discordancia respecto a los datos facilitados por el interesado, el órgano gestor podrá realizar actuaciones tendentes a su clarificación.

5. Las notificaciones derivadas de los procedimientos tramitados electrónicamente se realizarán a través del Servicio de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Aragón, disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón en el enlace: <https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas>.

Podrá consultar las notificaciones electrónicas en la carpeta ciudadana del Gobierno de España o en el servicio de notificaciones electrónicas del Gobierno de Aragón.



La Administración enviará un aviso a la dirección de correo electrónico del interesado que éste haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica citada. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida, de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En virtud de lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. No obstante, si transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación no se accede a su contenido, dicha notificación se entenderá rechazada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dando por efectuado el trámite correspondiente y siguiéndose el procedimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Octavo.— Documentación que debe acompañar a las solicitudes.

1. Documentación que debe aportarse necesariamente:

- a) Memoria descriptiva, con extensión máxima de dos folios, en la que figure la relación de las actuaciones para las que se solicita la ayuda en los que se desglose y cuantifique las diferentes partidas correspondientes a cada una de las actuaciones subvencionables, especificando claramente si dichas partidas incluyen IVA o no, así como una evaluación de las cuestiones indicadas en la solicitud de conformidad con los indicadores del apartado cuarto.
- b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Una relación clasificada de las inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, fecha de pago. Para el detalle de las facturas aportadas, se podrá complimentar la excel puesta a disposición por la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía, en la aplicación TTO, sin perjuicio de la necesidad de aportación de las mismas.
- c) Justificantes de gasto y pago, con los correspondientes extractos bancarios de aquellas operaciones que se realicen a través entidad financiera y facturas acreditativas de los gastos e inversiones incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.
- d) Los documentos de pago deberán justificarse mediante transferencia, recibo bancario, tarjeta de crédito o débito de la empresa, cheque nominativo o pagaré. El beneficiario de la ayuda deberá ser el titular de la cuenta bancaria, y siempre con anterioridad a la fecha en la que se efectuaron los pagos. Solo se admitirá el pago en metálico en facturas o documentos justificativos del gasto de cuantía inferior a 600 euros por proveedor, con un máximo de 1.000 euros por expediente (IVA incluido) justificándose con recibo firmado y sellado, o ingreso en efectivo en cuenta bancaria del preceptor y, en todo caso, la factura incluirá la expresión “recibí en metálico” identificando nombre, apellidos y NIF de la persona que firma y constando la fecha de pago. También se podrá acreditar mediante ingreso en efectivo en cuenta bancaria del preceptor, o mediante certificación de la empresa proveedora que acredite dicho pago en metálico y la fecha de pago. No serán admisibles facturas justificativas inferiores a 50 euros (IVA incluido), o facturas que una vez minorados los importes no subvencionables el importe resultante sea inferior a 50 Euros (IVA incluido).
- e) Certificado de cumplimiento con una norma de la serie UNE 175.000 o ISO 9000, vigente en el momento de la solicitud.
- f) Documento de adhesión a la Junta Arbitral de Consumo.
- g) Deberán presentar de manera adicional fotografías de la situación del establecimiento tras la inversión realizada, y si dispusieran de ellas, fotografías anteriores a la misma.
- h) Documentos justificativos de constitución de la entidad solicitante y de su inscripción en el registro correspondiente o declaración de que constan en poder de la Administración, indicando el organismo y número de expediente en el que consta.
- i) Documento de alta del IAE.
- j) Si el comercio está adherido a la red de Multiservicios, certificado emitido por las Cámaras de comercio adherido a la Red de Multiservicios Rurales.
- k) Cualquier otro documento que a juicio del órgano instructor (Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía) se estime necesario, en cada caso, para comprobar las características de la actuación y el buen fin de las ayudas, o para acreditar los datos señalados en la solicitud. La necesidad de aportar tal documentación será comunicada a los interesados.



2 Documentación cuya información puede ser obtenida por la Administración y sólo debe aportarse en caso de oposición o no consentimiento.

- Acreditación de la identificación fiscal.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias de la AEAT.
- Certificado de ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.

3. Declaraciones responsables.

En la que se declare que los datos que figuran en la solicitud son verdaderos y que el solicitante:

- No incurre en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- No haber sido sancionado, mediante sanción firme, por la autoridad laboral competente por infracciones graves o muy graves.
- No haber sido objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.
- Se compromete a comunicar y documentar, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.
- Declaración responsable actualizada de otras ayudas sujetas al régimen de minimis recibidas y/o solicitadas en los últimos 3 ejercicios fiscales.
- Tiene la capacidad de representación de la entidad solicitante, en el procedimiento de solicitud de subvención. A requerimiento del órgano gestor presentará la documentación que acredite la realidad de los datos de esta declaración responsable.
- Cumple con la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo, u otras análogas de cumplimiento normativo.
- Que la empresa solicitante es titular de la cuenta bancaria indicada en la solicitud.

No será necesario aportar aquellos documentos que ya hayan sido aportados por el interesado a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. En este caso deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo los presentó utilizando a dichos efectos el apartado específico reservado en el formulario de solicitud.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

La persona interesada es la responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente. Tiene el deber de custodia de los originales de la documentación sobre la que aporte copia digitalizada. Con la firma electrónica de la solicitud declara la fidelidad de las copias aportadas con sus originales. La Administración podrá requerirle en cualquier momento de la tramitación del procedimiento la presentación de los documentos originales a efectos de su cotejo con la copia presentada.

Noveno.— *Subsanación y aportación de documentos durante la tramitación del procedimiento.*

1. Si la solicitud no reúne los requisitos necesarios para el inicio del procedimiento se requerirá a la persona interesado para que en un plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento la subsane de forma telemática, a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital Subsanación desde el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite> o a través de los registros públicos oficiales si ha sido tramitada de forma presencial, acompañando los documentos preceptivos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La aportación de documentos y realización de alegaciones durante la tramitación del procedimiento, una vez iniciado este y de acuerdo con lo establecido en la presente Orden de



forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de Aportación de documento a procedimientos en trámite desde el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>.

Décimo.— Instrucción.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía, competente en materia de comercio del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial. La unidad administrativa competente en comercio interior del Servicio Provincial de Teruel, realizará la tramitación material del procedimiento.

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

Undécimo.— Evaluación de solicitudes.

1. La evaluación de las solicitudes se efectuará de conformidad con los criterios de valoración, de acuerdo con el apartado cuarto de esta convocatoria.

2. Las solicitudes de subvención serán evaluadas por una comisión técnica de valoración constituida por el Jefe del Servicio competente en la materia y dos funcionarios de dicha Dirección General designados por la Directora General. En el seno de la comisión se designará a quien actuará como secretario de este órgano.

La comisión técnica de valoración, para la comprobación documental, el estudio y evaluación de las solicitudes, solicitará del Servicio Provincial y de otros órganos cuantos informes estime necesarios.

3. Tras la pertinente evaluación de las solicitudes, la comisión técnica de valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y los criterios aplicados. En aquellos casos en que sea preciso, la comisión técnica de valoración se pronunciará sobre la adecuación o no de la actuación al objeto o finalidad de la subvención solicitada.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión técnica de valoración, formulará la propuesta de resolución, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como el porcentaje concreto de subvención en función de los criterios de valoración que establece el apartado cuarto.

5. Efectuado, en su caso, el trámite de audiencia, el órgano instructor elevará al órgano concedente la propuesta de resolución de concesión de subvención. Se podrá prescindir del trámite de audiencia si no figuran en el procedimiento, ni han sido tenidos en cuenta en la resolución otros hechos, ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, en cuyo caso la propuesta de resolución provisional adquirirá el carácter de definitiva.

Duodécimo.— Resolución de concesión de ayuda.

1. Las solicitudes de ayuda se resolverán por el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial en el plazo máximo de tres meses, computándose dicho plazo desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes, tal y como establece la Orden ICD/417/2021, de 21 de abril, por la que se modifica la Orden EIE/815/2016, de 25 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas correspondientes a actividades y proyectos del sector artesano, comercio interior y ferias en la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa sobre procedimiento administrativo, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias existentes y al orden de prelación de los criterios de valoración definidos en la Orden y aplicados por la comisión técnica de valoración.

2. Transcurrido dicho plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, de conformidad con el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

3. La resolución se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en la normativa sobre procedimiento administrativo y se publicará en la página web del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

4. La resolución se motivará atendiendo a los requisitos y a los criterios establecidos en esta convocatoria y de conformidad con las bases reguladoras, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte. En la resolución constará, en todo caso, el objeto de la subvención, el beneficiario o beneficiarios, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención, con indicación del por-



centaje cuando la cuantificación se haya basado en este criterio, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes. En la resolución se indicarán los recursos que puedan ejercitarse.

Asimismo, en la orden de concesión se hará constar el importe del gasto subvencionable y cuantía de la subvención concedida. La citada Orden podrá establecer otras condiciones de obligatorio cumplimiento para la realización de la actividad subvencionable, tales como la exigencia de presentación de previsiones de explotación o cualquier otra información que se estime necesaria para justificar la actuación subvencionada.

5. Contra la Orden por la que se adopte dicha decisión, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la normativa sobre Procedimiento Administrativo, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

Decimotercero.— *Aceptación.*

El beneficiario de la subvención deberá manifestar, en su caso, la renuncia de la subvención en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la recepción de la orden de concesión. En caso contrario, se entenderá que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en esta convocatoria y en el acto de concesión de la ayuda.

La renuncia de la subvención se podrá efectuar a través de los registros públicos oficiales o a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de Aportación de documento a procedimientos en trámite, conforme lo indicado en el apartado noveno de esta Orden.

La renuncia deberá estar firmada y se considerará presentada a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

Decimocuarto.— *Obligaciones de los beneficiarios.*

Serán obligaciones de los beneficiarios, sin perjuicio de las que la orden de concesión pueda establecer, las siguientes:

- a) Cumplir la finalidad para la que se concede la ayuda y destinar la cuantía aportada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a los fines propios de cada una de las actuaciones que fundamentó la concesión de la subvención. En el caso de bienes inventariables, el beneficiario deberá destinar dichos bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención por un periodo de tiempo que no puede ser inferior a cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público ni dos años para el resto de bienes.
- b) Comunicar al Departamento competente, por escrito o de forma fehaciente, la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicas o privadas para la misma finalidad, inmediatamente si ya estuviesen reconocidas, o en el plazo máximo de diez días desde la constancia fehaciente de su concesión. Asimismo, deberán comunicar cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, que afecte a su realización material o en el tiempo, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
- c) La entidad beneficiaria deberá acreditar y disponer de todos los permisos y autorizaciones necesarias para la puesta en marcha de la actividad o inversión subvencionada.
- d) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actuación subvencionada y de las condiciones, en su caso, impuestas con motivo de la concesión.
- e) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón u otros órganos de control competentes.
- g) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- h) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.



- i) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por el Gobierno de Aragón, las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada. Respecto a ello, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.
- j) Cumplir con las obligaciones de información y publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y suministrar al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, toda la información necesaria en relación a la concesión de la subvención para que esta pueda cumplir a su vez con sus obligaciones de transparencia, conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.
- k) Devolver el importe de la subvención recibida, si la actuación no se realiza de acuerdo con lo previsto o cuando se produzca una modificación sustancial de los fines en razón de los cuales fue concedida, siendo, en su caso, proporcional la devolución a la reducción o modificación efectuada, con los correspondientes intereses de demora a que se refiere el artículo 38. 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
- m) Cumplir con las obligaciones dispuestas en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022.
- n) Cumplir con la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo, u otras análogas de cumplimiento normativo.
- o) Destinar los bienes subvencionados al fin concreto para el que se concede la subvención al menos durante dos años en el que caso de que los mismos no sean inscribibles en un registro público, y durante al menos 5 años en caso contrario.
- p) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable, en la presente convocatoria o acto de concesión.

Decimoquinto.— Pago de la ayuda.

1. Una vez concedida la subvención procederá su pago, al haberse acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y haberse justificado la realización del proyecto subvencionado y el gasto realizado.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Decimosexto.— Control financiero, seguimiento, transparencia y consecuencias del incumplimiento.

1. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Departamento concedente, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Cámara de Cuentas de Aragón y del Tribunal de Cuentas, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

2. El beneficiario está obligado a suministrar a la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

3. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las siguientes causas:

- a) La renuncia formal presentada por el beneficiario de la misma.



- b) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una ayuda o subvención.
- c) Cuando la entidad beneficiaria no facilite los medios, datos y documentación que por la inspección le fuesen requeridos para la verificación de las inversiones objeto de la subvención.
- d) La superación de los topes previstos por la normativa vigente como consecuencia de la acumulación de ayudas o subvenciones en los períodos establecidos en la misma.
- e) La concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

4. Si como consecuencia de los incumplimientos previstos en el apartado anterior, procediese el reintegro, total o parcial, de la subvención indebidamente percibida, la declaración de revocación se producirá en el procedimiento de reintegro y la exigencia de los intereses de demora correspondientes regulado en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

El procedimiento se iniciará de oficio mediante resolución del órgano concedente, quien podrá concretar la continuación o suspensión de las medidas cautelares que, en su caso, se hubieran impuesto.

En la tramitación del procedimiento de reintegro se estará a lo dispuesto en los artículos 48 y siguientes de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, garantizándose, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

5. En los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción administrativa, se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable en esta materia (Título IV Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Título V de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón).

Disposición final única.

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 13 de mayo de 2022.

**El Vicepresidente y Consejero de Industria,
Competitividad y Desarrollo Empresarial,
ARTURO ALIAGA LÓPEZ**

**DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA**

ORDEN VMV/670/2022, de 18 de mayo, por la que se acuerda dar continuidad a los procedimientos de convocatorias del Plan de Vivienda 2018-2021: ayudas al alquiler general, al alquiler para menores de 35 años, para minimizar el impacto económico y social del COVID-19, para las personas objeto de desahucio, para la compensación a arrendadores, para la adquisición de viviendas por menores de 35 años, para la adquisición de viviendas por ayuntamientos, y para la rehabilitación en materia de accesibilidad.

En el año 2021 se convocaron las subvenciones de los siguientes programas del Plan de Vivienda 2018-2021, aprobado por el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, e incorporado al ordenamiento jurídico aragonés por el Decreto 223/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón:

1. Orden VMV/1078/2021, de 1 de septiembre, por la que se convocan ayudas al alquiler de vivienda para el año 2021.

2. Orden VMV/1079/2021, de 1 de septiembre, por la que se convocan ayudas financieras al alquiler para menores de 35 años para el año 2021.

3. Orden VMV/776/2021, de 30 de junio, por la que se convocan ayudas para minimizar el impacto económico y social de la COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual.

4. Orden VMV/913/2021, de 26 de julio, por la que se convocan ayudas al alquiler para las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables.

5. Orden VMV/488/2021, de 7 de mayo, por la que se convocan subvenciones para la rehabilitación de accesibilidad en edificios y viviendas, correspondientes al Plan de Vivienda 2018-2021.

6. Orden VMV/1318/2021, de 8 de octubre, por la que se convocan, para el ejercicio 2021, ayudas para la adquisición de vivienda habitual y permanente, para jóvenes menores de 35 años, en municipios o núcleos de población de menos de 5.000 habitantes, correspondientes al Plan de Vivienda 2018-2021.

7. Orden VMV/1226/2021, de 28 de septiembre, por la que se convocan ayudas para la adquisición de viviendas por los ayuntamientos de Aragón, con destino al parque público de vivienda, en ejecución del programa 4 del Decreto 223/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Plan Aragonés de Vivienda 2018-2021.

8. Además de las anteriores líneas de subvención, también estaba activo el programa aprobado por el Real Decreto 401/2021, de 8 de junio, por el que se aprueban las medidas necesarias para que las comunidades autónomas puedan utilizar los recursos del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, a fin de hacer frente a las compensaciones que procedan, y por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento de la compensación a los propietarios y arrendadores a que se refieren los artículos 1 y 1 bis del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 (convocatoria realizada directamente por el Estado y gestionada por las comunidades autónomas).

Según la disposición adicional segunda, párrafo primero, del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, las comunidades autónomas podrán conceder las ayudas recogidas en este real Decreto hasta el 31 de diciembre de 2022, siempre que la concesión se realice con cargo a los fondos transferidos por el Ministerio en el ejercicio 2021 o anteriores.

En las convocatorias enumeradas con los puntos 1, 2, 6 y 7 anteriores, se preveía que la resolución debería producirse antes del cierre del ejercicio presupuestario, de tal manera que, tras esa fecha, las solicitudes no resueltas se podrían entender desestimadas, ya que no se podría, inicialmente, disponer del crédito durante el ejercicio de 2022, de acuerdo con el principio de anualidad presupuestaria. Ahora bien, en alguna de esas convocatorias también se dejaba constancia de ello era sin perjuicio de que se produjera una incorporación de remanentes de crédito que permitiera seguir disponiendo de presupuesto para las concesiones que fueran procedentes.

De esta manera, de acuerdo con el artículo 7.2 de la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022, se ha procedido a incorporar, al presupuesto de 2022, los remanentes de los fondos estatales del Plan de Vivienda 2018-2021. Se dispone, por lo tanto, de crédito para seguir tramitando las solicitudes que quedaron pendientes de resolver en 2021.



Sin embargo, al no haberse procedido a incorporar los remanentes de crédito de los fondos propios vinculados a los estatales, es preciso recurrir a las partidas de fondos propios de la comunidad autónoma de que se dispone en el Presupuesto para 2022.

Por otro lado, de las citadas convocatorias, la correspondiente al punto 7, la Orden VMV/1226/2021, de 28 de septiembre, por la que se convocan ayudas para la adquisición de viviendas por los ayuntamientos de Aragón, con destino al parque público de vivienda, en ejecución del programa 4 del Decreto 223/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Plan Aragonés de Vivienda 2018-2021, ha generado un importante saldo sin utilizar, aun cubriendo la totalidad de las solicitudes presentadas. Los saldos de esta convocatoria se podrán utilizar para incrementar el resto de los programas, siempre que no se superen los límites acordados en la comisión bilateral del plan de vivienda, por lo que una parte de estos fondos se destinarán al programa de compensación a los arrendadores previsto en el Real Decreto 401/2021, de 8 de junio, que no disponía de un programa específico en el inicio de la ejecución del Plan de Vivienda, y tiene la particularidad de haberse convocado directamente por el Estado, si bien con cargo a los fondos globales del Plan de Vivienda.

En consecuencia, mediante esta Orden se acuerda dar continuidad a los procesos de instrucción y resolución de todas aquellas solicitudes que quedaron pendientes a 31 de diciembre de 2021, hasta el límite de las disponibilidades presupuestarias que se señalan para cada convocatoria.

Respecto al resto de convocatorias enumeradas más arriba, no existía la previsión de que se cerrara al plazo de concesión a 31 de diciembre de 2021. Sin embargo, era preciso también contar con la disposición de los remanentes de crédito de los fondos estatales que quedaron sin ejecutar a dicha fecha, para poder continuar con la tramitación de las solicitudes, ya que, en otro caso, habría que haber denegado por falta de disponibilidad presupuestaria. Además, su inclusión en esta Orden ofrece una conveniente publicidad a los interesados en relación a la continuidad de los distintos procedimientos. Estos dos elementos, la necesidad de incorporación de los remanentes, y el conocimiento que han de tener los ciudadanos que presentaron solicitudes durante 2021, conlleva que se incluyan también en esta Orden estas otras convocatorias que no tenían como límite de resolución el cierre del ejercicio 2021.

En virtud de lo expuesto, como Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, en uso de las competencias establecidas en el Decreto 34/2020, de 25 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, dispongo:

Artículo 1. *Objeto.*

Se acuerda dar continuidad al procedimiento de instrucción y resolución de las solicitudes que quedaron pendientes de resolver a 31 de diciembre de 2021, de las siguientes convocatorias de subvenciones:

1. Orden VMV/1078/2021, de 1 de septiembre, por la que se convocan ayudas al alquiler de vivienda para el año 2021.
2. Orden VMV/1079/2021, de 1 de septiembre, por la que se convocan ayudas financieras al alquiler para menores de 35 años para el año 2021.
3. Orden VMV/776/2021, de 30 de junio, por la que se convocan ayudas para minimizar el impacto económico y social de la COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual.
4. Orden VMV/913/2021, de 26 de julio, por la que se convocan ayudas al alquiler para las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables.
5. Orden VMV/488/2021, de 7 de mayo, por la que se convocan subvenciones para la rehabilitación de accesibilidad en edificios y viviendas, correspondientes al Plan de Vivienda 2018-2021.
6. Orden VMV/1318/2021, de 8 de octubre, por la que se convocan, para el ejercicio 2021, ayudas para la adquisición de vivienda habitual y permanente, para jóvenes menores de 35 años, en municipios o núcleos de población de menos de 5.000 habitantes, correspondientes al Plan de Vivienda 2018-2021.
7. Orden VMV/1226/2021, de 28 de septiembre, por la que se convocan ayudas para la adquisición de viviendas por los ayuntamientos de Aragón, con destino al parque público de vivienda, en ejecución del programa 4 del Decreto 223/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Plan Aragonés de Vivienda 2018-2021. La resolución de esta convocatoria está condicionada la aprobación de un Acuerdo de la Comisión Bilateral, a propuesta de la Comunidad Autónoma de Aragón.
8. Real Decreto 401/2021, de 8 de junio, por el que se aprueban las medidas necesarias para que las comunidades autónomas puedan utilizar los recursos del Plan Estatal de Vi-



vienda 2018-2021, a fin de hacer frente a las compensaciones que procedan, y por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento de la compensación a los propietarios y arrendadores a que se refieren los artículos 1 y 1 bis del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

Artículo 2. Régimen jurídico.

Quedan incorporadas a esta Orden todas las disposiciones contenidas en las órdenes, y real Decreto, por las que se procedió a convocar los diferentes programas de ayudas enumerados en el artículo anterior.

Artículo 3. Plazo de resolución.

El plazo para resolver finaliza el 31 de diciembre de 2022, de acuerdo con la disposición adicional segunda, párrafo primero, del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

Artículo 4. Crédito presupuestario para la resolución de la convocatoria de ayudas al alquiler de vivienda para el año 2021, según la Orden VMV/1078/2021, de 1 de septiembre.

La partida presupuestaria máxima autorizada es la siguiente:

Partida	Importe
13050G/4312/780186/39127	6.000.000,00

Artículo 5. Crédito presupuestario para la resolución de la convocatoria de ayudas financieras al alquiler para menores de 35 años, según la Orden VMV/1079/2021, de 1 de septiembre.

La partida presupuestaria máxima autorizada es la siguiente:

Partida	Importe
13050G/4312/780186/39127	1.507.428,79

Artículo 6. Crédito presupuestario para la resolución de la convocatoria de ayudas para minimizar el impacto económico y social de la COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual, según la Orden VMV/776/2021, de 30 de junio.

La partida presupuestaria máxima autorizada es la siguiente:

Partida	Importe
13050G/4312/780186/91019	2.780.852,77

Artículo 7. Crédito presupuestario para la resolución de la convocatoria de ayudas al alquiler para las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, según la Orden VMV/913/2021, de 26 de julio.

La partida presupuestaria máxima autorizada es la siguiente:

Partida	Importe
13050G/4312/780186/39127	1.457.197,87



Artículo 8. Crédito presupuestario para la resolución de la convocatoria de subvenciones para la rehabilitación de accesibilidad en edificios y viviendas, según la Orden VMV/488/2021, de 7 de mayo.

La partida presupuestaria máxima autorizada es la siguiente:

Partida	Importe
13050G/4312/780186/91001	233.171,63
13050G/4312/780186/39127	10.601.895,01

Artículo 9. Crédito presupuestario para la resolución de la convocatoria de ayudas para la adquisición de vivienda habitual y permanente, para jóvenes menores de 35 años, en municipios o núcleos de población de menos de 5.000 habitantes, según la Orden VMV/1318/2021, de 8 de octubre.

La partida presupuestaria máxima autorizada es la siguiente:

Partida	Importe
13050G/4312/780186/39127	125.965,36

Artículo 10. Crédito presupuestario para la resolución de la convocatoria, de ayudas para la adquisición de viviendas por los ayuntamientos de Aragón, con destino al parque público de vivienda, en ejecución del programa 4 del Decreto 223/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Plan Aragonés de Vivienda 2018-2021, según la Orden VMV/1226/2021, de 28 de septiembre.

La partida presupuestaria máxima autorizada es la siguiente:

Partida	Importe
13050G/4312/760059/39127	1.000.000,00

Artículo 11. Crédito presupuestario para la resolución de la convocatoria de reconocimiento de la compensación a los propietarios y arrendadores a que se refieren los artículos 1 y 1 bis del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, según el Real Decreto 401/2021, de 8 de junio, por el que se aprueban las medidas necesarias para que las comunidades autónomas puedan utilizar los recursos del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, a fin de hacer frente a las compensaciones que procedan.

La partida presupuestaria máxima autorizada es la siguiente:

Partida	Importe
13050G/4312/780186/39127	300.000,00

Este crédito se podrá ampliar en función del número de solicitudes que se presenten y de las prórrogas que se aprueben por el Estado, modificando los plazos señalados inicialmente en el Real Decreto 401/2021, de 8 de junio, por el que se aprueban las medidas necesarias para que las comunidades autónomas puedan utilizar los recursos del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, a fin de hacer frente a las compensaciones que procedan, y por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento de la compensación a los propietarios y arrendadores a que se refieren los artículos 1 y 1 bis del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de



marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

Artículo 12. Redistribución de créditos entre provincias.

Los créditos máximos autorizados en los artículos anteriores se distribuyen de la siguiente manera entre las tres provincias:

PROGRAMA	HUESCA	TERUEL	ZARAGOZA	ARAGÓN
Pr2 Alquiler Vivienda	900.000,00	600.000,00	4.500.000,00	6.000.000,00
Pr3 Vulnerables				1.457.197,87
Pr4 Compra Aytos	0,00	180.000,00	820.000,00	1.000.000,00
Pr6 Rehabilitación	2.302.427,47	1.811.718,14	6.720.921,03	10.835.066,64
Pr8 Alquiler joven	88.597,49	83.037,88	1.335.793,42	1.507.428,79
Pr8 Compra joven	58.200,00	0,00	67.765,36	125.965,36
Pr 10 Covid-19				2.780.852,77
Pr comp propietarios	0,00	0,00	0,00	300.000,00
TOTAL	3.349.224,96	2.674.756,02	13.444.479,81	24.006.511,43

En todos los supuestos en que el crédito se haya distribuido por provincias, en el caso de que no se agote el crédito presupuestario destinado a las ayudas de alguna de las provincias, mediante resolución de la Directora General de Vivienda y Rehabilitación, se podrá distribuir el saldo resultante entre las restantes provincias en la misma proporción en que se ha repartido el fondo, sin que esto implique el inicio de un nuevo cómputo de plazo para resolver.

Artículo 13. Recursos.

Contra la presente Orden cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de acuerdo a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera tomar en consideración el interesado.

Zaragoza, 18 de mayo de 2022.

**El Consejero de Vertebración del Territorio,
Movilidad y Vivienda,
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO**

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO**

RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2022, de la Directora General de Trabajo, Autónomos y Economía Social, por la que se dispone el registro y publicación del Acuerdo de modificación del IV Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales en Aragón (IV ASECLA), código 72100015092013.

Visto el texto del acta en la que se contiene el Acuerdo por el que se da nueva redacción a los artículos 4 y 12 del IV Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales en Aragón, suscrito, con fecha 4 de mayo de 2022, de una parte por CCOO-Aragón y UGT-Aragón y de otra por CEOE-Aragón y CEPYME-Aragón.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83.3 en relación con el artículo 90, apartados 2 y 3, del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y en el artículo 2 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, en relación con el artículo 5.2 del Decreto 171/2010, de 21 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el depósito y registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Esta Dirección General de Trabajo, Autónomos y Economía Social resuelve:

Primero.— Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, con funcionamiento a través de medios electrónicos de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Aragón.

Zaragoza, 12 de mayo de 2022.

**La Directora General de Trabajo, Autónomos
y Economía Social,
M.^a SOLEDAD DE LA PUENTE SÁNCHEZ**

En Zaragoza, siendo las 12 horas del 4 de mayo de 2022, y reunidos los relacionados a continuación, en la sede del Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje, en calidad representantes de las Organizaciones empresariales y sindicales más representativas de la Comunidad Autónoma de Aragón,

Asistentes:

El Presidente de CEPYME-Aragón:
D. Aurelio López de Hita.

El Presidente de CEOE-Aragón:
D. Miguel Marzo Ramo.

El Secretario General CCOO-Aragón:
D. Manuel Pina Lasheras.

El Secretario General UGT-Aragón:
D. Daniel Alastuey Lizáldez.

Primero.— En este acto se constituyen en la representación que ostentan para la suscripción de acuerdos de eficacia general y erga omnes.

Segundo.— Reconociéndonos mutua y recíproca representación y capacidad contractual, en Zaragoza, el 4 de mayo de 2022, acordamos, a los efectos de acomodar la regulación contenida en el IV Acuerdo sobre solución Extrajudicial de Conflictos Laborales en Aragón, a las modificaciones incorporadas en la reforma efectuada por el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, las siguientes modificaciones del IV Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales en Aragón:

Uno. Modificar las letras f) y g) del número 1 del artículo 4, para incorporar en dos apartados distintos los bloqueos de negociación y los procesos de renovación, reenumerando el resto, quedando la redacción de la siguiente forma:



Artículo 4.1: En los términos regulados por las organizaciones firmantes en este Acuerdo, será cometido del Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje promover, facilitar y proporcionar los sistemas, mecanismos y prácticas de solución de los siguientes conflictos laborales jurídicos y de intereses:

- a) Acciones de naturaleza individual y colectiva de trascendencia jurídica a efectos de lo dispuesto en los artículos 63 y 156 de la Ley de Jurisdicción Social.
- b) Acciones de naturaleza individual o colectiva excluidas del trámite de conciliación mediación de conformidad con lo previsto en el artículo 64.1 de la Ley de Jurisdicción Social.
- c) Discrepancias surgidas durante el período de consulta previstos en los artículos 40, 41, 44, 47 y 51 del Estatuto de los Trabajadores, o su sustitución por los procedimientos de mediación y arbitraje a solicitud de las partes, así como los supuestos establecidos en el artículo 64 de la Ley Concursal.
- d) Discrepancias surgidas para la inaplicación de las condiciones de trabajo previstas en el Convenio Colectivo de aplicación a que se refiere el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores.
- e) Discrepancias surgidas en el seno de las comisiones paritarias de los convenios colectivos, de conformidad con lo previsto en el artículo 85.3.e) del Estatuto de los Trabajadores.
- f) Bloqueos de la negociación colectiva, incluidos los conflictos surgidos en relación con los Acuerdos de Interés Profesional establecidos en el Estatuto del Trabajo Autónomo para los autónomos y autónomas económicamente dependientes.
- g) Procesos de renovación de convenios colectivos previstos en el artículo 86.4 del Estatuto de los Trabajadores, transcurrido un año desde la denuncia del Convenio Colectivo, sin que se haya acordado uno nuevo.
- h) Huelgas, y determinación de los servicios de seguridad y mantenimiento.
- i) Cualquier tipo de conflicto laboral jurídico y/o de interés no excluido expresamente de este Acuerdo.

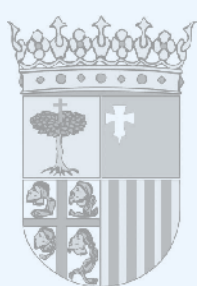
Dos. Modificar la referencia al artículo 86.3 de la letra b) del artículo 4, adaptándolo al vigente artículo 86.4 del Estatuto de los Trabajadores:

Artículo 4.2.b): Arbitraje con carácter voluntario en los conflictos laborales jurídicos y de intereses; y en concreto, en materia de Prevención de Riesgos Laborales y aplicación de Sistemas de Organización Técnica del Trabajo con las limitaciones contenidas en el artículo 3.2. No obstante lo anterior, el arbitraje será obligatorio cuando así se haya previsto de forma expresa en el Convenio Colectivo, bien en aplicación de los artículos 82.3, 85.3.e) y 86.4 del Estatuto de los Trabajadores, o bien en cualesquiera otros supuestos establecidos legalmente.

Tres. Modificar las letras e) y f) del número 1 del artículo 12, para incorporar en dos apartados distintos los bloqueos de negociación y los procesos de renovación, reenumerando el resto, quedando la redacción de la siguiente forma:

Artículo 12.1: Es preceptiva a solicitud de una de las partes, la mediación/conciliación del Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje en los siguientes supuestos:

- a) Conflictos colectivos de interpretación y aplicación regulados en el artículo 156 de la Ley de Jurisdicción Social.
- b) Discrepancias surgidas durante el período de consulta previstos en los artículos 40, 41, 44, 47 y 51 del Estatuto de los Trabajadores o su sustitución por los procedimientos de mediación y arbitraje, así como los supuestos establecidos en el artículo 64 de la Ley Concursal.
- c) Discrepancias surgidas para la inaplicación de las condiciones de trabajo previstas en el Convenio Colectivo de aplicación a que se refiere el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores.
- d) Discrepancias surgidas en el seno de las Comisiones Paritarias de los convenios colectivos, de conformidad con lo previsto en el artículo 85.3.e) del Estatuto de los Trabajadores.
- e) Bloqueos de la negociación colectiva, incluidos los conflictos surgidos en relación con los Acuerdos de Interés Profesional establecidos en el Estatuto del Trabajo Autónomo para los autónomos y autónomas económicamente dependientes.



- f) Procesos de renovación de convenios colectivos previstos en el artículo 86.4 del Estatuto de los Trabajadores, transcurrido un año desde la denuncia del Convenio Colectivo, sin que se haya acordado uno nuevo.
- g) Los conflictos surgidos con motivo de la convocatoria de una huelga, con carácter previo al comienzo de la misma.

Tercero.— En este acto procede a autorizar Dña. Concha Gil Blanco, Directora-Gerente del Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje, para que proceda a librar copia del Acuerdo de modificación del IV ASECLA a la Autoridad Laboral a los efectos de su registro, inscripción y publicación.

Y sin otras manifestaciones ni asuntos que tratar, leídas que fueron estas, y encontrándolas de conformidad, firman la presente:

El Presidente de CEPYME-Aragón, D. Aurelio López de Hita. El Presidente de CEOE-Aragón, D. Miguel Marzo Ramo. El Secretario General CCOO-Aragón, D. Manuel Pina Lasheras. El Secretario General UGT-Aragón, D. Daniel Alastuey Lizáldez.



ORDEN EPE/671/2022, de 17 de mayo, por la que se incrementa el crédito destinado a la concesión de subvenciones establecido en la Orden EPE/1802/2021, de 22 de diciembre, por la que se convocan para el año 2022 las subvenciones reguladas en la Orden EIE/282/2016, de 17 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la integración laboral de las personas con discapacidad en los centros especiales de empleo.

La Orden EPE/1802/2021, de 22 de diciembre, por la que se convocan para el año 2022 las subvenciones reguladas en la Orden EIE/282/2016, de 17 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la integración laboral de las personas con discapacidad en los centros especiales de empleo, estableció un importe de cuatro millones quinientos mil euros (4.500.000 euros) como crédito destinado a la financiación de dichas subvenciones para el periodo de 1 de noviembre de 2021 y el 31 de octubre de 2022, incluyendo las pagas extraordinarias devengadas en dicho periodo.

Este crédito inicialmente previsto en la citada convocatoria tenía su origen en el proyecto de Ley de Presupuestos de 2022 y resulta insuficiente para atender todas las solicitudes de subvención del citado periodo convocado.

El artículo 2 de la Orden EIE/282/2016, de 17 de marzo, determina que el Instituto Aragonés de Empleo, con sujeción a las disponibilidades presupuestarias del correspondiente ejercicio económico, podrá conceder las subvenciones reguladas en dicha Orden, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos para ello y, a tal fin, se destinarán créditos presupuestarios dentro del Programa 3221 - Fomento del Empleo - del presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo. Dispone igualmente dicho artículo 2 que la financiación de las subvenciones se efectuará con cargo a aquellas aplicaciones presupuestarias que se determinen en las correspondientes órdenes de convocatoria.

El párrafo segundo del punto 3 del apartado tercero de la Orden EPE/1802/2021, de 22 de diciembre, establece que, de conformidad con lo establecido en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, los créditos dispuestos en la citada Orden podrán ser objeto de un incremento derivado de una generación, ampliación o incorporación de crédito sin necesidad de nueva convocatoria.

El actual presupuesto incluye en el presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo una dotación económica, dentro de la aplicación presupuestaria G/3221/470092/33005, superior a la inicialmente consignada en la Orden de convocatoria EPE/1802/2021, de 22 de diciembre. Ello permite aumentar el crédito de la convocatoria al objeto de atender una correcta financiación de este programa de fomento de empleo.

En aplicación de lo establecido en el artículo 16.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, con fecha 4 de mayo de 2022 se procedió a la autorización previa de la convocatoria por el Gobierno de Aragón, al superar los cinco millones de euros.

De acuerdo con lo anterior y en el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas por el Decreto 29/2020, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Planificación y Empleo, en el ejercicio de la competencia otorgada en el artículo 16 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, resuelvo:

Primero.— Incrementar en seis millones de euros (6.000.000 euros) el importe establecido en la Orden EPE/1802/2021, de 22 de diciembre, por la que se convocan para el año 2022 las subvenciones reguladas en la Orden EIE/282/2016, de 17 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la integración laboral de las personas con discapacidad en los centros especiales de empleo, siendo el importe total convocado de diez millones quinientos mil euros (10.500.000 euros).

Segundo.— Eficacia.

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público de Aragón; o bien recurso con-



tencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 17 de mayo de 2022.

**La Consejera de Economía,
Planificación y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL**



ORDEN EPE/672/2022, de 19 de mayo, por la que se determinan los servicios mínimos para la prestación del servicio de Contact-Center con motivo de la huelga convocada para el día 26 de mayo de 2022.

El Departamento de Economía, Planificación y Empleo ha recibido comunicación de la Federación Estatal de Transportes y Comunicaciones de la Confederación General del Trabajo (CGT), de convocatoria de huelga del Sector de Contact-Center convocada para el día 26 de mayo de 2022, de 24 horas de duración, desde las 00:00 horas del día 26 de mayo de 2022, en todo el territorio español.

La huelga convocada puede afectar a los servicios esenciales de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuya prestación es necesario garantizar, con independencia de la titularidad, pública o privada, de la entidad que los presta, de acuerdo con el artículo 28.2 de la Constitución que reconoce el derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses, remitiendo a la Ley que regule el ejercicio de este derecho el establecimiento de las garantías precisas para el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad. El artículo diez, párrafo segundo, del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, establece que la Autoridad gubernativa podrá acordar las medidas necesarias para el funcionamiento de los servicios. Así, resulta necesario en este tipo de conflictos conciliar el derecho fundamental de huelga con los derechos también fundamentales de los ciudadanos, siguiendo criterios de proporcionalidad en los sacrificios impuestos a ambas partes.

En este tipo de conflictos es necesario conciliar el derecho fundamental de huelga con los derechos también fundamentales de los ciudadanos, siguiendo criterios de proporcionalidad en los sacrificios impuestos a ambas partes.

La doctrina del Tribunal Constitucional sobre el ejercicio del derecho de huelga y sus limitaciones ha señalado que la noción de servicios esenciales hace referencia a la naturaleza de los intereses a cuya satisfacción la prestación se endereza. En consecuencia, ninguna actividad productiva en sí misma puede ser considerada esencial. Sólo lo será en aquellos casos en que la satisfacción de los mencionados bienes e intereses exija el mantenimiento del servicio y en la medida y con la intensidad que lo exija, puesto que los servicios esenciales no quedan lesionados o puestos en peligro por cualquier situación de huelga, siendo necesario examinar en cada caso las circunstancias concurrentes en la misma (SCT 26/1981, de 17 de julio, Fundamento Jurídico 10.º).

El citado párrafo segundo del artículo 10 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, atribuye a la autoridad gubernativa la competencia para acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios públicos, cuando la huelga se declare en empresas encargadas de la prestación de este tipo de servicios; competencia que, de acuerdo con la interpretación de este precepto efectuada por el Tribunal Constitucional, ha de entenderse atribuida al Gobierno de Aragón en virtud de las competencias asumidas en su Estatuto de Autonomía. Así, el establecimiento de garantías en los servicios esenciales con ocasión de una huelga, se incluye entre los “actos de ejecución de la legislación del Estado que, sin perjuicio de su carácter normativo, entran en la esfera competencial de las CCAA” (STC 86/1991, de 25 de abril, FJ 4), del mismo modo que “la autoridad gubernativa a quien corresponde determinar el mínimo de mantenimiento del servicio, a fin de preservar los derechos o bienes constitucionales comprometidos por la huelga, es aquella autoridad, estatal o autonómica, que tiene competencia y, por consiguiente, la responsabilidad política del servicio en cuestión” (STC 233/1997, de 18 de diciembre, FJ 6).

De este modo, y conforme a las competencias previstas en el artículo 71.1.57.^a que atribuye a la Comunidad Autónoma las competencias exclusivas en materia de “protección civil, que incluye, en todo caso, la regulación, la planificación, la coordinación y la ejecución de medidas relativas a emergencias y seguridad civil ante incendios, catástrofes naturales, accidentes y otras situaciones de necesidad”, y vista la propuesta de servicios mínimos planteada por el Comité de Huelga, por parte del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, se ha procedido a la valoración y ponderación de los bienes o derechos afectados, el ámbito personal, funcional o territorial de la huelga, su duración y resto de circunstancias, tal y como viene reconociendo la reiterada jurisprudencia sobre la materia.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, y con lo determinado en el Acuerdo de 9 de mayo de 2017, del Gobierno de Aragón, por el que se delegan la competencias para la determinación de los servicios mínimos en la prestación de servicios esenciales para la comunidad, dentro del ámbito territorial de Aragón, en el caso de huelga de personal laboral de empresas, entidades o instituciones privadas, y a la vista del informe emitido por el Secretario General



Técnico del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, previa audiencia al Comité de Huelga, acuerdo:

Primero.— Esta Orden tiene por objeto establecer los servicios mínimos como garantía del mantenimiento de los servicios esenciales para la Comunidad Autónoma, durante el día 26 de mayo de 2022, en el periodo de tiempo al que se extiende la huelga convocada, desde las 00:00 a las 24:00 horas.

Los servicios mínimos para garantizar la prestación de los servicios esenciales de la Comunidad y los imprescindibles para el mantenimiento de los servicios prestados por la Comunidad Autónoma durante la huelga convocada para el día 26 de mayo de 2022, se mantendrán con las siguientes dotaciones de personal:

- Servicio de explotación operativa del Centro de Emergencias 112 SOS Aragón:

Se deberá garantizar la normal prestación del servicio con el 100 % de los efectivos personales y materiales que realizan el servicio habitualmente.

Segundo.— El cese y las alteraciones en la prestación de los servicios esenciales serán objeto de sanción, de conformidad con la normativa vigente.

Tercero.— Lo dispuesto en la presente Orden no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación no empleado en la cobertura de los servicios esenciales establecidos, ni tampoco afectará a la tramitación o efectos de las peticiones que motivan la huelga.

Cuarto.— Esta Orden entrará en vigor el mismo día de comienzo de la huelga.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Zaragoza, 19 de mayo de 2022.

**La Consejera de Economía,
Planificación y Empleo,
(P.D. Acuerdo de 9 de mayo de 2017,
del Gobierno de Aragón),
MARTA GASTÓN MENAL**

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE****ORDEN ECD/673/2022, de 13 de mayo, por la se amplia la capacidad de la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo “Virgen del Rosario” en el municipio de Chimillas (Huesca).**

Por Decreto 30/2013, de 6 de marzo, del Gobierno de Aragón, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 53, de 15 de marzo de 2013), se creó la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo “Virgen del Rosario” en el municipio de Chimillas (Huesca), de titularidad municipal y con la siguiente capacidad y configuración:

1 unidad mixta para niños de 0-3 años y 10 puestos escolares.

El Ayuntamiento de Chimillas, como titular de la escuela, ante la realidad social actual dada por la evolución de la natalidad con el consiguiente incremento en la demanda de plazas, solicita la modificación de la escuela de educación infantil de primer ciclo con una nueva configuración:

1 unidad completa para niños de 2 a 3 años y 1/20 puestos escolares.

1 unidad mixta para niños de 0 a 2 años y 1/12 puestos escolares.

Las modificaciones por creación, supresión o agrupación de unidades de Escuelas de Educación Infantil, deben autorizarse mediante Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, aprobado por el Real Decreto 82/1996, de 26 de enero.

El expediente de cambio de configuración de la escuela de educación infantil se ha tramitado de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido, y previos los informes favorables de los servicios técnicos del Departamento y de la Inspección educativa.

Por todo ello, y en ejercicio de las competencias previstas por el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en su artículo 2, dispongo:

Primero.— Ampliar a propuesta del Ayuntamiento de Chimillas (Huesca), con efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, la capacidad de la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo “Virgen del Rosario” de dicho municipio, con código de centro número 22010815 y con domicilio calle Escuelas, número 22, de Chimillas; de forma que contará con una nueva capacidad y configuración:

1 unidad completa para niños de 2 a 3 años y 20 puestos escolares.

1 unidad mixta para niños de 0 a 2 años y 12 puestos escolares.

Segundo.— Se dará traslado de oficio de dicha modificación al Registro de Centros Docentes, así como al Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Huesca, y al centro interesado.

Zaragoza, 13 de mayo de 2022.

**El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO**

**DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES**

DECRETO 70/2022, de 18 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta la herencia testamentaria de Dña. Carmen Tortajada Doñate a favor de la Residencia de la Tercera Edad “Javalambre”, adscrita al Instituto Aragonés de Servicios Sociales y se faculta a la Directora Gerente del mismo para formalizar la aceptación.

El Instituto Aragonés de Servicios Sociales ha tramitado procedimiento relativo a la aceptación de la herencia testamentaria de Dña. Carmen Tortajada Doñate a favor de la Residencia de Personas Mayores “Javalambre”, (antigua Residencia Mixta del Imsero), adscrita al Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

Dña. Carmen Tortajada Doñate falleció en Teruel, el 8 de septiembre de 2021, siendo su último domicilio, la Residencia de Personas Mayores “Javalambre”. Dña. Carmen falleció en estado civil soltera y careciendo de descendencia.

Dña. Carmen Tortajada Doñate, de vecindad civil aragonesa, falleció en la fecha señalada anteriormente habiendo otorgado su última voluntad bajo testamento en Teruel el 20 de febrero de 2008 (número de protocolo 284) ante el Notario D. Luis Arturo Pérez Collados.

Así, en el Testamento otorgado en Teruel el 20 de febrero de 2008 (número de protocolo 284), la fallecida, establece el nombramiento de un fiduciario, al que la interesada designa con la condición y limitación siguiente “La designación de heredero deberá recaer en la institución, persona o personas físicas o jurídicas, religiosas o no, que efectivamente se encarguen (excluidos los empleados o asalariado personas físicas contratados por la testadora), del cuidado y asistencia de la testadora, en salud o enfermedad, hasta el tiempo de su fallecimiento”. En este sentido Dña. Carmen Tortajada Doñate residió en la Residencia de Personas Mayores “Javalambre” desde el 6 de junio de 2013 hasta su fallecimiento y había sido declarada parcialmente incapaz y otorgada curatela a la Comisión de Tutela y Defensa Judicial de adultos de la Comunidad Autónoma de Aragón desde el 4 de febrero de 2019.

Con fecha de 10 de mayo de 2022, D. Manuel Oliver Domingo, en su condición de párroco de la Parroquia de Santa Emerenciana, fiduciario de la herencia de Dña. Carmen Tortajada Doñate, determina que la institución que se encargó del cuidado y asistencia de la causante en su enfermedad y hasta el tiempo de su fallecimiento fue la Residencia de la Tercera Edad de Javalambre, adscrita al IASS, por haber estado la causante residiendo allí desde el 6 de junio de 2013 hasta su fallecimiento.

El Instituto Aragonés de Servicios Sociales, al ser el organismo público al que está adscrito la Residencia, ha informado favorablemente dicha aceptación de herencia en su favor, una vez realizado el oportuno inventario de bienes y haberes que componen la masa hereditaria.

El texto refundido de la Ley de Patrimonio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 4/2013, de 17 de diciembre, del Gobierno de Aragón, establece en su artículo 20, que se respetará la voluntad del disponente, destinando los bienes o derechos a servicios propios de los órganos e instituciones designados como beneficiarios, siempre que esto fuera posible y sin perjuicio de las condiciones o cargas modales a que pudiese estar supeditada la disposición.

Así mismo, se debe señalar que sólo pueden aceptarse herencias, legados o donaciones que lleven aparejados gastos o estén sometidos a alguna condición o modo onerosos si el valor del gravamen impuesto no excede del valor de lo que se adquiere, en cuyo caso, sólo se podrá aceptar si concurren razones de interés público debidamente justificadas. No constando en el expediente la existencia de cargas y gravámenes sobre esta herencia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión de 18 de mayo de 2022,

DISPONGO:

Primero.— Aceptar expresamente, a beneficio de inventario, la herencia testamentaria de Dña. Carmen Tortajada Doñate, a favor de la Residencia de Personas Mayores “Javalambre”, debiendo entenderse deferida dicha herencia a favor del Instituto Aragonés de Servicios Sociales al que se encuentra adscrito dicho centro, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.2 del texto refundido de la Ley de Patrimonio de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 4/2013, de 17 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

Segundo.— Dicha herencia está sujeta a los términos y condiciones establecidos en testamento otorgado por Dña. Carmen Tortajada Doñate en Teruel el 20 de febrero de 2008 (número de protocolo 284) ante el Notario D. Luis Arturo Pérez Collados.



Tercero.— Facultar a la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales para que, en nombre y representación de dicho instituto, formalice cuantos documentos sean precisos para hacer efectivo la herencia a favor de la Residencia de Personas Mayores “Javalambre”.

Zaragoza, 18 de mayo de 2022.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**La Consejera de Ciudadanía
y Derechos Sociales,
MARÍA VICTORIA BROTO COSCULLUELA**

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica “Alfamén” y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Alfamén (Zaragoza), promovido por Alfamén Renovables, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2020/07347).

1. Tipo de procedimiento:

En el artículo 23.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se determina que deberán someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada los proyectos incluidos en el anexo II de la citada Ley, así como aquellos cuando lo solicite el promotor. En el anexo II, Grupo 4, epígrafe 4.8. de la citada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, se incluyen las “Instalaciones para producción de energía eléctrica a partir de la energía solar, destinada a su venta a la red, no incluidas en el anexo I ni instaladas sobre cubiertas o tejados de edificios o en suelos urbanos y que ocupen una superficie mayor de 10 ha”. La planta solar fotovoltaica “Alfamén” ocupará una superficie de 19,63 ha, por lo que queda incluida en el citado epígrafe 4.8 del Grupo 4, anexo II de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre.

Promotor: Alfamén Renovables, S.L.

Proyecto: Planta solar fotovoltaica “Alfamén” de 10 MWp y LAAT de 45 kV, CS PFV Alfamén -“SET Alfamén”, en el T.M. de Alfamén (Zaragoza).

2. Ubicación y descripción básica del proyecto:

La planta solar fotovoltaica “Alfamén” se prevé ubicar en el municipio de Alfamén, en la Comarca de Campo de Cariñena, provincia de Zaragoza. Los terrenos en los que se ubicará el proyecto están situados en los parajes de “Las Mulatas”, “Los Pedregales”, “Mediojudío” y “Las Pozas”, a unos 3,6 km al norte de Alfamén, concretamente en las parcelas 48 y 49 del polígono 22. El acceso al parque fotovoltaico se realiza por la carretera A-1304, vía de ámbito comarcal que comunica la Autovía Mudéjar (A-23), con las poblaciones de Alfamén y Calatorao. Las coordenadas UTM ETRS89 30T del centroide de la poligonal que envuelve el parque fotovoltaico son 644.966/4.592.549 y los vértices de la poligonal se ubican en V1 en 644.725/4.592.778; V2 en 645.044/4.592.843; V3 en 645.167/4.592.601; V4 en 644.778/4.592.501; V3' en 645.167/4.592.601; V4' en 644.778/4.592.501; V5 en 645.295/4.592.422 y V6 en 644.825/4.592.268. La línea aérea de evacuación parte desde el centro de seccionamiento de la propia instalación hasta la subestación SET “Alfamén” 45/15 kV ubicada en coordenadas 647.167/4.589.473, con una longitud de 3,58 km.

Se proyecta la construcción de un parque fotovoltaico con una potencia nominal instalada de 7,88 MW y potencia pico de 10 MWp sobre una superficie de 19,63 ha. La energía eléctrica producida en la instalación será evacuada a través de una línea eléctrica aérea de media tensión de 45 kV y una longitud de 3,58 km hasta la subestación transformadora SET “Alfamén” propiedad de Endesa.

Los módulos solares fotovoltaicos monocristalinos se dispondrán sobre una estructura fija de acero galvanizado y aluminio dispuesta en vertical y orientada al sur con una inclinación de 25°. La instalación cuenta con un total de 27.405 módulos de 365 Wp, dando una potencia pico total de 10,002825 Wp. La estructura base de acero quedará totalmente definida tras el hincado al suelo con la colocación de perfiles transversales. La estructura definida albergará un total de 58 módulos en cada estructura colocados en dos filas de módulos y cada una de estas filas de 29 módulos se serialará formando un string.

Para cubrir las necesidades de energía generada prevista se prevé la instalación de 45 inversores tipo string trifásicos de 175 kVA de potencia nominal de salida del fabricante ABB o similar, modelo PVS-175-TL y que estarán distribuidos por la planta agrupando las series de módulos que se conectan directamente a la entrada DC de los inversores de string. El funcionamiento de los inversores es totalmente automático. A partir del momento en el que los módulos solares generan energía suficiente para su arranque, la electrónica de potencia implementada en el inversor supervisa la tensión, la frecuencia de red y la producción de energía. Una vez que ésta es suficiente, el aparato comienza a inyectar a la red. Los inversores incluyen todas las protecciones necesarias para que un fallo en el funcionamiento de las plantas no repercuta en la red a la que se conectan. Los inversores disponen de un sistema de comunicaciones Modbus TCP/IP para su conexión al sistema de control de planta y a los sistemas de monitorización y SCADA.



La energía producida por el campo fotovoltaico, en forma de corriente continua de baja tensión, se evacúa hasta los inversores mediante cableado aéreo y subterráneo. Los conductores serán de cobre y de aluminio, y tendrán una sección adecuada para evitar caídas de tensión y calentamientos. Se dispondrán tres Centros de Transformación, uno con un transformador 0,8/45 kV de 3,2 MVA y dos con transformadores 2,5 MVA o similar, acoplados a celdas de MT de línea y protección. De cada Centro de Transformación partirá una línea subterránea de media tensión hasta el siguiente Centro de Transformación de tal forma que una vez completado cada uno de los circuitos previstos en la planta fotovoltaica la energía transportada será entregada en el Centro de Seccionamiento (o centro de protecciones y medida) ubicado en la esquina inferior derecha del campo solar sur.

La evacuación de energía de la planta fotovoltaica partirá del Centro de Seccionamiento mediante una línea eléctrica aérea de media tensión 45 kV y 3,58 km de longitud hasta el SET "Alfamén, ya construida. La línea aérea constará de un circuito y un conductor por fase tipo LA-56 de 9 mm de diámetro dispuestos al tresbolillo sobre torres metálicas de celosía en cimentación fraccionada. El cable de tierra será tipo AC-50 de 9 mm de diámetro. Las cadenas de aisladores constarán de 6 elementos U70BL en amarre. La línea constará de 5 alineaciones con apoyo de inicio en 645.293/4.592.424, Vértice 1 646.114/4.590.926, Vértice 2 646.194/4.590.610, y Vértice 3 646.884/4.589.990. Se destaca que la línea aérea de alta tensión realiza un cruzamiento sobre la "Cañada real de Cariñena a Épila" en las coordenadas 646.855/4.590.013. Para el diseño de los puntos de apoyo cercanos a la vía se respetará la distancia que corresponda.

La obra civil del proyecto se compone de las siguientes actuaciones: Acondicionamiento del terreno consistente en el desbroce de las zonas de trabajo, paso y accesos en la parcela, con movimiento de tierras y compensación de tierras si es necesario; Realización de viales interiores y perimetral, con acabado superficial de zahorras, cuya traza permita el tráfico de vehículos pesados, y el tránsito posterior de vehículos de explotación y mantenimiento de la instalación; Vallado perimetral tipo cinegético de 2 m de altura, colocado sobre postes anclados al terreno mediante zapatas aisladas de dimensiones 30 x 30 x 40 cm; y Zanjas y arquetas de registro, que tendrán como objeto albergar los circuitos de corriente continua y de 45 kV dentro de la instalación fotovoltaica.

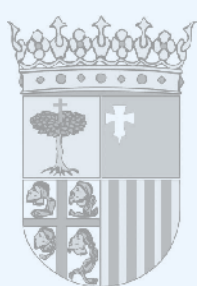
Se prevén dos vallados perimetrales para cada uno de los campos con una puerta en cada uno para el acceso de vehículos y de personal. La puerta de acceso a la planta fotovoltaica será de doble hoja abatible. El vallado será de malla tipo cinegética y se realizará de tal forma que no impida el tránsito de la fauna silvestre. Dispondrá en todo su trazado de señales reflectantes intercaladas en la malla cada 10 m para así disminuir la posibilidad de impactos de la avifauna. Se instalará un sistema de seguridad perimetral en la planta solar, consistente en un sistema de detección perimetral mediante fibra óptica con luz láser adosado al vallado en toda su longitud.

Los volúmenes de movimientos de tierra procedentes de excavación se pueden estimar para viales en 2.125 m³; cimentación de 45 estructuras de inversores en 1,5606 m³; cimentación de 3 centros de transformación en 32,1 m³; zanjas para cableado de BT en 694,8 m³ y MT en 2.462,4 m³; y canalización de seguridad en 597,844 m³. El volumen de excavación total será de 3.755,044 m³, de los cuales, se reutiliza en la propia obra un 90%, por lo cual como residuo se gestionarán 375,5 m³. Por todo ello, el volumen total de movimientos de tierras es de 17.693,13 m³.

3. Alternativas planteadas y análisis de la documentación aportada:

- El estudio de alternativas incluye la alternativa 0 que no desarrollaría el parque solar por lo que no habría ningún tipo de repercusión sobre el medio natural, sin embargo, repercutiría de forma negativa en el medio socioeconómico y no se contribuiría a la sostenibilidad del modelo de producción energética de la zona, perdiendo la oportunidad de aportar al mix energético de la Comunidad Autónoma de Aragón y contribuir a la lucha contra el cambio climático y el efecto invernadero antropogénico. Se presentan dos alternativas de ubicación y evacuación, ambas en el término municipal de Alfamén, donde la Alternativa 1 ocupa una superficie de 27,60 ha en un total de 5 parcelas sobre terrenos agrícolas cerealistas de secano, sin afectar a zonas ambientalmente sensibles, y la Alternativa 2 ocupa 20,85 ha en 10 parcelas, afectando a áreas críticas para el cernícalo primilla y junto a áreas con presencia de avifauna esteparia.

Respecto de la línea de evacuación, se han planteado dos alternativas técnica, social y ambientalmente viables, donde la Alternativa 1 tiene una longitud de 3,58 km y discurre hacia el este para luego conectarse en la subestación "SET-Alfamén", sin atravesar ninguna figura de protección ambiental y sobre terrenos agrícolas de regadío, y cercana a zonas de protec-



ción de la avifauna (Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto) y a áreas críticas para avifauna esteparia. La Alternativa 2 tiene una longitud de 4,53 km, y discurre hacia el este para luego conectarse en la subestación “SET-Alfamén” afectando también a una zona de protección de avifauna y áreas críticas de esteparias, así como a cuadrículas con presencia de especies amenazadas (ganga ortega y águila perdicera). Tras un análisis multicriterio, se opta por la Alternativa 1 de ubicación y por la Alternativa 1 de trazado de la línea eléctrica por sus menores afecciones ambientales. Se determina que la Alternativa 1 para el trazado de la línea eléctrica aérea no afecta a áreas de importancia para las aves esteparias ni áreas críticas para el cernícalo primilla o para el águila perdicera, ni afecta tampoco a otras especies de avifauna sensible en Aragón. Se determina que teniendo en consideración que el área de emplazamiento del proyecto actúa como potencial zona de alimentación, cría y campeo para una gran variedad de avifauna, la construcción del recorrido de la Alternativa 1 seleccionada con un carácter aéreo, conllevará la aplicación de medidas correctoras y preventivas contra la colisión y electrocución de avifauna sujetas a la legislación.

- El inventario ambiental incluye información sobre la climatología, geología y geomorfología, edafología, hidrología e hidrogeología, vegetación indicando que la vegetación natural existente en la zona de actuación es prácticamente nula, ya que esta tan solo se halla en los linderos entre parcelas sin afectar a hábitats de interés comunitario, fauna destacando especies eminentemente esteparias, como alcaraván común, ganga ibérica, ganga ortega y sisón común, sin que se haya constatado la presencia de ninguna de estas especies en las jornadas de campo realizadas, y sin embargo, es notable la presencia en la zona agrícola de aves rapaces y carroñeras, que la utilizan como área de campeo, como cernícalo primilla, aguilucho cenizo, busardo ratonero, alimoche común, buitre leonado, milano negro o mochuelo común. Se determina que a 766 m al noreste de la ubicación de la instalación fotovoltaica existe un área crítica de aves esteparias y a 1,5 km al noreste un área crítica para cernícalo primilla. Respecto al dominio público, la parte última de la línea eléctrica atravesará una vía pecuaria, la “Cañada Real de Cariñena a Épila”. La unidad de paisaje sobre la que se asienta el proyecto pertenece al tipo de paisaje denominado Vegas y riegos del Ebro y su calidad es media-baja y su fragilidad media o alta en una zona atravesada por la línea de evacuación. Se incluyen finalmente referencias al medio socioeconómico del municipio de Alfamén y a la ordenación del territorio y planeamiento urbanístico, así como la contribución del proyecto a los objetivos de desarrollo sostenible.

- El análisis de los potenciales impactos de las acciones del proyecto sobre el medio identifica como moderados en fase de construcción los impactos sobre la edafología, hidrología y fauna, y en fase de explotación sobre la fauna y el paisaje. Se incluye un apartado de efectos derivados de la vulnerabilidad ante accidentes graves o catástrofes que concluye que no existen riesgos de desplazamiento de tierras ni derrumbamiento, inundación o contaminación de aguas. En lo que respecta a incendios forestales, cabe destacar que el término municipal de Alfamén, no se encuentra dentro de las Zonas de Alto Riesgo de Incendios.

- Entre las medidas preventivas y correctoras se establece que se equilibrará al máximo el volumen de desmonte con el de terraplén, teniendo en cuenta que, si tras la finalización de las obras existiese material sobrante de las excavaciones, será retirado y depositado en lugar autorizado por el órgano ambiental competente. Para minimizar los efectos sobre la fauna, se adecuará la línea aérea a las prescripciones técnicas establecidas en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, y en el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna. Se colocarán salvapájaros cada 10 m en el neutro y cada 30 m en cada conductor. Para ello se seleccionarán espirales de color naranja o tiras de neopreno, en función de las características de la línea y el precio de mercado. Esta medida correctora será específica para evitar la colisión. Para mitigación del impacto visual se colocará una pantalla vegetal en el lado interior del cerramiento, de la misma altura del vallado y un espesor aproximado de 0,5 m. Las especies de plantas/arbolado para la realización de esta pantalla serán perennes y de especies autóctonas. Tras la aplicación de las medidas preventivas y correctoras, se elimina el impacto moderado sobre la hidrología en fase de construcción.

- Se incluye un Plan de vigilancia y seguimiento ambiental con el objeto de garantizar la correcta ejecución de las medidas preventivas y correctoras previstas, así como prevenir o corregir las posibles disfunciones con relación a las medidas propuestas o a la aparición de efectos ambientales no previstos. El seguimiento y control se dirigirá a todas aquellas superficies afectadas por la construcción del parque fotovoltaico y la línea eléctrica. En la fase de



explotación, el Plan de Vigilancia Ambiental se aplicará como mínimo durante los tres primeros años de funcionamiento.

- Se incluye en anexo un Estudio de efectos acumulativos y/o sinérgicos que considera una envolvente en torno al proyecto para el cálculo de los efectos ambientales acumulativos y/o sinérgicos de 15 km. Se identifica que la infraestructura eléctrica más importante es la línea de alta tensión de 132 kV que atraviesa las parcelas objeto de estudio. Además, cercanas a la poligonal, a una distancia de 1,3 km y 6 km al suroeste de la poligonal mencionada, existen dos líneas paralelas de baja tensión. A su vez, dirección norte, se encuentra, a 5 km una línea de baja tensión, seguida de otra de alta tensión a 8,5 km, y una última de baja tensión a 11,5 km. Dirección oeste se sitúa a 13,2 km una línea de alta tensión y dirección sureste a 10,2 km se encuentra una línea de alta tensión. Se indica que no se encuentra ningún parque fotovoltaico en funcionamiento cercano al área de estudio, si bien se encuentran más de 20 proyectos en tramitación con una potencia total de unos 500 MW. Respecto a la avifauna, se determina que la ocupación de terrenos de cultivo provocará la destrucción directa de hábitats faunísticos y se producirá, por tanto, un cambio en el uso del territorio por las especies. Además, la presencia de infraestructuras cercanas como numerosas carreteras y vías, parques eólicos y fotovoltaicos en tramitación, supondrá un efecto sinérgico sobre la fragmentación de los hábitats. El análisis del impacto sobre la avifauna es importante ya que se podrían producir muertes por colisión y/o electrocución contra el cableado de la línea. Este factor de riesgo cobra importancia para las poblaciones de algunas especies escasas o amenazadas que, por sus bajas tasas de renovación y longevidad, pudieran ser sensibles a una pérdida de individuos continuada a medio o largo plazo. Así mismo, la existencia en la zona de estudio de otras líneas eléctricas puede llevar asociado un efecto sinérgico negativo sobre estas especies.

- Se incluye un estudio de avifauna para el cual se han llevado a cabo 19 visitas de campo desde octubre de 2020 hasta septiembre de 2021. Las visitas han sido mensuales y ocasionalmente quincenales cubriendo todos los periodos de reproducción de las especies. En lo que a avifauna esteparia se refiere, se ha detectado la presencia de ganga ortega, en concreto 8 ejemplares en el punto de observación 1, todos ellos durante una misma visita a campo y se ha detectado la presencia de rapaces protegidas, concretamente águila perdicera, aguilucho cenizo y milano real. En relación con el águila perdicera se produjeron dos avistamientos en una misma visita a campo. El estudio evalúa los posibles impactos que generará el proyecto y se han propuesto las medidas necesarias para minimizar los efectos negativos producidos por el mismo.

- Por su parte, el estudio de quirópteros concluye que se han detectado pequeñas balsas de agua destinadas al riego de los cultivos ubicados en los alrededores del proyecto, una de ellas situada a aproximadamente 160 m al sureste del parque fotovoltaico y otra a 16 m al este de la línea eléctrica, lo que puede ser potencial zona de alimentación de las distintas especies. Se han localizado también pequeñas casas agrícolas con grietas que sirven como potencial zona de refugio o nido de estas especies, y a 1,5 km aproximadamente al sur del proyecto se encuentra un pequeño bosque de pinos, a ambos lados de la carretera A-1304, lo cual también sirve como potencial zona de refugio de quirópteros. Se propone realizar un estudio de campo de forma previa al comienzo de las obras de construcción del proyecto para confirmar la presencia o no de especies de quirópteros en el parque fotovoltaico Alfamén y su línea de evacuación y en función de sus resultados se plantearán medidas específicas para la protección de quirópteros.

4. Tramitación del expediente y consultas realizadas:

Con fecha 12 de agosto de 2020, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, solicitud de inicio en la tramitación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificado relativo al proyecto de Planta Solar Fotovoltaica "Alfamen" de 10 MWp y LAAT 45 kV de CS PFV Alfamén a SET Alfamén, en el término municipal de Alfamén (Zaragoza), promovido por Alfamén Renovables, SLU aportando el documento ambiental del proyecto y motivando la apertura del expediente INAGA 500201/01B/2020/07347. El 25 de septiembre, se recibe la notificación del pago de tasas.

El 3 de noviembre de 2020, se remite un ejemplar del Documento Ambiental a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo: Ayuntamiento de Alfamén, Comarca de Campo de Cariñena, Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Dirección General de Ordenación del Territorio, Dirección General de Urbanismo, Dirección General de Patrimonio Cultural, Dirección General de Energía y Minas, Dirección General de Desarrollo Rural, Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (carreteras), Dirección General de Movi-



lidad e Infraestructuras (transportes), Confederación Hidrográfica del Ebro, Acción Verde Aragonesa, Asociación Naturalista de Aragón-ANSAR, Ecologistas en Acción-Ecofontaneros, Ecologistas en Acción-Otus, Fundación Ecología y Desarrollo, Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, y Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

Se publicó anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 231, de 20 de noviembre de 2020, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, indica que la Sección de Defensa de la Propiedad informa que no se observan afecciones a los montes de utilidad pública, y en relación con las vías pecuarias, la línea eléctrica cruza la denominada “Cañada Real de Cariñena a Épila” en un punto, por lo que, antes del inicio de los trabajos deberá contar con la correspondiente autorización de ocupación temporal vías pecuarias otorgada por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. La Sección de Conservación de la Biodiversidad informa en detalle indicando que el proyecto se localiza a 2,5 y 3,7 km de dos áreas importantes para la reproducción del cernícalo primilla, y a 3,1 km del ámbito de aplicación del Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, por el que se establece un régimen de protección para el águila azor perdicera, modificado por la Orden de 16 de diciembre de 2013. Por otra parte, en la zona de cultivo de secano a 1 km del proyecto se localiza un área de importancia para las aves esteparias con presencia de avutarda, ganga, ortega y sisón, incluida en la Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por la que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para el sisón común (*Terax tetra*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*) y ganga ortega (*Pterocles orientalis*), así como la avutarda común (*Otis tarda*) en Aragón, y se aprueba el Plan de recuperación conjunto, se definieron áreas críticas para las aves esteparias. Esa misma zona está incluida en el ámbito del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. Se valoran como más significativos las afecciones sobre los hábitats, efecto trampa para la entomofauna e impacto paisajístico, concluyendo que para la viabilidad ambiental del proyecto sería muy importante la ejecución soterrada de la línea eléctrica de evacuación por o junto a los caminos existentes, además de otras medidas de integración paisajística y ambiental. Concluye que vista la elevadísima proliferación de proyectos de estas características, se considera imprescindible garantizar que, dado que se van a producir determinados impactos negativos derivados de la construcción y explotación de estas instalaciones, se realice al menos un análisis adecuado de identificación y valoración de impactos, análisis de alternativas y definición de medidas correctoras y compensatorias, exigir que el estudio de impacto ambiental incluya los proyectos o inversiones en sistemas de almacenamiento como alternativas a ponderar, y paralelamente, valorar la ejecución de proyectos de almacenamiento energético individuales o compartidos entre varios operadores.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, informa que el municipio de Alfamén cuenta como instrumento de planeamiento urbanístico con un Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) adaptado a la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, al que el CPU de Zaragoza mostró su conformidad en 2002. Por tanto, desde el punto de vista urbanístico se deberá cumplir con lo establecido en el Plan General de Ordenación Urbana de Alfamén, en el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y en la legislación o normativa sectorial que pueda ser de aplicación. De acuerdo con el PGOU de Alfamén, el proyecto se sitúa en Suelo No Urbanizable Genérico General, concluyendo que no se encuentran inconvenientes desde el punto de vista urbanístico al Proyecto, siempre y cuando se de cumplimiento a los parámetros relativos a los cerramientos y vallados que no se han podido comprobar por falta de datos en el documento ambiental del proyecto, sin perjuicio de que puedan ser legalmente necesarios otros informes sectoriales o autorizaciones a realizar por los órganos competentes en la materia.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, determina que la actuación se enmarca dentro de la Estrategia 5.2. E3. Integración paisajística de proyectos. Promover medidas específicas, compatibles con la legislación en materia de seguridad para la integración paisajística de proyectos, de la Estrategia de Ordenación del Territorio Aragonés (EOTA) aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón. Realiza una descripción del proyecto y determina el planeamiento municipal de Alfamén que cuenta con un PGOU por adaptación de las NN. SS de Planeamiento municipal aprobado definitivamente en 2002, así como los principales elementos del medio afectados. Según el Mapa de Paisaje para la Comarca del Campo de Cariñena, la PFV se encuentra sobre las Unidades de Paisaje “Plana de



Pujarés” y “Alfamén”, de calidad baja y fragilidad baja, “San Mateo de Gállego” y “El Aliagar” de calidad media y fragilidad alta, y “Val de Galacho” de calidad media-baja y fragilidad media-baja. El proyecto debe ser compatible con el Objetivo 13.6. Compatibilidad de infraestructuras energéticas y paisaje de la EOTA. Concluye que, realizado el análisis de los elementos del sistema territorial que se recogen en el artículo 66 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, y en la EOTA, aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, se entiende que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable y se lleven a cabo todas las medidas que se proponen junto con las que el órgano ambiental determine. No obstante, sería recomendable que entre las alternativas estudiadas se contemplara una línea de evacuación subterránea o se justificara la elección del trazado aéreo, y por otra parte, no se evalúa el posible efecto acumulativo y sinérgico del proyecto sobre el medio.

- Dirección General de Cultura y Patrimonio, comunica que, consultados los datos existentes en la Carta Paleontológica de Aragón, no se conoce patrimonio paleontológico de Aragón que se vea afectado por el proyecto no siendo necesaria la adopción de medidas concretas en la materia. En materia de patrimonio arqueológico, consultados los datos de la Carta Arqueológica de Aragón, los informes de esta Dirección General y el ámbito de actuación y características del proyecto, se considera necesario la realización de prospecciones arqueológicas previas con el objeto de determinar la presencia o no de restos arqueológicos que pudieran verse afectados, indicando una serie de requisitos a tener en cuenta para su realización.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, informa que el proyecto se sitúa en la cuenca hidrográfica del río Jalón, drenada por varios barrancos. Respecto al análisis de vulnerabilidad ante riesgos de accidentes graves o catástrofes indica que ningún curso de agua que discurre por la zona en estudio se encuentra incluido en el ámbito de las Áreas con Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSIs). Sin embargo, el tramo del barranco de las Planas, la rambla de Cariñena y el barranco de Borja, en las proximidades al parque fotovoltaico y a la línea eléctrica en proyecto se clasifican respectivamente con un Riesgo A2. Alto Importante, A3. Alto menos importante y B. Moderado. Concluye que desde el punto de vista medioambiental, se considera que, analizada la documentación presentada, los efectos previsibles del proyecto junto con las medidas preventivas y correctoras y el Plan de Vigilancia Ambiental, se estiman compatibles en cuanto al sistema hídrico se refiere, a salvo del cumplimiento de las medidas contempladas en el Documento Ambiental aportado, así como se lleven a cabo todas aquellas necesarias para proteger el medio hídrico de la zona de actuación, tanto de carácter superficial como subterráneo, evitando su contaminación o degradación, garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona y asegurando en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas. Asimismo, deberán extremarse las precauciones durante la fase de obras para evitar la afección a los cursos de agua de la zona, teniendo especial cuidado con la escorrentía y el aporte de sólidos en suspensión a la red hidrológica, evitando cualquier tipo de contaminación accidental por vertido de hidrocarburos u otras sustancias contaminantes.

Con fecha 8 de marzo de 2021, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emite requerimiento de subsanación del expediente para el inicio de la evaluación simplificada en el que se solicita al promotor completar el estudio de alternativas incluyendo soluciones de trazado subterráneo o aéreo-subterráneo para la línea de evacuación de la planta solar Alfamén, justificando las principales razones de la solución finalmente adoptada y realizando una comparativa de las potenciales afecciones del proyecto sobre la avifauna, vegetación y paisaje para cada una de las alternativas estudiadas. Se deberán incluir también las características técnicas y trazado de solución finalmente adoptada para la línea eléctrica de evacuación entre el centro de seccionamiento de la PFV Alfamén y la SET Alfamén, y en caso de plantear soluciones parcial o totalmente aéreas, se determinará el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna. Se incluirán los volúmenes de los movimientos de tierras previstos en la construcción de las instalaciones, zanjas, accesos, etc, y en su caso, las zonas de préstamo o gestión previstas para los excedentes.

El 18 de junio de 2021, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) nueva documentación en la que se indica que se ha incluido un apartado “1.4.1 Subsanación del requerimiento” en el documento ambiental en el que aparece el requerimiento emitido por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y se detalla los apartados que han sido modificados para dar contestación a dicho requerimiento. Tras el análisis de la docu-



mentación aportada y a la vista de que las cuestiones planteadas por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental no han sido correctamente especificadas, el 9 de agosto de 2021 se emite nuevo requerimiento de documentación, solicitando una ampliación de la información para que se complete el estudio de alternativas incluyendo soluciones de trazado subterráneo o aéreo-subterráneo para la línea de evacuación de la planta solar Alfamén, una evaluación de los efectos previsibles acumulativos y sinérgicos del proyecto, y un estudio específico de avifauna y quirópteros. El 27 de octubre de 2021, se recibe respuesta del promotor al requerimiento realizado especificando que se ha incluido nuevamente un apartado "1.5.1 Subsana-ción del requerimiento a fecha agosto de 2021" en el documento ambiental. A la vista del documento aportado, se constata que no se han incluido alternativas de trazado subterráneo o aéreo-subterráneo para la línea de evacuación.

En el "Boletín Oficial de Aragón", número 1, de 3 de enero de 2022, se ha publicado la Resolución de 28 de octubre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del Proyecto de planta solar fotovoltaica "Campo de Cariñena", en el término municipal de Alfamén (Zaragoza), promovido por Teseo Negocios, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2020/09678). Según la descripción del proyecto, la energía generada se evacuará mediante una línea aérea de 45 kV tensión y de 3.326 m hasta en el punto de conexión designado a tal efecto, en la SET "Alfamén" existente. Esta línea comparte apoyos en todo su recorrido (a excepción del principio de línea en el interior del PFV) con la línea LAT CS PFV "Alfamén"-SET "Alfamén", en proceso de tramitación. En la condición número 2 de la Resolución, se determina que el proyecto queda condicionado a una evaluación de impacto ambiental favorable para la línea eléctrica de evacuación compartida con la PFV "Alfamen" o al aprovechamiento de infraestructuras existentes. En caso de proyectarse una nueva línea eléctrica, esta deberá tramitarse junto con el parque solar "Campo de Cariñena" en una nueva tramitación de evaluación de impacto ambiental simplificada, según determina la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. Cualquier otra modificación del proyecto de planta solar fotovoltaica "Campo de Cariñena" y/o de su infraestructura de evacuación, o por la implantación de otras instalaciones no contempladas en la documentación presentada que puedan modificar las afecciones ambientales aquí evaluadas, se deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su valoración, y si procede, será objeto de una evaluación de impacto ambiental, según determina la citada Ley 11/2014, de 4 de diciembre.

5. Características del medio natural y calificación del espacio:

El proyecto se prevé ubicar en una amplia zona situada en el Sector Central de la Depresión del Ebro, entre los ríos Huerva y Jalón, en la Comarca de Campo de Cariñena. La morfología de la zona está dominada por la presencia de materiales terciarios de origen detrítico y evaporítico dispuestos horizontalmente, cuyo modelado por la acción fluvial ha dado lugar a un paisaje de llanuras situadas en el interfluvio de los ríos Huerva y Jalón. La red de drenaje superficial está formada por barrancos temporales poco definidos que reparten sus aguas entre los ríos Jalón y Huerva. Los usos del suelo están dominados por cultivos de cereal de secano en régimen de "año y vez", y otros como la vid o el olivo. Estos terrenos han sufrido en los últimos años transformaciones en regadío en amplias zonas más próximas al núcleo de Alfamén y que se extienden hacia las Comarcas de Valdejalón y Campo de Cariñena. La vegetación natural está escasamente representada por matorrales xerófitos y gipsófilos, ocupando lomas incultas y zonas de antiguas terrazas, así como por herbazales xerófitos y cultivos abandonados con comunidades pioneras de matorrales nitrófilos y halonitrófilos. Las comunidades vegetales de matorrales sobre suelos yesosos en las zonas mejor conservadas han sido inventariadas como hábitat de interés comunitario prioritario 1520 "Vegetación gipsícola mediterránea (Gypsophiletalia)", con escasa representación en la zona.

Respecto de la fauna y concretamente de la avifauna, destaca en la zona la presencia de especies esteparias como sisón, ortega y ganga, incluidas en la categoría de "vulnerable" del catálogo aragonés de especies amenazadas, y alcaraván. Se tiene también constancia de alguna cita de avutarda, catalogada "en peligro de extinción", dado que durante el periodo de dispersión hay ejemplares en tránsito por la zona. Otras especies con presencia en la zona son aguilucho cenizo, catalogado como "vulnerable", grupos de fringílidos y alaúridos invernantes como jilguero, pardillo incluidos en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón en la categoría "de interés especial", pinzón, alondra, calandria, cogujada común, etc. En los escarpes y en las paredes de las muelas y hacia el río Huerva nidifican especies de rapaces como milano real, águila perdicera, halcón peregrino, cernícalo común, mochuelo y águila



real, que se desplazan hacia la zona de Alfamén en búsqueda de alimento. Hacia el norte y este existen colonias de cernícalo primilla.

Aspectos singulares:

- La línea eléctrica aérea se ubica a unos 750 m de distancia de una zona identificada de importancia para el futuro Plan de recuperación conjunto del sisón común, la ganga ortega, la ganga ibérica y la avutarda cuya tramitación administrativa comenzó a partir de la Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por la que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se Establece un régimen de protección para el sisón común (*Tetrax tetrax*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*), ganga ortega (*Pterocles orientalis*), así como la avutarda común (*Otis tarda*) en Aragón), y se aprueba el Plan de recuperación conjunto.

- A 2,5 y 3,7 km de distancia del proyecto existen de dos áreas importantes para la reproducción del cernícalo primilla, según se establecen en el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo Primilla (*Falco Naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat.

- A 3,1 km de distancia se ubican los límites del ámbito de aplicación del Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, por el que se establece un régimen de protección para el águila azor perdicera, modificado por la Orden de 16 de diciembre de 2013.

- La línea eléctrica aérea de evacuación afecta a la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Cariñena a Épila, sujetas a lo dispuesto en Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón. No se prevén afecciones al ámbito del dominio público forestal.

6. Potenciales impactos del proyecto y valoración:

- a) Afecciones sobre el suelo, relieve e hidrología. Valoración: impacto potencial bajo. Las principales afecciones del proyecto de construcción y explotación de la planta solar fotovoltaica y su línea de evacuación están relacionadas con la superficie total de ocupación, que asciende a un total de unas 19,6 ha por la poligonal de la planta. Las acciones de mayor impacto en fase de construcción se producirán por los movimientos de tierras para la instalación de los seguidores solares, la apertura o acondicionamiento de viales, movimientos internos y externos de maquinaria, excavaciones y zanjas para el tendido de cables, nivelación para la instalación de las casetas para transformadores y edificaciones auxiliares, cimentación de los elementos e hincado de las estructuras metálicas de los seguidores y apoyos, entre otras. Con carácter general, no se prevén movimientos de tierras significativos por explanaciones o nivelaciones y tampoco se prevén grandes alteraciones sobre ribazos o taludes por la topografía llana de los terrenos, siendo escasa la posibilidad de desencadenar procesos erosivos. Dentro de la superficie en la que se prevé la ubicación de los seguidores, los terrenos podrán ser posteriormente recuperados sin modificar sustancialmente el perfil de la zona afectada. En lo que se refiere a la hidrología superficial, no existen cauces de agua de entidad en las parcelas afectadas por el parque solar fotovoltaico, por lo que la afección no será significativa y la modificación del trazado natural de las aguas de escorrentía será poco importante dada la orografía llana de la zona.
- b) Afecciones sobre la vegetación natural y hábitats de interés comunitario. Valoración: impacto potencial bajo. La planta solar y sus elementos internos se prevén ubicar en una parcela de cultivo, por lo que no se generarán impactos sobre zonas naturales ni sobre comunidades vegetales inventariadas como hábitat de interés comunitario prioritario. Los impactos se limitan a afecciones a vegetación ruderal situada en las márgenes de las parcelas y caminos por la eliminación y desbroce de la cubierta vegetal para la instalación de las infraestructuras proyectadas, la apertura y acondicionamiento de viales, y, en su caso, la construcción de la línea de evacuación. El plan de restauración incluido en el documento ambiental permitirá la posterior regeneración de las áreas afectadas por las obras. La correcta gestión de la vegetación en el interior de la planta fotovoltaica favorece y mantiene una cobertura vegetal de porte herbáceo que evita la pérdida de suelo por erosión, reduce la generación de polvo en la instalación y facilita la creación de espacios pseudonaturales bajo las instalaciones, en terrenos hasta ahora ocupados por campos de cultivo.
- c) Afecciones sobre la fauna y especies catalogadas. Valoración: Impacto alto. El impacto más relevante tendrá lugar por la pérdida del hábitat de reproducción, alimentación, campeo y descanso de las especies de avifauna con presencia en el entorno debido a la transformación de los usos del suelo pasando de un sistema agrario a un suelo industrial en fase de explotación. La proliferación de la modificación de cultivos de se-



cano a regadío en el entorno y la futura presencia de otros proyectos de energías renovables, así como la existencia de otras infraestructuras lineales viarias y eléctricas, ha supuesto una importante reducción y fragmentación de los territorios ocupados por la avifauna esteparia que podrán suponer a corto y medio plazo, la merma o incluso la desaparición de estas especies en el entorno. La disposición aérea de la línea eléctrica podrá ocasionar accidentes por colisión y electrocución para la avifauna, así como la fragmentación de los territorios aptos para el desarrollo de avifauna esteparia, teniendo en cuenta la proximidad de una zona identificada de importancia para el futuro Plan de recuperación conjunto del sisón común, la ganga ortega, la ganga ibérica y la avutarda, así como la proximidad del ámbito del Plan de recuperación del águila perdicera. En las respuestas a los organismos consultados en el proceso de consultas, tanto el Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, como la Dirección General de Ordenación del Territorio han incidido en que para la viabilidad ambiental del proyecto sería muy importante la ejecución soterrada de la línea eléctrica de evacuación por o junto a los caminos existentes, además de otras medidas de integración paisajística y ambiental. El INAGA, en la tramitación del expediente, ha emitido hasta dos requerimientos al promotor para que en el documento ambiental se estudiaran alternativas para la línea de evacuación con trazados subterráneos o aéreo-subterráneos, realizando una comparativa de las potenciales afecciones de estas alternativas con las de trazado totalmente aéreo, sin que en las respuestas recibidas por parte del promotor y en las que se ha actualizado el documento ambiental presentado, se hayan finalmente incluido y justificado las alternativas requeridas, impidiendo una correcta valoración comparativa de las potenciales afecciones de los diseños aéreos o subterráneos de la línea de evacuación. Así, las potenciales afecciones sobre las especies de avifauna esteparia y rapaces debidas a riesgos de colisión y electrocución con la línea eléctrica y fragmentación del territorio se anularían en caso de una disposición final subterránea, aspecto que, como se ha indicado, no ha sido valorado en el documento ambiental.

Por otra parte, durante la fase de construcción existirá riesgo de atropellos como consecuencia de los desplazamientos de la maquinaria y la potencial destrucción de nidos y madrigueras, junto con afecciones a causa de la variación de las pautas de comportamiento por ruidos, mayor presencia humana, movimientos de maquinaria y otras molestias que las obras pueden ocasionar. Tanto durante la fase de construcción del proyecto como en la de funcionamiento de la planta, la presencia de maquinaria y personal supondrá un impacto de tipo negativo, ya que se producirá un abandono de la zona por las especies de avifauna, especialmente en el caso de las esteparias de carácter más esquivo. Los terrenos donde se prevé la construcción de planta solar fotovoltaica se ubican en el límite de los secanos y medios esteparios en contacto con parcelas transformadas a regadío, no obstante, la proliferación de este tipo de instalaciones está incrementando la presión antrópica sobre las poblaciones de avifauna esteparia incluidas en el Catálogo Aragonés de Especies Amenazadas con presencia en la zona. El vallado del parque fotovoltaico podrá suponer un riesgo de accidentes por colisión para la avifauna, por lo que deberá ser señalizado, y también un refugio para determinadas especies de fauna frente a predadores que podrá incrementar sus poblaciones.

- d) Afecciones sobre el paisaje y efectos acumulativos y sinérgicos. Valoración: Impacto medio. Los efectos negativos sobre el paisaje durante la fase de construcción se deberán a la presencia de maquinaria de obra, generación de nuevas superficies desnudas por los movimientos de tierras, y a las obras de desbroce y/o eliminación de la capa vegetal para el acondicionamiento de accesos, viales, zanjas e infraestructuras de evacuación. Durante la fase de explotación, la presencia de los seguidores solares y, especialmente, la disposición aérea de la línea eléctrica implicará una pérdida de la calidad visual del entorno debido a que supondrán la presencia de elementos discordantes con el resto de los elementos componentes del paisaje rural y agrícola donde se localizan los proyectos. Este efecto negativo se prolongará durante la totalidad de la vida útil de las instalaciones disminuyendo la calidad paisajística y la naturalidad del entorno ya que la planta fotovoltaica por la topografía existente podrá resultar visible desde amplias zonas, minimizado por la instalación de una pantalla vegetal en toda la perimetral de la planta. Respecto a los efectos acumulativos y sinérgicos, se consideran relevantes por la existencia de otros proyectos de plantas solares fotovoltaicas y sus líneas eléctricas asociadas, situadas en el término municipal de Alfamén. El desarrollo de estos proyectos podrá suponer a medio plazo una reducción significativa de las superficies destinadas a usos agropecuarios y afectando a avifauna amenazada



estrechamente ligada a estos medios esteparios como cernícalo primilla, aguilucho cenizo, avutarda, ganga, ortega o sisón, etc. La potencial pérdida de hábitat para el desarrollo de las especies sensibles, especialmente las que presentan unas tasas reproductivas más bajas puede alcanzar una magnitud tal, que, en concurrencia con otras nuevas amenazas, puede llegar a comprometer la viabilidad a medio plazo de las poblaciones de dichas especies existentes en la zona. Por ello, el diseño de líneas eléctricas subterráneas para los proyectos previstos en el entorno contribuiría a minimizar los efectos ambientales sinérgicos y acumulativos.

- e) Incremento del consumo de recursos, generación de residuos y emisiones directas e indirectas. Valoración: Impacto potencial medio/bajo durante la construcción y positivo en funcionamiento. No se prevé un elevado consumo de recursos naturales (agua o energía), con la salvedad de la ocupación de suelo. No obstante, las propiedades edáficas no se deberían ver alteradas por el proyecto previsto ya que se debe preservar el mismo bajo los paneles. La calidad del aire se verá afectada por las emisiones de la maquinaria y generación de polvo durante las obras, pero se considera un impacto temporal, mitigable y recuperable. La ejecución de las obras generará residuos y cabe la posibilidad de que se produzcan vertidos involuntarios que contaminen el suelo. Durante la fase de funcionamiento se producirán residuos asimilables a urbanos por los trabajadores que deberán ser gestionados adecuadamente de acuerdo a su condición de residuo. La cantidad de residuos se considera baja al igual que la cantidad de aguas residuales que se generen. El consumo de agua y electricidad se estima como bajo dado el tipo de actividad e instalación prevista. La generación de energía renovable solar se considera positivo a efectos de reducir las emisiones de CO₂ y prevenir el cambio climático.
- f) Afección por riesgos naturales e inducidos. Valoración: impacto potencial medio/bajo. El Instituto Geográfico de Aragón define el área de actuación como de riesgos muy bajos por hundimientos y por deslizamientos. En cuanto a los riesgos meteorológicos son medios aquellos posibles derivados de rayos, tormentas y vientos. El índice de clasificación del riesgo de incendio forestal en las parcelas donde se prevé la instalación de la planta y de la línea eléctrica es de Tipo 5 y 7 (importancia de protección media-baja e importancia de protección baja), según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal.

7. Visto el expediente administrativo incoado; los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas recibidas, se resuelve:

Primero.— Someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de Parque fotovoltaico “Alfamén” de 10 MWp y LAAT de 45 kV, CS PFV Alfamén -”SET Alfamén”, en el T.M. de Alfamén (Zaragoza), por los siguientes motivos:

- Riesgo de fragmentación del territorio ocupado por avifauna esteparia debido al trazado aéreo de la línea de evacuación.
- Elevados efectos acumulativos y sinérgicos por la elevada transformación del suelo y la existencia de numerosos proyectos de aprovechamiento de energías renovables en el término municipal de Alfamén.
- Los documentos ambientales presentados no dan respuesta a los requerimientos realizados por Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en los que se ha solicitado al promotor a completar el estudio de alternativas incluyendo soluciones de trazado subterráneo o aéreo-subterráneo para la línea de evacuación de la planta solar Alfamén, justificando las principales razones de la solución finalmente adoptada y realizando una comparativa de las potenciales afecciones del proyecto sobre la avifauna, vegetación y paisaje para cada una de las alternativas estudiadas.

En relación a la amplitud y al grado de detalle del estudio de impacto ambiental del proyecto a redactar, sin perjuicio de los contenidos mínimos que en todo caso debe contener, conforme a lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se señalan las siguientes cuestiones que deben analizarse con detalle:



1. En la redacción del estudio de impacto ambiental, además del contenido que establece la normativa sectorial, se incluirá un apartado específico en el que se contemple el análisis del resultado de la evaluación de impacto ambiental simplificada. En este apartado, se resumirá la tramitación seguida, las sugerencias o indicaciones recibidas de las diferentes administraciones, entidades, personas físicas o jurídicas consultadas, dándose respuesta detallada a todo ello y a lo establecido en la presente Resolución, o bien identificando el apartado del estudio de impacto ambiental que la contiene.

2. Se incluirá un estudio de alternativas completo para la totalidad de elementos del proyecto y, particularmente, para el trazado y solución de la línea eléctrica de evacuación, incluyendo alternativas de tendido subterráneo (aprovechando caminos o infraestructuras existentes), o bien de ubicación de la planta fotovoltaica en una localización mucho más próxima al punto de evacuación, como forma de reducir, en su caso, la longitud del tendido aéreo de evacuación. Se valorarán y justificarán cada una de las alternativas y su viabilidad técnica, así como se analizarán y compararán los potenciales impactos que se pueden generar para cada una ellas sobre los diversos factores del medio, seleccionando finalmente aquella alternativa más favorable también desde el punto de vista medioambiental. Las distintas alternativas de ubicación de la planta fotovoltaica y posibles trazados de las líneas eléctricas de evacuación se representarán sobre ortofoto, indicando en cada caso la ubicación de la PFV, el trazado final de la evacuación, así como los accesos previstos, y facilitando, asimismo, las correspondientes coberturas digitales con coordenadas UTM (ETRS89) 30T.

3. Se incluirá un estudio de avifauna y quirópteros presentes en el ámbito afectado tanto por la planta solar como por el trazado de la línea eléctrica de evacuación y que deberá referirse, al menos, a un ciclo anual completo (invernada, migración y reproducción), de las principales especies identificadas, haciendo especial incidencia sobre sisón, ganga, ortega, avutarda, cernícalo primilla, aguilucho cenizo, busardo ratonero, alimoche común, buitre leonado, milano negro, mochuelo común, etc, así como otras especies identificadas en el documento ambiental del proyecto y otras que pudieran identificarse en el desarrollo del estudio de avifauna y quirópteros. Se valorarán los riesgos de fragmentación del territorio, pérdida de capacidad de acogida, y abandono de zonas de reproducción y puntos de nidificación, así como, en su caso, de colisión con la línea eléctrica de evacuación y pérdida de hábitat y fragmentación del territorio en referencia a las especies de avifauna esteparia. Se prestará atención a los flujos de vuelo hacia puntos de agua, dormideros, áreas de concentración o zonas de cría de cualesquiera especies de aves. Dicho estudio, se sustentará en un trabajo de toma de datos en campo, a realizar por titulados competentes en materia de fauna silvestre, con una frecuencia suficiente de observaciones y registros. De manera complementaria, se recabarán de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal los estudios y datos disponibles más actualizados sobre la presencia de aves en el ámbito del proyecto, así como los datos de electrocución y colisión de aves en las líneas eléctricas más próximas al ámbito del proyecto, y se consultará cualquier otra bibliografía disponible de interés para el objeto del estudio. Las conclusiones de este estudio deberán integrarse en el estudio de alternativas y en el proyecto definitivo, procurándose las medias que permitan minimizar las potenciales afecciones identificadas.

4. Se analizará de forma específica cómo la instalación de la planta fotovoltaica redundará en la pérdida de hábitat estepario, en el desplazamiento y variación de la capacidad de acogida del medio y cómo la existencia de la planta y su vallado pueden repercutir en la población de avifauna esteparia en la zona. Se analizará también el posible efecto barrera que la planta y su cerramiento ocasionará sobre otras especies de fauna presentes, diseñando en su caso, las oportunas medidas correctoras o complementarias para minimizar este impacto.

5. Se incluirá un estudio de impacto sobre el paisaje tanto por la planta como, en su caso, por la línea de evacuación, analizando, en todo caso, la visibilidad de las infraestructuras desde las zonas expuestas al citado impacto (especialmente, núcleos de población, carreteras, senderos balizados, miradores u otros). Se evaluarán los posibles efectos acumulativos o sinérgicos de la actuación proyectada con otras plantas solares, parques eólicos, líneas eléctricas, carreteras, polígonos industriales, áreas de expansión de urbana, regadíos, y otras infraestructuras, existentes o proyectadas en la zona. Los efectos acumulativos harán referencia específica al trazado y características de la línea de evacuación. Se aportará un plano sobre ortofoto en el que figuren las distintas infraestructuras inventariadas.

6. Se incluirá un Plan de Vigilancia Ambiental tanto durante las obras de construcción como en la explotación de la planta solar, con una duración mínima de cinco años. Hará referencia, entre otros aspectos, al estado de las superficies restauradas (regeneración de la vegetación, erosión, etc.) y al seguimiento, fragmentación del hábitat y modificación del comportamiento de la avifauna del entorno.



Tal y como se establece en el artículo 38 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el estudio de impacto ambiental deberá ser suscrito por redactores que posean la titulación universitaria adecuada y la capacidad y experiencia suficientes, debiéndose identificar a su autor o autores, indicando su titulación y, en su caso, profesión regulada. Además, deberá constar la fecha de conclusión y firma del autor o autores.

El estudio de impacto ambiental deberá ser presentado ante el órgano sustantivo (Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial), para que sea sometido al trámite de información pública y de consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas, según lo indicado en los artículos 28 y 29 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Cualquier otro documento que tenga entrada en este Instituto, en relación con el asunto de tramitación, le será igualmente remitido y deberá ser tenido en cuenta a la hora de redactar el estudio de impacto ambiental.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 21 de febrero de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se desestima la solicitud de evaluación de impacto ambiental y se deniega la Autorización Ambiental Integrada del proyecto de construcción de una explotación porcina de producción de lechones con capacidad para 864 UGM, en polígono 8, parcela 28 del municipio de Fayón (Zaragoza) y promovido por Gestión, Desarrollo y Promoción de Fayón, SL. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2021/06826).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la Autorización Ambiental Integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de Gestión, Desarrollo y Promoción de Fayón, SL resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 15 de mayo de 2019, tiene entrada, en este Instituto, solicitud de inicio de expediente para la obtención de la Autorización Ambiental Integrada y Evaluación de impacto ambiental del proyecto de construcción de una explotación porcina de producción de lechones con capacidad para 864 UGM en el polígono 8, parcela 28 del término municipal de Fayón (Zaragoza).

Segundo.— El proyecto de construcción se desestimó mediante Resolución de 24 de marzo de 2021, por incompatibilidad de la ubicación de la explotación con el impacto potencial de la implantación del proyecto en la zona. La zona de ubicación del proyecto, una vez incluido éste, se considera una zona con índice de saturación Crítico, lo que conlleva que para que la explotación sea ambientalmente viable no se pueden utilizar los estiércoles de la explotación como fertilizante orgánico en la aplicación directa a la agricultura, teniendo que ser el destino otra solución técnica como puede ser la biometanización o el compostaje.

Tercero.— Tras el estudio de la Resolución, el promotor plantea que el análisis realizado sobre la ubicación de la explotación, solo tuvo en cuenta la superficie disponible en el radio de 5 km de la explotación, que se encuentra dentro de la Comunidad Autónoma de Aragón. La explotación se encuentra limítrofe con la Comunidad Autónoma de Cataluña y esa superficie no se tuvo en cuenta en el análisis. Por estos motivos, con fecha 7 de julio de 2021 tiene entrada, en este Instituto, solicitud de construcción de explotación porcina de producción con capacidad para 864 UGM en la misma ubicación, polígono 8 parcela 28 del término municipal de Fayón.

Por su capacidad el proyecto solicitado se encuentra dentro de los anexos I y IV de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, por lo que le son de aplicación los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada, que se tramitarán de forma conjunta, según lo dispuesto en el artículo 56 de la citada ley.

Cuarto.— Ubicación de la explotación.

Según proyecto las instalaciones correspondientes a la explotación proyectada se localizan en el polígono 8, parcela 28 en el término municipal de Fayón (Zaragoza). Las coordenadas UTM para la localización de la explotación según proyecto son UTM ETRS 89 Huso 30: XM= 783.023; YM= 4.574.225.

Tras la apertura del expediente se realiza el análisis de Evaluación del Impacto Potencial de Nitrógeno sobre el Modelo de Base Agraria (A8). El resultado obtenido es el siguiente:

El índice de saturación sin la nueva implantación de la explotación es SEVERO 23,62 %, ya que la superficie analizada en la Comunidad Autónoma de Aragón admite una carga máxima de 39.971,07 kg de N y en la actualidad ya soporta 49.413,98 kg de N de las explotaciones ganaderas de Aragón que se encuentran en el radio de 5 km.

Con la implantación de la explotación que se pretende, el índice de saturación que se obtiene es CRÍTICO de 153,36 % ya que la carga soportada por la superficie antes mencionada supone 101.269,92 kg de N en total, excediendo en 61.298 kg de N la carga máxima admitida. De esta manera el impacto es crítico con un índice bastante alto.

El establecimiento del Índice de Saturación de la implantación de una explotación viene regulado en el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, en la Comunidad Autónoma de Aragón. Esta normativa es de aplicación exclusiva al territorio de Aragón y a las explotaciones ganaderas ubicadas en dicho territorio, motivo por el que se aplica dicho criterio a la explotación. La categorización del suelo en el territorio de Aragón, en función del Índice de Saturación, de la



ubicación propuesta es CRÍTICO tras la inclusión del proyecto, por lo que para poder considerarse ambientalmente viable el proyecto, sin perjuicio de otras consideraciones ambientales a realizar, el destino final de los estiércoles no podría ser, en ningún caso, la aplicación como fertilizante y debería ser otro tipo de solución técnica, bien realizado en la propia explotación, bien mediante un gestor autorizado.

Quinto.— Análisis de la ubicación propuesta por el promotor:

En la documentación presentada, el promotor ha realizado un trabajo de investigación y recopilación de datos sobre superficie y parcelas, ubicadas en la Comunidad Autónoma de Cataluña, con el fin de que se tengan en cuenta para la categorización de la zona de ubicación de la explotación.

Se ha procedido en primer lugar a la obtención de la cartografía catastral (formato shape) de los términos municipales de Almatret (Lleida) y Ribarroja (Tarragona), a través de la oficina Virtual de Catastro, disponible en Internet, mediante el uso del DNI electrónico. Se obtuvo así el límite catastral de todas las parcelas en soporte informático georreferenciado respecto al datum ETRS89 Huso 31. Después se ha importado la cartografía descargada mediante el programa QGIS. Se procede, en primer lugar, a filtrar las parcelas de uso agrícola y posteriormente se ha procedido a seleccionar, de estas parcelas agrícolas, las que se encuentran dentro del círculo de radio 5 km desde la explotación ganadera.

De este filtro se han obtenido los siguientes datos:

TT.MM.	Sup. Total radio 5 km (ha)	Sup. Agrícola útil radio 5 km (ha)	Capacidad total knN/año
ALMATRET	1.767,22	576,00	120.960
RIBARROJA	2.405,72	308,00	64.680
TOTAL	4.172,95	884,00	185.640

La capacidad máxima de la superficie agrícola de estos términos municipales, considerando 210 Kg N/ ha y año es de 185.640 kg N/año.

Según estos datos y considerando una aplicación al 50 % de los datos obtenidos (105 kg/ ha y año) mediante una estimación arbitraria realizada en el proyecto, se estima que la cantidad de nitrógeno asumible por la zona del radio de 5 km en el territorio de Cataluña es de 92.820 kg, lo que sumados a los 37.040 kg admitidos en Aragón, según el análisis A8 realizado en la aplicación INAGAGEO disponible en la web del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) hacen un total de 129.860 kg de N admisibles.

Según este análisis realizado por el proyectista, la zona sería capaz de asimilar la implantación de la nueva explotación quedando la zona aún en un índice de saturación moderado - 25,35 %.

Por estos motivos solicita que sea considerado este índice calculado en lugar del obtenido en la tramitación del presente expediente.

Sexto.— Valoración y estudio de los datos presentados por el promotor.

Tras el estudio de la propuesta realizada por el promotor se han realizado comprobaciones y se han detectado las siguientes carencias en la propuesta:

En la elaboración de la propuesta no se ha tenido en cuenta la carga ganadera del municipio de Almatret y de Riba-Roja de Ebro. Solo en el término municipal de Almatret se ha comprobado a través del Registro de explotaciones ganaderas en Cataluña que existen a día de hoy 38 explotaciones porcinas intensivas y 4 avícolas. El censo de animales se corresponde con 1.400 plazas de reproductoras, 5.200 plazas de Isoweane y 49.900 plazas de cerdos de cebo. Esto supone una carga de nitrógeno en el municipio de 393.163 kg de N únicamente con las explotaciones porcinas. Tras el estudio del radio de afección de 5 km del proyecto se ha detectado la presencia de 13 explotaciones porcinas con una producción de N estimada en 134.503,13 kg. Esta cantidad de nitrógeno no se ha tenido en cuenta en la propuesta realizada por el promotor.

En la elaboración de la propuesta se ha categorizado la aplicación de N agrícola en 210 kg / ha y año en la mitad de la superficie o lo que es lo mismo 105 kg de N / ha y año del 100 % de la superficie cultivable. Tras el estudio de los municipios y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Cataluña en relación con la utilización de estiércoles y la categorización de las zonas de cultivo, se ha podido detectar que tanto el municipio de Almatret como el de Ribarroja de Ebro se encuentran catalogados como zonas de secano uno. En esta zona las limita-



ciones de uso de estiércoles son más restrictivas que las planteadas por el promotor, situándose la dosificación de los cultivos predominantes de la zona (almendro, olivo, vid) en máximos de 70 kg de N / ha y año.

No se han realizado estudios de posibles limitaciones naturales existentes a la aplicación de purines.

En la determinación de las superficies agrícolas aptas para la aplicación de los estiércoles no se han tenido en cuenta limitaciones de aplicación de purines en relación a distancias a núcleos de población, distancias a otras explotaciones de la misma especie, etc.), estableciéndose como apta el total de la superficie de la parcela catastral.

Séptimo.— Conclusiones a la propuesta de inclusión de la superficie a analizar de la Comunidad Autónoma de Cataluña.

Extrapolando la hipótesis realizada por el proyecto de nueva implantación de explotación porcina de producción en Fayón e incluyendo los datos obtenidos de las bases de datos oficiales de las explotaciones del territorio de Cataluña, se establecen los siguientes índices de saturación:

La capacidad máxima de carga en el área de 5 km establecida en la propuesta 129.860 kg de N.

La carga ganadera del radio de 5 km sin la implantación de la nueva explotación es de 134.503,13 kg en Cataluña + 49.413,98 de Aragón = 183.917,11 kg de N, muy por encima de los 129.860 kg que establece la propuesta y estableciéndose un índice de saturación sin la nueva implantación de 141,26 %, categorizada como zona CRITICA según el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón.

Tras la implantación de la nueva explotación el resultado sería de 134.503,13 kg en Cataluña + 101.269,98 de Aragón = 235.773,11 kg de N, muy por encima de los 129.860 kg que establece la propuesta y estableciéndose un índice de saturación con la nueva implantación de 181,56 %, categorizada como zona CRITICA según el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, mayor aun de la obtenida analizando únicamente la superficie de Aragón. (IS: 153,36 %).

Las soluciones aportadas por el promotor basadas en un análisis impreciso de la superficie útil ubicada en la Comunidad Autónoma de Cataluña para su inclusión en el cálculo del índice de saturación de la ubicación de una forma favorable, en la que no se han tenido en cuenta ni la carga ganadera de la zona analizada ni las limitaciones de aplicación de la zona analizada hacen que no se puedan considerar válidas para el nuevo cálculo solicitado.

La normativa de aplicación antes mencionada, Decreto 53/2019, de 26 de marzo, establece su ámbito de aplicación dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón y de explotaciones ganaderas del territorio Aragonés, por lo que para que se pudiera considerar una opción válida la utilización de un índice de saturación distinto deberían darse las siguientes condiciones:

1. Que el estudio pormenorizado a tener en cuenta, incluyera el total de explotaciones, no solo porcinas, presentes en el radio de 5 km de los municipios de Almatret y Riba-Roja de Ebro, con su carga de nitrógeno correspondiente, según certificado oficial de la Comunidad Autónoma correspondiente. Se deberá incluir también las restricciones de dosis de aplicación en función de las limitaciones oficiales de la zona. De esta manera se incluirá esta información para la valoración del impacto ambiental de la explotación y el cálculo del índice de saturación real.

2. Deberá presentar un certificado oficial de aceptación del 100 % de los estiércoles producidos en la explotación, a valorizar en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cataluña, ya que en la ubicación dentro del territorio de Aragón y en cumplimiento del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, establece un índice de saturación CRITICO y la imposibilidad del uso de los estiércoles en la aplicación al campo como fertilizante orgánico en el territorio Aragonés.

Octavo.— El sistema de gestión de estiércoles propuesto no cumple con las condiciones establecidas del anexo II, del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, que establece que en zonas de impacto crítico en ningún caso se permitirá la aplicación como fertilizante del purín de la explotación, por lo que no se considera ambientalmente viable.

Noveno.— Al no haberse aportado por parte del promotor ninguna solución técnica respecto a la gestión de purines que haga considerar ambientalmente viable la explotación y, visto el informe emitido por la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria sobre la



explotaciones que se encuentran en zonas críticas y no disponen de centros SANDACH autorizados para el tratamiento de los purines y destino distinto a la aplicación agrícola en el radio de 25 km de la explotación, el proyecto de construcción no se considera ambientalmente viable, según lo establecido en el Artículo 10 y en el anexo II del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, que regulan los Impactos ambientales derivados del efecto acumulativo de la aplicación de Nitrógeno de origen ganadero como fertilizante.

Fundamentos jurídicos

Considerando el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control,

Considerando la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Considerando la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón contiene en su anexo IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de Autorización Ambiental Integrada y en su anexo I las instalaciones que deben tramitar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

Considerando el artículo 10 y el apartado Impactos ambientales derivados del efecto acumulativo de la aplicación de Nitrógeno de origen ganadero como fertilizante del anexo II del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, y el Informe sobre gestión de estiércoles en expedientes de Autorizaciones Ambientales Integradas de ganadería intensiva de 3 de julio de 2020, emitido por la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, se resuelve:

Desestimar la solicitud de evaluación de impacto ambiental y denegar la Autorización Ambiental Integrada del proyecto de construcción de una explotación porcina de producción con capacidad para 864 UGM, en polígono 8, parcela 28 del término municipal de Fayón (Zaragoza) y promovido por Gestión, Desarrollo y Promoción de Fayón, SL por derivarse de la implantación de la actividad impactos críticos para el medio ambiente por la acumulación de carga fertilizante de origen ganadero en el entorno de acuerdo a los cálculos realizados del índice de saturación de nitrógeno que establece en su anexo II el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, y no haberse justificado una solución técnica suficiente para poder considerar la explotación ambientalmente viable de acuerdo a dicha normativa, y por tanto, por estimar de modo inequívoco que el proyecto es manifiestamente inviable por razones ambientales de acuerdo al artículo 32 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de prevención y Protección Ambiental en Aragón.

Esta resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el artículo 32 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 24 de marzo de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 3.000 plazas (360 UGM), ubicada en el polígono 424, parcelas 40, 41, 105, 135, 136, 137 y 138, del término municipal de Teruel (Teruel) y promovida por D. Alberto Sánchez Remón. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/04636).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la Autorización Ambiental Integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de D. Alberto Sánchez Remón:

Antecedentes de hecho

Primero.— El 22 de junio de 2020, D. Alberto Sánchez Remón solicita al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la Autorización Ambiental Integrada y evaluación de impacto ambiental del proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 3.000 plazas (360 UGM), ubicada en el polígono 424, parcelas 40, 41, 105, 135, 136, 137 y 138, del término municipal de Teruel (Teruel). La explotación dispone de inscripción en el Registro de explotaciones ganaderas ES442160000034 con capacidad de 2.000 plazas.

La documentación consta de un proyecto básico y un estudio de impacto ambiental redactados por ARM Ingeniería y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Aragón. Dicha documentación se completa el 15 de enero de 2021.

Segundo.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante el anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 46, de 3 de marzo de 2021. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Teruel del citado periodo de información pública. Se han solicitado informes a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, a la Dirección General de Patrimonio Cultural y al Ayuntamiento de Cella, dado que el límite de dicho municipio se encuentra a menos de 1.000 m de esta ubicación.

El Ayuntamiento de Cella remite informe de acuerdo al cual en el ámbito de servidumbre de 1.000 m no hay explotación ganadera en activo o en proceso de implantación y que no se observan servidumbres a elementos relevantes del territorio más allá de los que ya existen en su emplazamiento, como vías públicas de comunicación.

La Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, a través del Servicio de Sanidad, Trazabilidad y Bienestar Animal del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, informa favorablemente en cuanto a la ubicación (distancias), medidas de bioseguridad, bienestar animal y superficie agrícola ligada a la explotación.

El Servicio de Prevención e Investigación de Patrimonio Cultural informa que no se conoce patrimonio paleontológico que se vea afectado por el proyecto, y no existe ningún monumento, conjunto o edificio de interés cultural, histórico o arquitectónico en las parcelas afectadas ni en el entorno de 1.000 m. En materia de patrimonio arqueológico, no se conocen yacimientos localizados dentro del ámbito del proyecto ni en 200 m alrededor, en cuanto al registro de la Carta Arqueológica Viñas del marco, corresponde a un hallazgo suelto de escaso interés. La baja potencialidad arqueológica de la zona no hace necesario la adopción de medidas concretas en materia arqueológica.

En relación a la sostenibilidad social del proyecto conforme al artículo 9 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se han solicitado informes al Ayuntamiento de Teruel y a la Comarca Comunidad de Teruel. La Comarca Comunidad de Teruel emite informe favorable a la sostenibilidad social del proyecto.

Tercero.— El trámite de audiencia al interesado se realiza el 20 de enero de 2022 y se ha comunicado al ayuntamiento un borrador de la presente Resolución con la misma fecha. No se han recibido observaciones al borrador remitido.

La propuesta de resolución incluye el anexo II donde se relacionan las Mejores técnicas disponibles que se aplican en la instalación, de forma que queda adaptada al Documento de Conclusiones sobre las (MTD) respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas, establece en sus artículos 9 y 10 la obligatoriedad de reducir las emisiones para las instalaciones existentes y las ampliaciones, estas van desde la generación del estiércol, almacenamiento interno en fosas, el externo en balsas, hasta la aplicación como ferti-



lizante. Para cumplir con esos objetivos las medidas quedan reflejadas en el anexo II de la presente Resolución, en concreto las descritas en MTD 16, MTD17 y MTD 30.

Cuarto.— Características de la explotación:

Las instalaciones existentes en la explotación se corresponden con: una nave de cebo de 122,2 x 14,72 m; una caseta de servicios de 10,25 x 5,2 m; un depósito de agua con capacidad para 75 m³; una balsa de purines con capacidad para 1.982,9 m³; una fosa de cadáveres con capacidad para 10,87 m³; vado desinfección y vallado perimetral.

Para la ampliación se proyecta la construcción de las siguientes infraestructuras: una nave de cebo de 60,4 x 14,4 m; una fosa de cadáveres de 8,20 m³; un depósito de agua con capacidad para 91,93 m³ y ampliación del vallado perimetral.

Sin perjuicio de la adopción de técnicas que consigan rendimientos equivalentes, la balsa de purines deberá disponer de algún tipo de cubierta de modo tal que se asegure una reducción de, al menos, un 53 % en las emisiones de amoníaco con respecto a la técnica de referencia (fosas abiertas y sin costra natural), resultado obtenido de la ponderación de la suma de las plazas nuevas a instalar y de las ya existentes, tal como se describe en el anexo II de las MTD 16, MTD 17.

Lo mismo cabe decir con respecto a la nave de nueva construcción, en las que los fosos interiores de las naves tendrán paredes inclinadas en forma de V, en cuyo vértice se encontrará el punto de descarga retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana, con lo que se consigue una reducción en la emisión de amoníaco del 60% (o cualquier técnica similar) dando cumplimiento a las obligaciones derivadas del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas. En el anexo II del presente documento se describen las técnicas que permiten alcanzar estos objetivos de reducción (MTD 30).

Quinto.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

El límite del término municipal de Cella se localiza a 906 m. La distancia entre el núcleo urbano más cercano, Caudé y la explotación es de unos 3.342 m. La explotación porcina más cercana se corresponde con un cebadero con código REGA ES440760000246 ubicado a 1.516 m. La explotación de distinta especie más próxima tiene código REGA ES442160000733 para ovino y se localiza a 1.083,75 m. No existen explotaciones de grupo especial a menos de 2.000 m.

Los elementos relevantes del territorio son: el aeropuerto de Teruel-Caudé, se localiza a unos 958 m, estando la explotación dentro de las servidumbres aeronáuticas de dicho aeropuerto, por lo que se deberá contar con el acuerdo previo de AESA de acuerdo a lo establecido en el Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de servidumbres aeronáuticas.

El cauce más cercano es la Rambla Marcellán, que discurre a unos 209 m. No se afecta a ninguna vía pecuaria ni monte de utilidad pública, la más cercana es la Vereda del Paso Caraguán, a unos 1.586 m. Las instalaciones se encuentran a 113,43 m de la carretera N-234 y 148 m de la autovía A-23. La vía de ferrocarril Zaragoza - Sagunto discurre a 231 m.

Las instalaciones se proyectan en una parcela destinada al cultivo de secano considerada como suelo no urbanizable genérico agrícola, fuera de cualquier espacio protegido y de Red Natura 2.000. Los espacios catalogados más cercanos son el LIC ES2420134 Sabinar de San Blas y la ZEPA ES0000308 Parameras de Pozondón, a 7.073 m y 21.721 m respectivamente. No se afecta a ningún hábitat de interés comunitario. No se observan puntos de avistamiento de aves esteparias en las proximidades, aunque las instalaciones se ubican dentro de la cuadrícula de fauna 10 x 10 km.

La explotación se encuentra dentro del ámbito de protección del cangrejo de río de acuerdo al Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común, *Austropotamobius pallipes*, y se aprueba el Plan de Recuperación.

La parcela de ubicación pertenece a la confederación Hidrográfica del Júcar y se encuentran fuera de zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos según la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero.

En cumplimiento del apartado d) del artículo 35 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, el estudio de impacto ambiental presentado incluye un apartado específico de efectos derivados de la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes. Realizado un análisis de riesgos mediante el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, se obtiene que la ubicación propuesta no se encuentra afectada por riesgos altos frente a catástrofes naturales.



Tras el análisis de la ubicación propuesta en el proyecto y realizado el análisis de los efectos acumulativos de la nueva explotación sobre el territorio se ha obtenido un índice de saturación del -68,72 %, lo que supone una sobrecarga de nitrógeno en la zona que hace que el impacto sobre el medio tenga carácter de Compatible. De conformidad con el anexo II del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, se establece que se considera el uso de los estiércoles como ambientalmente viable.

La instalación cumple la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies y cuenta con la suficiente infraestructura sanitaria tal como se regula en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada, respectivamente.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4. Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Formular declaración de impacto ambiental compatible de la instalación a los solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la Autorización Ambiental Integrada y supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente Resolución.

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.



1.2. La declaración de impacto ambiental del proyecto perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". En el caso de que el promotor quiera llevar a cabo el proyecto fuera de ese plazo, deberá comunicarlo al órgano ambiental para que, en el plazo de dos meses, acuerde la concesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia por un máximo de dos años adicionales o, en su caso, resuelva que procede iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente.

1.3. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.

2. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a D. Alberto Sánchez Remón para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 3.000 plazas (360 UGM), ubicada en el polígono 424, parcelas 40, 41, 105, 135, 136, 137 y 138, del término municipal de Teruel (Teruel), en las coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, de X: 650.826; Y: 4.477.471; Z: 1.006.

Esta autorización queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Previamente a la obtención de la licencia de obras, deberá obtenerse la autorización para el aprovechamiento de las aguas subterráneas de manera que se asegure la disponibilidad de recursos hídricos para el abastecimiento a la explotación.

- Así mismo, previamente al inicio de las obras deberá disponerse del acuerdo previo de AESA de acuerdo a lo establecido en el Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de servidumbres aeronáuticas para las nuevas instalaciones.

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuarto de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en el anexo a la presente Resolución:

2.1. Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de 1.807,5 t.

El suministro de agua provendrá de un pozo, estimándose un consumo de 8.019 m³/año, incluyendo el agua para limpieza de las instalaciones.

Para el suministro eléctrico la explotación cuenta con un grupo electrógeno de 30 kW. Se estima un consumo de 15.900 kW/año y 4 m³ l de gasoil.

2.2. Emisiones a la atmósfera.

2.2.1. Focos emisores.

La clasificación de los focos emisores, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 04 04 para el grupo electrógeno.

Este equipo queda exento del control externo de sus emisiones, no obstante, se deberá realizar un mantenimiento periódico adecuado con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.

2.2.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 13.500 kg de metano al año, 7.500 kg de amoníaco al año y 60 kg de óxido nítrico al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

2.2.3. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera con capacidad 3.000 plazas de cebo, está incluida en el Grupo B, códigos 10 04 04 01 y 10 05 03 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 2.133.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación que se indican en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

Se estima una producción anual de 6.300 m³, equivalente a un contenido en nitrógeno de 21.750 kg, según los índices del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas. El sistema



de gestión de los estiércoles previsto es la aplicación directa a la agricultura como fertilizante orgánico, en régimen de autogestión.

Del análisis de parcelas agrícolas aportadas mediante sistema de información geográfica, se ha determinado que la superficie útil que resulta adecuada para llevar a cabo el plan de fertilización asciende a 123,52 ha.

Todas las parcelas ubicadas en el término municipal de Celadas y Teruel, así como gran parte de las localizadas en el término municipal de Cella, se encuentran dentro del ámbito de protección del cangrejo de río, según el Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común, *Austropotamobius pallipes*, y se aprueba el Plan de Recuperación, por lo que deberá respetarse la medida de no aplicar el estiércol a menos de 100 m de aquellos cauces en los que pueda habitar dicha especie, para evitar las afecciones a su hábitat.

El titular de la explotación podrá sustituir las parcelas vinculadas en su plan de fertilización, siempre que la capacidad de valorización del estiércol como fertilizante sea compatible con la asimilación del nitrógeno por los cultivos.

El régimen de producción y gestión de los estiércoles, así como su control, queda detallado en el punto 2 del anexo I Condiciones Generales.

2.4. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones del promotor la instalación generará 105 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 45 kg/año de residuos químicos (Cód. 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP- 14.650, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

2.5. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

3. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.

4. Notificación y publicación.

Esta resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 24 de marzo de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



ANEXO I CONDICIONES GENERALES

1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII (normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas) de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso, podrán verse directamente a un pozo negro.

2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

a) Gestión de estiércoles en condiciones de autogestión.

La aplicación directa a la agricultura de los estiércoles generados en la explotación como fertilizante orgánico cumplirá el Código de Buenas Prácticas agrarias. Durante su aplicación deberán cumplirse las condiciones generales del anexo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, tal como dejar una franja de tierra sin tratar, entre los terrenos en los que se aplique el estiércol y las fincas adyacentes. En cualquier caso, se prohíbe la aplicación en terrenos con pendientes superiores al 20 % o que no tengan la consideración de suelos agrícolas, en zonas de dominio público de carreteras y autovías (ver legislación de carreteras), en parcelas situadas a distancias mayores de 25 km, a menos de 2 metros del borde caminos de uso público, 10 m de cauces naturales, lechos de lagos y embalses, 100 m de edificios, de captaciones de agua de abastecimiento público, de zonas de baño, de explotaciones porcinas con capacidad para 120 UGM y a 200 m del resto de explotaciones porcinas y de núcleos urbanos.

- Anualmente el titular de la explotación ganadera deberá acreditar que la gestión de los estiércoles se ha realizado adecuadamente, debiendo presentar el documento "Declaración anual de producción y gestión de estiércoles correspondiente al año", que a tal efecto se establezca, tal como se indica en los artículos 19 al 21 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, sobre estiércoles.

b) Gestión de estiércoles a través de centro gestor.

- El titular de la explotación ganadera podrá entregar la producción de sus estiércoles a centros gestores autorizados para todas las operaciones de gestión final no autorizadas al productor, debiendo acreditar la trazabilidad de los mismos, a cuyo efecto el centro gestor entregará el documento de aceptación correspondiente en cada operación de entrega. La relación comercial quedará reflejada en el correspondiente contrato entre el centro gestor y el titular de la explotación ganadera.

En ambos casos, régimen de autogestión o entrega a centro gestor, la capacidad de la explotación ganadera podría verse reducida en el supuesto de no poder acreditar la correcta gestión de los estiércoles, en cuyo caso se podrá iniciar de oficio la revisión de la autorización de la explotación.

c) Gestión de cadáveres.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

3. Producción de residuos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.

El titular de la explotación ganadera deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los pequeños productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el



Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El titular de la explotación contará con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonosanitarios generados en la explotación. El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, aceites usados, lubricantes, etc.), deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado. La información sobre la entrega a gestor autorizado deberá conservarse en un archivo cronológico, cuya duración exigida se indica en el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio. Estos residuos se almacenarán en contenedores con las debidas garantías sanitarias suministrados por el gestor. El tiempo de almacenamiento máximo será de seis meses. El titular de la explotación ganadera deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia del contrato de recogida firmado con gestor autorizado.

4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

Las instalaciones están afectadas por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas, ya que se incluyen en su anexo I, categorías 9.3 b) y 7.a.ii), por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

5. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos.

6. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la Autorización Ambiental Integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, quien levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad de la Autorización Ambiental Integrada.

7. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

- a) Cuando concurren situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc, el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
- b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo



plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al servicio provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.

- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:

- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la oficina comarcal agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.

- Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.

- d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc, así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del departamento en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

8. Revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

La presente Resolución se considera adaptada al documento de conclusiones sobre las MTD, es decir la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, de 21 de febrero de 2017), tal como se recoge en el anexo II de la presente Resolución.

Cualquier modificación en el documento de conclusiones de las MTD o la publicación de nuevas técnicas disponibles, podrá determinar la revisión de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación, que se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

9. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder, de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concurren algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.



Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

10. Incumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el título IV. Disciplina ambiental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

11. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:.

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.a Para utilizar eficientemente el agua: Mantener un registro del uso del agua.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de a alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 5.e Para utilizar eficientemente el agua: Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.a Para utilizar eficientemente la energía: Sistemas de calefacción/refrigeración y ventilación de alta eficiencia.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 10.b Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Ubicar equipos lo más lejos posible de receptores sensibles. Ubicación de tolvas o silos de pienso reduciendo la circulación de vehículos. Reducir la longitud de los conductos de suministro de pienso.

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.



MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/ explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.b.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que reducir la superficie de emisión del estiércol.

MTD 13.b.4 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que reducir la temperatura del estiércol y del ambiente interior.

MTD 13.b.5 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que disminuir el flujo y la velocidad del aire en la superficie del estiércol.

MTD 13.c.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: aumentar la altura de salida del aire (p. ej. por encima del nivel de la cubierta).

MTD 13.c.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: colocar barreras exteriores para crear turbulencias en el aire de salida (p. ej. vegetación).

MTD 13.c.4 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: cubiertas deflectoras en aberturas de ventilación situadas en partes bajas de los muros para dirigir el aire residual hacia el suelo.

MTD 13.c.5 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: dispersar el aire de salida por un lado no orientado al receptor sensible.

MTD 13.c.6 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: Explotaciones nuevas: orientar caballete de cubierta de edificios con ventilación natural transversal a la dirección predominante del viento.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: situar el depósito teniendo en cuenta la dirección del viento y/o adoptar medidas para reducir velocidad (p. ej. árboles, barreras naturales).

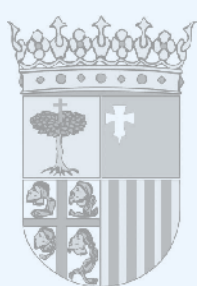
MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b 3 y MTD 17.b 3. Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Para dar cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre granjas porcinas intensivas, en lo relativo a las Mejores Técnicas Disponibles a adoptar por parte de las explotaciones de ganado porcino de nueva instalación, considerando que amplía 1.000 nuevas plazas, deberán adoptar técnicas con un material de cubrición: bolas de arcilla flotantes, piezas de plástico, neumáticas o cualquier otro material o técnica que disminuya al menos, un 53 % las emisiones de amoníaco con respecto a la técnica de referencia, (balsas abiertas y sin costra natural), en las balsas de purines existentes en la explotación.



MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 18.c Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Construir instalaciones y equipos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 18.f Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.1 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: En las naves existentes, manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Un sistema de vacío para la eliminación frecuente de los purines.

MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde la nave de nueva construcción: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Fosos interiores de purín con paredes inclinadas. Esta técnica consiste en que los fosos interiores de las naves tendrán forma de V en cuyo vértice se encuentra el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana, con lo que se consigue una reducción del 60 % (o cualquier otra técnica similar), dando cumplimiento al Real Decreto



306/2020, de 11 de febrero, consiguiendo, al menos, un 60% con respecto a la técnica de referencia (emparrillado total, fosas en "U" y mantenimiento del estiércol durante todo el ciclo productivo en los fosos interiores de las naves).



RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 1 de agosto de 2007, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de explotación porcina hasta 4.108 plazas de cebo, en el término municipal de Pradilla de Ebro (Zaragoza), y promovido por Cuartero Laforga, SC. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2021/05086).

Con fecha 18 de mayo de 2021, presenta escrito en este Instituto, la sociedad Cuartero Laforga, SC, con NIF J-50700558 solicitando la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de su explotación por cambio en la orientación productiva de la explotación pasando de 4.108 plazas para cebo actual a 5.477 plazas de cebo de 6 a 120 Kg. (wean to finish), sin aumento de UGM (492,93 UGM), la construcción de una nueva nave ganadera y la ampliación del vallado perimetral. Además, de oficio, se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera y se asigna número de pequeño productor de residuos.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación dispone de Autorización Ambiental Integrada, otorgada mediante Resolución de 1 de agosto de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 100, de 24 de agosto de 2007 (Expte. INAGA 500301/02/2006/9153).

Por Resolución de 13 de diciembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se actualiza la Autorización Ambiental Integrada (Número de Expediente INAGA 500601/02/2013/10158).

Por Resolución de 10 de diciembre de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se modifica puntualmente su Autorización Ambiental Integrada por cambio de sistema de suministro de energía eléctrica (Expte. INAGA 500601/02/2014/05019).

Por Resolución de 29 de septiembre de 2017, de este Instituto, se estima como modificación no sustancial de la Autorización Ambiental Integrada el cambio de orientación productiva sin incremento de UGM de cebo a producción de lechones (Número de Expediente INAGA500202/02/2017/02728).

Segundo.— La modificación solicitada consiste en cambio en la orientación productiva sin aumento de UGM, pasando de 4.108 plazas de cebo a 5.477 plazas de cebo de destete a acabado, la construcción de la nave ganadera 5 y la ampliación del vallado perimetral.

Tercero.— La Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, a través de la Unidad de Recursos Ganaderos y Seguridad Agroalimentaria del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza informa favorablemente, con fecha 12 de enero de 2022, conforme al artículo 15 del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo. En relación a infraestructura sanitaria, gestión de residuos y bienestar animal cumple con la normativa de aplicación.

Cuarto.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Quinto.— La explotación cumple la normativa respecto a distancias conforme al artículo 15.3 del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, respecto a ampliaciones y cambios de orientación zootécnica de las explotaciones existentes. Se encuentra a 644,64 m de la explotación porcina de producción y reproducción del grupo segundo más cercana con REGA ES502520000016 y a 220 m de la explotación más cercana de distinta especie autorizada sin REGA de avicultura de cebo.



Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, sobre bienestar animal; Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; Reglamento Europeo número 1.069/2009, de 21 de octubre de 2009; Reglamento número 142/2011, de 25 de febrero de 2011; el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Primero.— *Modificar puntualmente la Resolución de 1 de agosto de 2007, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de explotación porcina hasta 4.108 plazas de cebo, en el término municipal de Pradilla de Ebro (Zaragoza), en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:*

El punto 2 de la Resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“2. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a Cuartero Laforga, SC, con NIF J-50700558 para el cambio de orientación zootécnica de una instalación existente de una explotación porcina de cebo hasta un total de 5.477 plazas de cebo de 6 a 120 Kg (wean to finish) equivalentes a 492,93 UG.M, a situar en las coordenadas Huso 30 XM: 644.286, YM: 4.637.190, Z: 300 m, en las parcelas 90, 91 y 95 del polígono 2 del Municipio de Pradilla de Ebro (Zaragoza). La autorización se otorga con el siguiente condicionado:”.

El punto 2.1. de la Resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“2.1. Las instalaciones existentes autorizadas para el desarrollo de la actividad se corresponden con: cuatro naves de cebo, dos naves de dimensiones 60,40 x 14,40 m y dos naves de dimensiones 65,80 x 14,40 m. Como instalaciones complementarias existentes se encuentran tres fosas de purines impermeabilizadas con una capacidad total de almacenamiento de 2.445 m³, una fosa de cadáveres de capacidad de 41,20 m³, un almacén-vestuario de 9 x 4 m, Vado de desinfección y vallado perimetral de la explotación con malla metálica”.

El punto 2.2. de la Resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“2.2. Las obras de ampliación de la explotación existente son: Las instalaciones proyectadas para el desarrollo de la actividad son la construcción de la nave 5 para cebo de dimensiones 72,84 x 15,60 m y ampliación del vallado perimetral”.

Al punto 2.5. de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo:

“Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3393.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector”.

Al punto 2.8. de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo:

“Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP - 14649, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año”.



Segundo.— *Modificar puntualmente la Resolución de 20 de agosto de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Cuartero Laforga, SC, con NIF J50700558, con código ES502170000002, en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:*

Al anexo II Mejores Técnicas Disponibles se le añadirá la siguiente MTD:

“MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde las naves de nueva construcción: Manejo estiércol: Suelo parcialmente emparrillado: Fosos interiores de purín con paredes inclinadas. Esta técnica consiste en que los fosos interiores de las naves tendrán forma de V en cuyo vértice se encuentra el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana. Esta técnica da cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, consiguiendo, al menos, un 60% con respecto a la técnica de referencia (emparrillado total, fosas en “U” y mantenimiento del estiércol durante todo el ciclo productivo en los fosos interiores de las naves)”.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 24 de marzo de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ORDEN SAN/674/2022, de 20 de mayo, por la que se establecen los servicios mínimos de Contact-Center en centros sanitarios con motivo de la huelga convocada para el día 26 de mayo de 2022.

Se ha convocado huelga en todo el territorio español en el sector Contac-Center por parte del Sector Federal de Telemarketing de la Confederación General del Trabajo (CGT) para el día 26 de mayo de 2022, de 00:00 a 24:00 horas.

Dicha huelga puede afectar a los servicios esenciales de la Comunidad Autónoma, cuya prestación es necesario garantizar, con independencia de la titularidad, pública o privada, de la entidad que los presta, de acuerdo con el artículo 28.2 de la Constitución y el artículo 10.2 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo.

En este tipo de conflictos es necesario conciliar el derecho fundamental de huelga con los derechos de los ciudadanos, particularmente el derecho a la salud, siguiendo criterios de proporcionalidad en los sacrificios impuestos a ambas partes. Este es el objetivo de la presente disposición.

Para ello, se han tenido en cuenta las circunstancias concretas de la huelga convocada, su duración y extensión, así como se han observado los principios de proporcionalidad, imparcialidad y de la menor restricción posible al ejercicio del derecho de huelga. De esta manera, se han establecido como servicios esenciales aquellos que van destinados a satisfacer el derecho constitucional de los ciudadanos a la protección de la salud, atendiéndose no sólo a la naturaleza de la actividad desarrollada, sino al resultado que con ella se persigue.

Corresponde al Gobierno de Aragón establecer las medidas para garantizar los servicios esenciales en las actividades cuya competencia le ha sido transferida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.2 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo. El Acuerdo del Consejo de Gobierno de Aragón, de fecha 27 de abril de 2004, delegó en el entonces Consejero del Departamento de Salud y Consumo (hoy, Consejera de Sanidad) las competencias de determinación de las garantías necesarias para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales en los servicios de salud en la Comunidad Autónoma de Aragón.

En este supuesto, la esencialidad del servicio viene referida a la asistencia que prestan los trabajadores de los contact center en el adecuado funcionamiento de determinados servicios esenciales, como son los servicios de atención telefónica prestados por el “Centro de Emergencias” y el “Centro de Urgencias y Emergencias Sanitarias” de Aragón que atienden las demandas de atención sanitaria urgente, así como al traslado de pacientes entre hospitales que precisan asistencia sanitaria en ruta, movilizándolo en cada caso el recurso más adecuado, atendiendo a los criterios de gravedad, proximidad y disponibilidad. Este servicio abarca todo el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón durante 24 horas del día los 365 días del año, y por su naturaleza de atención a situaciones que requieren una valoración y respuesta inmediata ha de mantenerse activa la totalidad del servicio por turnos.

Por otro lado, los teleoperadores del servicio SaludInforma canalizan la demanda asistencial de aquellas personas que por motivos físicos o sociales no disponen de otra vía alternativa para materializar sus solicitudes de asistencia, resultando necesario establecer unos servicios mínimos durante la huelga, como si se tratara de un día festivo, con el fin de atender la citada demanda.

En ambos casos, la esencialidad en la prestación de la asistencia sanitaria requiere que la cobertura de estos servicios sanitarios se realice de manera habitual, dado que las demandas de la atención sanitaria abarcan un servicio que presta la Comunidad Autónoma de Aragón.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, y en ejercicio de la delegación de competencias atribuida, dispongo:

Primero.— La huelga convocada para el día 26 de mayo de 2022, en el sector Contact-Center, por parte del Sector Federal de Telemarketing de la Confederación General del Trabajo (CGT), estará condicionada al mantenimiento de los servicios mínimos que se establecen en el anexo.

Segundo.— Las empresas afectadas, previo informe de los representantes de los trabajadores, determinarán el personal estrictamente necesario para garantizar la prestación de los servicios mínimos establecidos. Estos servicios mínimos se prestarán preferentemente por el personal que no ejerza el derecho de huelga, si lo hay.



Tercero.— Lo dispuesto en la presente disposición no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación no empleado en la cobertura de los servicios esenciales establecidos, ni tampoco afectará a la tramitación o efectos de las peticiones que motivan la huelga.

Cuarto.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Zaragoza, 20 de mayo de 2022.

**La Consejera de Sanidad,
SIRA REPOLLÉS LASHERAS**

ANEXO

* En el ámbito de actuación del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de Salud, todos los servicios contratados y/o concertados que constituyen servicios de atención directa a usuarios en el día de la huelga se considerarán como esenciales, debiendo funcionar estos servicios con normalidad. En consecuencia, las empresas contratadas deberán prever las medidas necesarias dentro del ordenamiento jurídico, con la siguiente especificación y graduación de necesidades:

- Todos los servicios contratados que prestan los teleoperadores del 061, de atención sanitaria de urgencia y emergencia, se consideran esenciales en su totalidad, debiendo funcionar estos servicios con normalidad, siendo necesario garantizar la atención al cien por cien de las llamadas que se producen, por lo que el dimensionamiento de la plantilla en cada momento ha de ser del 100% de la misma, por turno.

- Todos los servicios contratados que prestan los teleoperadores del Call Center de SaludInforma se consideran esenciales, debiendo garantizarse, como mínimo, el mismo servicio que un día festivo.



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

EXTRACTO de la Orden ICD/669/2022, de 13 de mayo, por la que se convocan ayudas con destino a iniciativas empresariales de inversión y mejora en el pequeño comercio de la provincia de Teruel.

BDNS (Identif.): 627066

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/627066>).

Primero.— *Beneficiarios.*

Podrán acceder a esta línea de ayudas las pequeñas y medianas empresas (PYMES) comerciales minoristas, bien sean personas físicas o jurídicas, y las sociedades civiles, incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 4/2015, de 25 de marzo, de Comercio de Aragón. La actividad principal desarrollada en el establecimiento deberá quedar dentro de alguno de los siguientes epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas: 641, 642, 643, 644, 645, 647.1, 647.2, 647.3, 647.4, 651, 652.2, 652.3, 652.4, 653, 654.1, 657, 659, 661.3 y 662.2.

Solo podrá ser beneficiario de la ayuda prevista para la implantación del marketing digital o del comercio electrónico el solicitante que además de cumplir los requisitos previstos en este apartado sea titular de al menos un establecimiento incluido en el Registro de Actividades Comerciales de la Comunidad Autónoma de Aragón. El órgano instructor realizará de oficio la verificación de este extremo. En el caso de que alguno de los solicitantes no cumpliera la condición de hallarse inscrito en dicho Registro se dispondrá de un plazo de diez días hábiles a partir de la notificación establecida en el apartado sexto para subsanar este defecto.

Quedan excluidas del concepto de beneficiario las empresas que pertenecen a grandes empresas de distribución. También están excluidas las empresas dedicadas a actividades con regulación específica (farmacias, estancos y otros) y en general las actividades que quedan fuera del ámbito de aplicación de la Ley 4/2015, de 25 de marzo, de Comercio de Aragón, citadas en su artículo 2, apartado 3.

Segundo.— *Finalidad.*

Las actuaciones objeto de subvención se realizarán en establecimientos comerciales, existentes o de nueva creación, ubicados en la provincia de Teruel. Serán gastos subvencionables aquellos que deriven de los conceptos que se describen a continuación:

a) Respecto a la realización de obras o reformas para la apertura de un nuevo local comercial o para su modernización, ampliación o acondicionamiento y al equipamiento de locales comerciales:

a1) Respecto a la realización de obras o reformas:

Conceptos incluidos:

- Obras y todo tipo de instalaciones para la construcción o modernización de un establecimiento comercial (albañilería, fontanería, carpintería, pintura, remodelación y reforma de la fachada, instalaciones eléctricas, de climatización, sistemas de seguridad y vigilancia y actuaciones de eficiencia energética...).
- Rótulos, toldos y marquesinas exteriores.
- Obras de adecuación y equipamiento para la accesibilidad universal, o la supresión de barreras para personas discapacitadas.

Conceptos excluidos:

- La compra de locales o las opciones de compra.
- El pago de los derechos de traspaso.
- Estudios y proyectos de reforma y adecuación.
- Adquisiciones de terreno y derechos reales.



- Edificaciones de locales y las obras e instalaciones complementarias y accesorias a los elementos estructurales de la edificación, tales como escaleras, montacargas, ascensores, o altillos.

a2) Respecto al equipamiento de locales comerciales:

Conceptos incluidos:

- Mobiliario destinado a la presentación de los productos: escaparates, mostradores, paneles, estanterías, vitrinas e islas expositoras (incluidas las refrigeradas), tarimas, percheros, etc. en la sala de ventas y exposición.
- Mobiliario destinado a la custodia de los productos en el almacén del local comercial con un importe máximo de 10.000 euros.
- Cámaras frigoríficas en el almacén del local comercial destinadas a productos perecederos objeto de la actividad comercial con un importe máximo de 20.000 euros.
- Adquisición de terminales de punto de venta, así como el software necesario para su funcionamiento; adquisición de lectores de códigos de barras, lectores de bandas magnéticas e imprenta de tickets.
- Balanzas digitales.
- Ordenadores y periféricos destinados a aplicaciones de la gestión comercial: contabilidad, facturación, almacén y automatización de ventas.
- Equipamiento específico de protección frente COVID-19.
- Equipamiento específico para el desarrollo de la actividad comercial.

Conceptos excluidos:

- Vehículos.
- Las compras de mercancías objeto de la comercialización.
- Equipamiento específico para el desarrollo de actividades de servicios o fabricación vinculadas a la actividad comercial.

b) Respecto al comercio electrónico:

Conceptos incluidos:

- La adquisición, implantación, actualización y mejora de herramientas software de marketing digital o de comercio electrónico.

En ningún caso serán objeto de subvención los siguientes conceptos:

- Alquileres.
- Impuestos y tasas.
- Los bienes usados.
- Los gastos de reparación, sustitución y mantenimiento.
- No se podrán subvencionar inversiones cuando el vendedor de los activos o prestador de la actividad fuera el adquirente o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse auto facturación.

Las actuaciones anteriores deberán haberse ejecutado con anterioridad a la presentación de la solicitud de la ayuda. Los justificantes de gasto y de pago correspondientes a los gastos subvencionables indicados en este apartado deberán estar comprendidos en el periodo entre el 23 de julio de 2021 y la fecha de presentación de la solicitud, circunstancia que se constatará con la fecha de emisión de las facturas.

Para la concesión de la ayuda deberá justificarse en el momento de la solicitud tanto la ejecución de la actividad como la realización del pago.

Los establecimientos deberán estar abiertos en el momento de la solicitud.

Tercero.— *Bases Reguladoras.*

Orden EIE/815/2016, de 25 de julio, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 152, de 8 de agosto de 2016.

Cuarto.— *Importe, porcentaje máximo a conceder y cuantías mínimas de inversión:*

La dotación presupuestaria total prevista para esta convocatoria de ayudas es de seiscientos mil euros (600.000 €), y se abonará con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel de 2021 con cargo a las aplicaciones presupuestarias G/19030/6221/770083/32221 y G/19030/6221/770083/91221 al 50%, fijándose su importe en función de los criterios establecidos en el apartado anterior.

El porcentaje máximo de ayudas a conceder sobre la inversión subvencionable será hasta el 80% de la inversión subvencionable.

En todos los casos, el IVA está excluido.

La ayuda de minimis concedida en esta convocatoria no podrá superar el límite de 200.000 euros, durante el ejercicio fiscal actual y los dos ejercicios fiscales anteriores, tal y como establece el Reglamento UE número 1407/2013 de la Comisión.



Cuantías mínimas de la inversión:

Se establecen y detallan en el apartado cuarto, punto 4.a).

Las solicitudes presentadas se clasificarán, conforme a los criterios expuestos en este apartado, en los siguientes niveles con el fin de establecer las correspondientes cuantías mínimas de inversión subvencionable en obras o reformas para la apertura de un nuevo local comercial o para su modernización, ampliación o acondicionamiento y el equipamiento de locales comerciales:

- Proyecto de nivel I: Corresponde a cualquiera de las actuaciones subvencionables citadas que se realicen en un establecimiento de un municipio de hasta 2.000 habitantes o en una zona rural a revitalizar. La inversión mínima se establece en 2.000 euros.

- Proyecto de nivel II: Corresponde a cualquiera de las actuaciones subvencionables citadas que se realicen en un establecimiento de un municipio de más de 2.000 habitantes y menos de 5.000 habitantes o en una zona rural intermedia. La inversión mínima se establece en 4.000 euros.

- Proyecto III: Corresponde a cualquiera de las actuaciones subvencionables citadas que se realicen en un establecimiento de un municipio distinto de los anteriores. La inversión mínima se establece en 6.000 euros.

Las denominaciones y clasificaciones de zonas rurales se ajustarán a lo dispuesto en la vigente normativa para el desarrollo sostenible del medio rural.

La inversión mínima en adquisición e implantación o adaptación de herramientas software de marketing digital o de comercio electrónico, se establece en 1.000 euros.

Serán desestimadas todas aquellas solicitudes cuya inversión subvencionable sea inferior al límite mínimo señalado.

Quinto.— Plazo de presentación con la documentación justificativa.

Las solicitudes se dirigirán al Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, presentándose preferentemente de manera electrónica a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón conforme al modelo específico disponible en la dirección electrónica <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ayudas-iniciativas-inversion-mejora-comercio-teruel-2022> o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento “número 8640”.

No obstante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando no sea obligatoria la relación electrónica, se podrá cumplimentar la solicitud a través de la url: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ayudas-iniciativas-inversion-mejora-comercio-teruel-2022> e imprimirla para su firma manuscrita y presentarla a través de las oficinas de asistencia en materia de registros.

El uso del modelo de solicitud generado en la citada url será de uso obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de la convocatoria.

Sólo podrá ser presentada una solicitud por establecimiento comercial.

En el supuesto de beneficiarios con varios establecimientos, deberán solicitarse cada uno de ellos de manera independiente.

Sexto.— Documentación justificativa que debe acompañar a la solicitud de ayuda.

La presentación de la documentación justificativa de los gastos correspondientes a las actuaciones por las que solicita la subvención deberá ser aportada en el momento de presentación de la solicitud.

En el apartado octavo de la convocatoria, se detalla la documentación que debe acompañar a la solicitud de la ayuda.

El plazo de presentación de las solicitudes (con la citada documentación justificativa) comenzará al día siguiente de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de la convocatoria.

Zaragoza, 13 de mayo de 2022.— El Vicepresidente y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, Arturo Aliaga López.

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental de construcción de una explotación porcina de cebo con capacidad hasta 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, con emplazamiento en polígono 24, parcela 28, del término municipal de Villanueva de Sigüenza (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/03493).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de Autorización Ambiental Integrada y de evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Grupo Premier Pigs, SL, ha solicitado Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de construcción de una explotación porcina de cebo con capacidad hasta 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, con emplazamiento en polígono 24, parcela 28, del término municipal de Villanueva de Sigüenza (Huesca). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para formular la declaración de impacto ambiental y resolver la solicitud de Autorización Ambiental Integrada corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- c) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la Autorización Ambiental Integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental se integrará en la misma resolución según se establece en el artículo 56 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
- d) El estudio de impacto ambiental y el proyecto básico se encuentran disponibles al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).
- e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en el apartado d) de este anuncio.

Zaragoza, 3 de mayo de 2022.— El Jefe del Área II, Óscar Fayán Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la renovación de la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Cañada Real de Villanueva a San Mateo de Gállego” de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Zuera (Zaragoza), autorizada en el expediente INAGA 500101/56/2011/08288 para la instalación de la LAAT 45kV “SET Zuera Oeste - SET San Mateo”, solicitada por Edistribución Redes Digitales, SLU, para mantener la instalación. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2022/03340).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la renovación de la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Cañada Real de Villanueva a San Mateo de Gállego” de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Zuera (Zaragoza), autorizada en el expediente INAGA 500101/56/2011/08288 para la instalación de la LAAT 45kV “SET Zuera Oeste - SET San Mateo”, solicitada por Edistribución Redes Digitales, SLU, para mantener la instalación. Expediente INAGA 500101/56/2022/03340.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avda. Ranillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3.ª, en horario de oficina, y en la url, www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Cuando el trámite de información pública solo pueda ser de forma presencial, se realizará concertando cita previa en el teléfono 976716633 o dirección de email inaga@aragon.es y con las limitaciones y medidas sanitarias de prevención que se indiquen, debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Zaragoza, 3 de mayo de 2022.— El Jefe del Área Técnica I del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jordi Reinoso Susagna.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la renovación de la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Cordel del Cabildo” de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Calatorao (Zaragoza) autorizada en el expediente INAGA 500101/56/2007/04047 para la instalación de un gasoducto y renovada en el expediente 500602.56.2013.03541, solicitada por Redexis Gas, SA, para mantener la instalación. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2022/03339).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la renovación de la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Cordel del Cabildo” de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Calatorao (Zaragoza) autorizada en el expediente INAGA 500101/56/2007/04047 para la instalación de un gasoducto y renovada en el expediente 500602.56.2013.03541, solicitada por Redexis Gas, SA, para mantener la instalación. Expediente INAGA 500101/56/2022/03339.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avda. Ranillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3.ª, en horario de oficina, y en la url, www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Cuando el trámite de información pública solo pueda ser de forma presencial, se realizará concertando cita previa en el teléfono 976716633 o dirección de email inaga@aragon.es y con las limitaciones y medidas sanitarias de prevención que se indiquen, debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Zaragoza, 3 de mayo de 2022.— El Jefe del Área Técnica I del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jordi Reinoso Susagna.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 63 “Izquierda del río”, de titularidad del Ayuntamiento de Trasobares, y sito en su término municipal, para la instalación de dos torres anemométricas denominadas Trasobares 2 y Trasobares 3, solicitado por Iberdrola Energías Renovables Aragón, SA. (Número de Expediente INAGA 500101/44/2022/01873).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 63 “Izquierda del río”, de titularidad del Ayuntamiento de Trasobares, y sito en su término municipal, para la instalación de dos torres anemométricas denominadas Trasobares 2 y Trasobares 3, solicitado por Iberdrola Energías Renovables Aragón SA Expediente INAGA 500101/44/2022/01873.

Esta solicitud se somete a información pública y concurrencia competitiva en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que los interesados puedan examinar la documentación en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica.

Cuando el trámite de información pública solo pueda ser de forma presencial, se realizará concertando cita previa en el teléfono 976716633 o dirección de email inaga@aragon.es y con las limitaciones y medidas sanitarias de prevención que se indiquen, debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Zaragoza, 4 de mayo de 2022.— El Jefe del Área Técnica I de Montes, Caza y Pesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jordi Reinoso Susagna.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el diagnóstico ambiental para la planta de tratamiento de residuos no peligrosos (palés de madera) promovido por Redecalco, SL, en las parcelas 128 y 129 del polígono 28 del término municipal de Alcolea de Cinca (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500301/01/2022/1654).

Redecalco, SL, ha solicitado el inicio del procedimiento especial de evaluación ambiental de actividades clasificadas sin licencia municipal previsto en la disposición transitoria cuarta de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la planta de tratamiento de residuos no peligrosos (palés de madera) sita en las parcelas 128 y 129 del polígono 28 del término municipal de Alcolea de Cinca (Huesca).

De conformidad con lo establecido en la citada disposición transitoria, se acuerda someter a información pública durante quince días naturales el diagnóstico ambiental para la planta de tratamiento de residuos no peligrosos (palés de madera) sita en las parcelas 128 y 129 del polígono 28 del término municipal de Alcolea de Cinca (Huesca).

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: <http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>.

Las personas que puedan resultar afectadas podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones. La Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa) establece la obligación de tramitar este procedimiento administrativo íntegramente de forma telemática. En consecuencia, la participación del público deberá realizarse exclusivamente por medios telemáticos mediante su firma electrónica utilizando preferentemente la dirección electrónica antes citada.

Zaragoza, 5 de mayo de 2022.— La Jefa del Área III de Medio Ambiente Industrial, Susana Olavide Sánchez.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/06750.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera sometida a Autorización Ambiental Integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la resolución administrativa que corresponda en relación con las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra a disposición del público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación en este trámite de información pública podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Cruz de los Ángeles, SC.

REGA: ES502520000131.

Municipio: Tauste.

Zaragoza, 6 de mayo de 2022.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/06769.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera sometida a Autorización Ambiental Integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la resolución administrativa que corresponda en relación con las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra a disposición del público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación en este trámite de información pública podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Agropecuaria Jasa.

REGA: ES220200000013.

Municipio: Alfántega.

Zaragoza, 6 de mayo de 2022.— El Jefe del Área II, Óscar Fayánas Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/12234.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera sometida a Autorización Ambiental Integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la resolución administrativa que corresponda en relación con las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra a disposición del público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación en este trámite de información pública podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Agropecuaria de Isábena, SL.

Municipio: Castellflorite.

Zaragoza, 6 de mayo de 2022.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/12423.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera sometida a Autorización Ambiental Integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la resolución administrativa que corresponda en relación con las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra a disposición del público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación en este trámite de información pública podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Mario Elipe Utrilla.

REGA: ES500810000003.

Municipio: Cetina.

Zaragoza, 6 de mayo de 2022.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Cordel de Torrente a Velilla de Cinca”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de Fraga (Huesca), para la regularización y reforma de un tramo de la línea aérea de 25 kV “Alcolea”, solicitado por Edistribución Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente INAGA 220101/56/2022/03056).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Cordel de Torrente a Velilla de Cinca”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de Fraga (Huesca), para la regularización y reforma de un tramo de la línea aérea de 25 kV “Alcolea”, solicitado por Edistribución Redes Digitales, SLU. Expediente INAGA 220101/56/2022/03056.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, avda. de La Paz, 5, bajos, en horario de oficina, y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Huesca, 6 de mayo de 2022.— El Jefe de la Delegación Provincial de Huesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jorge Bernués Ciudad.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ampliación de un coto deportivo de caza, con terrenos del término municipal de Graus (Huesca) promovido por la Asociación de Cazadores de Secastilla (Número de Expediente INAGA 220102/27/2021/10864).

A instancia de D. Alejandro Pascual Girón, actuando en representación de la Asociación de Cazadores de Secastilla se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un expediente administrativo para la ampliación de un coto deportivo de caza, con terrenos del término municipal de Graus (Huesca).

Dentro del procedimiento, se acuerda someter a información pública la solicitud, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 15.6 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón, y a los efectos previstos en el artículo del Decreto 108/1995, de 9 de mayo, de la Diputación General de Aragón y en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de treinta días (hábiles), contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca en horario de oficina, o bien en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica o, de manera presencial, en las citadas dependencias o en el Ayuntamiento de Graus.

Huesca, 9 de mayo de 2022.— El Jefe de la Delegación de Huesca, Jorge Bernués Ciudad.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, sobre las cancelaciones de las inscripciones del Registro Oficial de Explotaciones Ganaderas.

No habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria del inicio de cancelación de inscripción en el Registro Oficial de Explotaciones Ganaderas, dictada en los expedientes relacionados en el anexo I y de conformidad con lo establecido en el artículo 40, 42 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública la notificación a las personas que al final se relacionan.

En consecuencia, se les da notificado a todos los efectos y se les concede un plazo de 15 días para presentar alegaciones a la Unidad de Recursos Ganaderos y Seguridad Agroalimentaria de este Servicio Provincial, sita en calle San Francisco, 1, (-2), de Teruel. En caso de no presentarlas y de acuerdo con el artículo 14.3 del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, se les dará de baja en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Aragón (Rega) por inactividad superior a dos años.

Teruel, 12 de mayo de 2022.— El Jefe de la Unidad de Recursos Ganaderos y Seguridad Agroalimentaria, Carlos Tremul Vela.

Aniceto Moya Alegre, ex. ovino número ES440210000618, sita en Allepuz.



ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2022PROR02).

De conformidad con lo establecido en los artículos 32.2 del Reglamento regulador del impuesto sobre la contaminación de las aguas (ICA) y 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las siguientes liquidaciones provisionales del ICA correspondientes a aprovechamientos de agua realizados directamente por los contribuyentes:

- Padrón general: año 2021: 4.º trimestre.

Período voluntario de pago: desde el 1 de junio de 2022 hasta el 1 de agosto de 2022, ambos incluidos.

Forma de pago: en las entidades colaboradoras Ibercaja, Caja Rural de Teruel, Bantierra y Caja Laboral, mediante la presentación del documento de cobro remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua. En el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria el último día del período voluntario de pago, y los contribuyentes recibirán en sus domicilios el justificante del pago emitido por la entidad de crédito.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de cobro, podrán obtener copia del mismo en la Oficina de Gestión del ICA (teléfono 876557400) o a través de <https://icagestion.aragon.es/>.

Inicio de ejecutiva: finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

- Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

- Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 16 de mayo de 2022.— La Directora del Instituto Aragonés del Agua, Dolores Fornals Enguñados.



AYUNTAMIENTO DE NOVILLAS

ANUNCIO del Ayuntamiento de Novillas, relativo a solicitud de licencia ambiental de actividad clasificada para Casa de Colonias, a emplazar calle Atleta Alfonso Carlos de Andrés, 1-3.

Habiéndose iniciado mediante Resolución de Alcaldía número 2022-0154, de fecha 18 de mayo de 2022, expediente de concesión de licencia ambiental de actividades clasificadas, solicitada por D. Ángel De Miguel Borobia, en representación del Club Deportivo Oliver, con CIF G50425785. Para el ejercicio de la actividad de Casa de Colonias, según documentación obrante en el expediente.

Que se va a llevar a cabo en el siguiente emplazamiento: local sito en la calle Atleta Alfonso Carlos de Andrés, número 1-3 (con denominación Edificio Social) de esta localidad, con referencia catastral 3239416XM³433N0001IU, cedido por el Ayuntamiento de Novillas.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://novillas.sedelectronica.es/>.

Novillas, 18 de mayo de 2022.— El Alcalde, Abel Ulises Vera Irún.



AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Tarazona, por el que se somete a información pública y audiencia de los vecinos el trámite de aprobación de proyecto de obras y actividad clasificada para la rehabilitación y acondicionamiento de planta baja del antiguo convento de San Joaquín como centro socio cultural, sito en calle San Antón, número 8, de Tarazona (exp.1543/2021).

El Excmo. Ayuntamiento de Tarazona ha iniciado procedimiento de aprobación de proyecto de obras y actividad clasificada para la rehabilitación y acondicionamiento de planta baja del antiguo convento de San Joaquín como centro socio cultural, sito en calle San Antón, número 8, de la Ciudad, según proyecto técnico redactado por el Arquitecto Alberto Rivas Gracia visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón el 28 de abril de 2022, junto con proyecto de instalaciones, eléctrica BT, prevención de incendios (detección y Bies) y climatización ventilación, para acondicionamiento de citado inmueble, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón de 25 de abril de 2022 (EXP 1543/2021). De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Aragón, con relación al artículo 77 párrafo 3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se comunica que se abre un período de información pública por término de un mes, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención podrán formular por escrito las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales deberán presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento.

Mediante este anuncio se realiza el trámite de notificación a los interesados mediante publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 45 con relación a los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tarazona, 11 de mayo de 2022.— El Alcalde, Luis José Arrechea Silvestre.



PASEO DE LA RIBERA, SOCIEDAD COOPERATIVA

ANUNCIO de la Cooperativa Paseo de la Ribera, Sociedad Cooperativa, relativo a la disolución y liquidación de dicha sociedad.

Con fecha 24 de febrero de 2022, en el Centro Cívico Estación del Norte, siendo las 18:30 horas la Asamblea General acordó la liquidación de la cooperativa, la aprobación del balance de liquidación y el proyecto de distribución del activo, con un activo de 38.620,98 euros y un pasivo de 31.128,93 euros. La documentación social de la liquidación puede consultarse en el despacho de Gracia Consultores, SC, sito en la calle San Miguel, 1, 1.º Dcha-B, de Zaragoza.

Lo que comunica para el general conocimiento de los interesados en virtud de los dispuesto en los artículos 67 y 68 del texto refundido de la Ley de Cooperativas de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2014, de 29 de agosto, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 9 de mayo de 2022.— Los Liquidadores, Francisco Barrio Moreno, Susan Hasan Bosque y Javier Sanz Seral.

